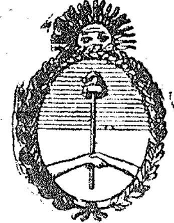


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 9 de abril de 1975

NUMERO

23.132

AÑO LXXXIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Elmira
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Elmira, Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a dos de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparecen: el señor Mario Alberto Marmo, argentino, casado, comerciante, de veintitrés años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos treinta mil cuatrocientos ochenta y cuatro domiciliado en De Pinedo mil setenta y siete, Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires de paso en ésta; y Herminia María Kraft, argentina, soltera, de veintidós años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos siete mil ciento ochenta y cinco, comerciante, domiciliada en Santa Fe mil cuatrocientos noventa y cinco, piso cuarto, departamento N, Capital Federal; mayores de edad, a quienes conozco, doy fé, y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicille. Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad denominada "ELMIRA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la calle Lautaro ciento cuarenta y dos, de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, comercialización y distribución de productos textiles. — Importación y Exportación. — Industrial: Por la fabricación, industrialización y producción de productos textiles. — Inmobiliaria: Por la compraventa y permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fijé la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarro-

PUBLICACION DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se recomienda a los interesados que los textos a publicar en el BOLETIN OFICIAL deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, ajustándose a las normas establecidas por la Inspección General de Personas Jurídicas en Resolución Nº 12/74, publicada en el Boletín Oficial del 28/6/74.

Fecha de presentación	Fecha de publicación	Fecha realización asamblea
31/3/75	7 al 11/4/75	23/4/75
1/4/75	8 al 14/4/75	24/4/75
2/4/75	9 al 15/4/75	25/4/75
3/4/75	10 al 16/4/75	28/4/75
4/4/75	11 al 17/4/75	29/4/75
7/4/75	14 al 18/4/75	30/4/75
8/4/75	15 al 21/4/75	2/5/75
9 y 10/4/75	15 al 21/4/75	2/5/75

La presente exigencia sólo regirá del 31/3/75 al 8/4/75.

Horario de atención al público: de 12.45 a 17.

Dirección: Santa Fe 1659, Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL

SUMARIO

EDICION DEL DIA 9|4|75 (24 págs.)

llo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales; inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en su ausencia o impedimento. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas, señor Mario Alberto Marmo y Herminia María Kraft, suscriben mil quinientas acciones, ordinarias nominativas, no endosables, de cinco votos cada una, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción, y debiéndose integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — III. Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Mario Alberto Marmo. — Vicepresidente a la señorita: Herminia María Kraft. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular al contador Luis Veiga. — Síndico suplente al contador Marcos Schijvarg. — Y IV. Se autoriza al señor Mario Alberto Marmo y al contador Luis Veiga a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Presentes también al acto los señores: Luis Veiga, español, casado, contador público nacional, de treinta y nueve años de edad con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno domiciliado en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco; y don Marcos Schijvarg, de cuarenta y siete años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Corrientes mil quinientos ochenta y cinco, departamento treinta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diez mil treinta y ocho, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, de este vecindario, y enterados del contenido de la presente escritura manifiestan su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de síndico titular y síndico suplente respectivamente de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. Leída que les fue se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mi, doy fe. — Mario A. Marmo. — Herminia M. Kraft. — Luis Veiga. — Marcos Schijvarg. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.9|4 Nº 9.824 v.9|4|75

Concesionaria Brown Lomas
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Storddeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número ochocientos veintitrés. — Modificación de Contrato Social: "Concesionaria Brown Lomas, S. A." nueva denominación "Concesionaria Vermen, S. A.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Juan Bautista Forciniti, italiano, comerciante, de 42 años de edad, casado con doña Amelia Lidia Russo, domiciliado en la calle Rivera 637, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad 4.347.978; quien lo hace en nombre y representación de la sociedad denominada "Concesionaria Brown Lomas Sociedad Anónima", de la que es Presidente de su Directorio, acreditando su personería, así como la existencia y capacidad legal de la sociedad que representa y habilidad para este acto, con los siguientes instrumentos: Primero: Con los Estatutos Sociales, los que juntamente con el acta de designación del actual directorio y al compareciente como Presidente del mismo, fueron elevados a escritura pública por la pasada con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, al folio novecientos veintiocho, de este mismo Registro, que se tiene a la vista y que en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día veintiuno de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil seiscientos sesenta, al folio quince, del libro ochenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales, doy fe. — Segundo: Con el acta de Directorio número uno, de fecha diez de abril de mil novecientos setenta y cuatro, que se tiene a la vista en los folios tres y cuatro del libro de actas de directorio número uno, de la citada sociedad, rubricado bajo el número cero mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de la que una copia certificada se agrega a esta escsitura, se acredita la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, a efectos de tratar la modificación de los Estatutos Sociales, reformando su artículo primero, para darle nueva denominación — Tercero: Y por acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, que se tiene a la vista en los folios tres y cuatro del libro de actas de asambleas número uno, de la misma sociedad, rubricado bajo el número cero mil cuatrocientos sesenta, la que será transcripta más adelante, se resolvió el otorgamiento de esta escritura y se autorizó al compareciente para firmarla, doy fe; y siendo el mismo persona hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, en el carácter invocado y acreditado, dice: Primero: Que la sociedad que representa resolvió, por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, la modificación del Artículo Primero de sus estatutos sociales cambiando su denominación de "Concesionaria Brown Lomas Sociedad Anónima" por la nueva de "Concesionaria Vermen Sociedad Anónima". — Segundo: Que ello fue sometido a la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que en el expediente A cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro|ciento cincuenta mil cuatrocientos cuatro resolvió, por la resolución I.G.P.J. número tres mil ciento sesenta y uno, de fecha doce de setiembre del corriente año, conformar la reforma resuelta por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el treinta de abril de mli novecientos setenta y cuatro, mandando poner a disposición de la sociedad los instrumentos necesarios para el otorgamiento de esta escritura. — Tercero: Que por todo ello y en cumplimiento de lo antes expresado viene a elevar a escritura pública el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta de abril del corriente año, que yo, el escribano autorizante, tengo a la vista en los folios tres y cuatro del libro de actas de asambleas número uno, antes citado, y que transcripta es del siguiente tenor: "Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 1. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las 9 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, la totalidad de los accionistas de Concesionaria Brown Lomas Sociedad Anónima, en el local sito en Pedro Lozano 4635 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Reforma del artículo 1º de los estatutos. 2º) Aumento de capital. 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El señor presidente, don Juan Bautista Forciniti declara abierta la sesión y expresa que se encuentran presentes los tenedores de la totalidad del capital social, cuya nómina consta a fojas 2 del libro de registro de asistencia a asambleas, así como el señor síndico titular don Ramón Durán Erro. Manifiesta que esta asamblea tiene carácter de unánime, por lo que la totalidad de las resoluciones que se tomen, para que tengan validez, deberán serlo por unanimidad, dejando constancia que obran en poder de todos los señores accionistas, copias del acta de directorio que convocó a esta asamblea. No habiendo objeciones para la constitución del acto, y con la conformidad del señor síndico, se pasa a considerar el punto primero del orden del día. El señor síndico expresa que tal como surge de la exposición efectuada por el señor presidente de la reunión de directorio cuya copia obra en poder de la accionistas, es imprescindible modificar la razón social a efectos de poder obtener la concesión por parte de la firma Mercedes Benz Argentina S.A. para la venta de automotores, y cumplir así el objeto social para el cual ha sido creada la sociedad. Dicha firma exige que la denominación de sus concesionarios no debe contener nombres de localidades en que se desarrollen sus actividades, por lo que se propone adoptar la denominación de "Concesionaria Vermen Sociedad Anónima", en reemplazo del actual nombre. Puesta a consideración la moción es aprobada por unanimidad redantándose el artículo primero de los estatutos sociales en la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad constituida bajo la denominación de Concesionaria Brown Lomas Sociedad Anónima prosigue sus actividades bajo la denominación de Concesionaria Vermen Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Pedro Lozano 4635. A continuación el señor presidente pone a consideración de la asamblea el punto segundo del orden del día. Expresa que para facilitar el desenvolvimiento de los negocios sociales, es necesario aumentar el capital social y que la sociedad fue constituida con un capital social de $ 400.000 íntegramente suscripto, y que los estatutos prevén un aumento hasta un quíntuplo. A continuación mociona para que el capital social se aumente a la suma de un millón de pesos y que el aumento de seiscientos mil pesos esté representado por sesenta mil acciones ordinarias nominativas de $ 10 valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción. Puesta a consideración la moción, es aprobada por unanimidad, quedando en consecuencia elevado el capital social a la suma de un millón de pesos. A continuación y por unanimidad, se resuelve delegar en el directorio la fecha de emisión de las acciones y las condiciones de pago de las respectivas suscripciones. Acto seguido se designa al señor presidente para efectuar las tramitaciones correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas, elevar las actas a escritura pública, tramitar las inscripciones en el Registro Público de Comercio y efectuar las publicaciones pertinentes. A continuación el señor presidente pone a consideración de la asamblea el punto tercero del orden del día, que se refiere a la designación de dos accionistas para suscribir el acta. Se resuelve por unanimidad designar a los señores Juan Pascual Artusa y Mario Forciniti. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10 horas. — (firmado): J. Forciniti, Mario Forciniti, Leo Pistiner, R. Durán Erro." — Es copia fiel de su original, doy fe. Y continúa diciendo el compareciente: Que en virtud de todo lo expresado y transcripto precedentemente, el artículo primero de los estatutos sociales de la sociedad "Concesionaria Vermen Sociedad Anónima", queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad constituida bajo la denominación de CONCESIONARIA BROWN LOMAS SOCIEDAD ANONIMA prosigue sus actividades bajo la denominación de "Concesionaria Vermen Sociedad Anónima". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Pedro Lozano cuatro mil seiscientos treinta y cinco". Y como escribano autorizante, hago constar: A) Que a fojas cuarenta y nueve, del expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número A. cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro|ciento cincuenta mil cuatrocientos cuatro, que tengo a la vista, obra la resolución número tres mil ciento sesenta y uno, dictada con fecha doce de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, que transcripta es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 12 setiembre 1974. Visto: el expediente A. 47.444|150.404, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 48 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 31 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Concesionaria Brown Lomas Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Concesionaria Vermen Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 48 'in fine'. (Firmado): A. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. nº 3161." — Es copia fiel de su original, doy fe. — B) Que a fojas treinta y tres del mismo expediente, obra la planilla del registro de asistencia de accionistas y depósito de acciones, correspondiente a la asamblea general extraordinaria celebrada el treinta de abril del corriente año, que también tengo a la vista y que dice así: "Sociedad: Concesionaria Brown Lomas Sociedad Anónima. Domicilio, Pedro Lozano Nº 4635, Cap. Fed. Nº insc. Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1974. Nº orden. 19. Mes. Día. Accionista o representante. Nombre y apellido completo. Domicilio. Doc. ident. Cantidad de acciones o certificados. Clase "A" 5 votos. Capital. Cantidad de votos, 2 4 26, Artusa Juan Pascual, Vte. López 34, Temperley. C. I. 2.163.856; 2.900; 28.000. — 14.000. — 2 4 26, Berardi Francisco, Jje. G. Catán Nº 4658, Cap. Fed. C. I. 3.937.070; 1.800; 18.000; 9.000. — 3 4 26 Forciniti Carlos V. Hugo 2664, Cap. Fed. 4.351.270; 2.000; 20.000; 10.000. — 4 4 26 Forciniti Juan Bautista, Rivera 637, L. de Zamora. C. I. 4.347.978; 5.400; 54.000; 27.000. — 5 4 26 Forciniti Luis, P. Lozano 4635, Cap. Fed. C. I. 4.782.794; 1.840; 18.400; 9.200. — 6 4 26 Forciniti Mario, Larroque 380, Banfield, C. I. 3.859.248; 5.600; 56.000; 28.000. — 7 4 26 Forciniti Pedro Pablo, P. Lozano 4635, Cap. Fed. C. I. 3.788.611; 3.760; 37.600; 18.800. — 8 4 26 Leonzio Pantaleón París, Bustamante 917, Cap. Federal. C. I. 2.762.000; 1.800; 18.000; 9.000. — 9 4 26 Safatle Antonio Domingo, Castelli 1005, L. de Zamora. L. E. 4.859.175; 1.600; 16.000; 8.000. — 10 4 26 Safatle Juan José, J. M. Pena 1045, Banfield. L. E. 4.869.292; 1.600; 16,000; 8.000. — 11 4 26 Luna Alicia Delma, Av. San Martín 1061, Longchamps, L. C. 4.342.246; 5.200; 52.000; 26.000. — 12 4 26 Vázquez Francisco Eduardo, Portela 1441, L. de Zamora. L. E. 476.836; 600; 6.000; 3.000. — 13 4 26 Di Pancrazio Juan Carlos, Av. H. Yrigoyen 2331, Lanús. L. E. 4.839.056; 5.200; 52.000. — 26.000. — 14 4 26 Leo Pistiner, Av H. Yrigoyen 11681, Turdera. C. I. 1.382.923; 400; 4.000. — 2.000. — 15 4 26 Soto Omar Ramón, Caaguazú Nº 1094, Lanús. L. E. 7.746.611; 400; 4.000. — 2.000. — Totales: 40.000. — 400.000. — 200.000. — Hay un sello que dice: 'Concesionaria Brown Lomas S. A. Presidente, J. Forciniti." — Es copia fiel, doy fe. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma ante mí, doy fe. — Raspado: comparece, tránsito, Concesionaria, Concesionaria, los, Concesionaria, todos, los, desarrollan, adoptar, los, presentadas, en, sociedad, 2.800, 4635, 4.859.175, otorga: Vale. — Ante mí: Alberto M. Melo, escribano. — El presente Primer Testimonio es fotocopia de su es-

critura matriz que bajo el número ochocientos veintitrés pasó al folio dos mil doscientos doce del registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Alberto Melo, escribano.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 765.— e.9|4 Nº 9.100 v.9|4|75

Guimar

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION CONTRATO Social. — Guimar, Sociedad Anónima. — Escritura número mil doscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Eduardo Ezra Saiegh, que dice ser casado, argentino, arquitecto, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.863.971, domiciliado en la calle Malabia 2749, cuarto piso, departamento A, de esta Ciudad, mayor de edad hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Guimar, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en la calle Santiago del Estero número 315, sexto piso, de esta Ciudad; personería que acredita y justifica con los siguientes elementos: a) La existencia legal de la sociedad con los respectivos estatutos sociales, protocolizados con fecha 17 de febrero de 1971, ante mí, al folio 632 del presente registro, aprobados por Resolución I. G. P. J. número 0960 de fecha 8 de enero de 1971, e inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1.001, al folio 349 del libro 73, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con fecha primero de abril de 1971. — b) El carácter invocado por el compareciente se acredita con el acta de Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 1973, en la cual se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos, cuya acta en fotocopia certificada se agrega por cabeza de la presente, doy fe, y c) El objeto de su concurrencia es llevar adelante lo resuelto por la Asamblea del 4 de setiembre de 1972, que aprueba la adecuación del estatuto social a lo dispuesto por el Decreto-Ley número 19.550|72, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado dice: Que solicita de mí el autorizante protocolice los estatutos de la mencionada sociedad como surge de lo ordenado en las respectivas resoluciones dictadas en el expediente A 39.369|135.204, de fecha 6 de abril de 1973, a cuyo efecto me hace entrega de las constancias debidamente autenticadas por la Inspección General de Personas Jurídicas cuyas fojas llevan la numeración 27, 28, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 38, 58 y 60, cuyos originales tengo a la vista para este acto y en fotocopia autenticada, agrego por cabeza de la presente, doy fe. — La resolución referida transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "Iniciado el 20|10|72. — Buenos Aires, 6 abr. 1973. — Visto el expediente A 39.569|135.204; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 59 vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley número 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve. — Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 36 a 38 con la modificación de fs. 58 --duplicados fs. 50 a 52 y 57, la reforma introducida en el estatuto de "Guimar, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea del 4 de setiembre de 1972, la que, en lo sucesivo, se denominará "Guimar, S. A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 27 a 32, 36 a 38 y 58, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G.-P. J. Nº 430. — V. A. Cobelas. — Vicente Américo Cobelas, Subinspector General Contable a|c. Inspección General". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — A continuación transcribo los estatutos sociales que son del siguiente tenor: "Estatutos. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denominará Guimar S. A. antes denominada GUIMAR SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Constructora e Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, locación, explotación, arrendamiento, construcción, usufructo de inmuebles en general, urbanos, suburbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industriales, fraccionamientos y loteos y cualquier clase de operaciones, inclusive las comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad orizontal. — b) Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vías de realización, hacer préstamos en dinero con o sin garantía reales o personales, constituir o transferir hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones o debentures, papeles de comercio, créditos y toda clase de valores mobiliarios, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, sea operando con bancos públicos o privados o con particulares. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra operación para la que se requiera concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se relacionen... cidad jurídica o indirectamente con aquel. Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos, representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de cien pesos en fiel cumplimiento de su gestión mientras dure su mandato. — Artículo Décimo. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes tienen uso de la firma social, indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora despues de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración de Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada, por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "A continuación se transcribe el registro de asistencia a la asamblea de fecha 4 de setiembre de 1974, y que copiada íntegramente es del siguiente tenor: "Sociedad Guimar Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera. Domicilio: Santiago del Estero 315, 6º, Of. 606º, Cap. — Asamblea General Ordinaria del 4 de septiembre de 1972. — Nº orden. 1972. Día. Mes. Accionista (nombre y apellido completo). Representante (nombre y apellido completo). Cantidad de acciones o certificados 5 votos. Capital $. Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 c.c.). Dos décimos de los presentes. — 1. 29. 8. Eduardo Ezra Saiegh. Por sí, 1.200 — 12.000 — 2.000 — 860. — 2. 29. 8. Lily Rosa Flah de Saiegh, por sí, 1.200 — 12.000 — 2.000 — 860. — 3. 29. 8. Horacio Hirsch, por sí, 10 — 100 — 50 — 50. — 4. 29. 8. Miguel Saiegh, por sí, 10 — 100 — 50 — 50. — 5. 29. 8. Sara A. de Saiegh, por sí, 10 — 100 — 50 — 50. — 6. 29. 8. Susana A. de Treitel, por sí, 10 — 100 — 50 — 50. — 7. 29. 8. Santiago Pérez, por sí, 10 — 100 — 50 — 50. — 8. 29. 8. José Mario Coronel, por sí, 10 — 100 — 50 — 50 — 2.460 — 24.600 — 4.300 — 2.020. — El día primero de septiembre de un mil novecientos setenta y dos, siendo las veinte horas y de acuerdo al artículo 10 (diez) del estatuto social, se procede a cerrar este Registro con la presencia de ocho accionistas que representan un capital de $ 24.600 (veinticuatro mil seiscientos pesos Ley 18.188). — Firmado: Miguel Saiegh (director). — Firmado: Eduardo Ezra Saiegh (presidente). El día 4 (cuatro) de septiembre de 1972 (Un mil novecientos setenta y dos) concurren 8 (ocho) accionistas que representan el capital arribada citado con derecho a 2020 (dos mil veinte) votos. — Firmado: Susana A. de Treitel (accionista). — Firmado: José Mario Coronel (accionista) Firmado: Eduardo Ezra Saiegh (presidente). Es copia fiel del Registro de Asistencia a Asambleas de la Sociedad Guimar S. A. C. I. y F. de la reunión efectuada el 4 de septiembre de 1972, obrante al folio 3 del citado Registro rubricado bajo el Nº 09176 del 13|5|71. — Conste. — Arq. Eduardo Ezra Saiegh, presidente. — E. E. Saiegh". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente solicita de mí, el autorizante, la expedición de testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, doy fe, dejando constancia el autorizante, que la sociedad posee Cédula Fiscal número R.212.169. Raspado: respectivos — Febrero — siguiente — 135204 — Resuelve — Artículo — o industriales — 19.550 — serán nominativas no endosables — ordinarias — directorio — designar — último — esta — suscribir — pagadas — designado — los — siendo. Vale. — Doy fe que la presente fotocopia es copia fiel y primer testimonio de la escritura pasada ante mí al folio 3707, protocolo corriente del Registro cuatrocientos seis de mi adscripción. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en cinco fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Horacio E. Umaň, escribano Público.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 810,00 e.9|4 Nº 9.102. v.9|4|75

Tarquino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Doscientos catorce. — Constitución de "Tarquino S.A.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Ricardo Rosello, argentino, casado de 40 años de edad, Contador Público, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.113.149, Cédula Fiscal número R. 002.604, domiciliado en la calle Mendoza número 2656, quinto piso, departamento 9, Capital; don Ricardo Víctor Nesis, argentino, casado, de 38 años de edad, Contador Público, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.170.153, Cédula Fiscal número R. 204.898, domiciliado en la calle Viamonte número 1453, tercer piso, oficina 25, Capital y don Luis Antonio Cambra, argentino, casado, de 39 años de edad, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.125.603, Cédula Fiscal número R. 278.675, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 760, quinto piso, Capital; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "TARQUINO S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte número 1453, tercer piso, oficina 25. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la comercialización, importación exportación y distribución de los artículos derivados de la industria metalúrgica, cerraduras, herrajes, manijas, cerrojos y cualquier otro tipo de elementos de cerrajería o seguridad y los referidos a frutos del país. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria metalúrgica y en especial a cerraduras, herrajes, manijas cerrojos y cualquier otro tipo de elementos de cerrajería o seguridad. — Inmobiliaria: Por la compraventa, permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todo tipo de operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentos, especialmente las de propiedad horizontal (Ley 13.512). — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 200.000 representado por 200 acciones de $ 1.000 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley número 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea

entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en dinero efectivo o su equivalente en divisas extranjeras o títulos-valores de $ 500 cada uno, con exclusión de las acciones de esta sociedad. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos. operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de crédito. oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12· Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13· Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagado sen proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Monto — Integración — Ricardo Rosello — 160 — $ 40.000.— — Ricardo V. Nesis: 20 — $ 5.000. — Luis A. Cambra: 20 — $ 5.000.— — Todas las acciones suscriptas son ordinarias nominativas no endosables de 5 votos y la integración se efectúa en dinero en efectivo. debiendo completarse la integración dentro del plazo de 2 años. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Ricardo Rosello. — Vicepresidente a: Ricardo Víctor Nesis. — Síndico Titular a: Luis Antonio Cambra. — Síndico Suplente a: Augusto José Aráoz. — Los otorgantes se confieren recíprocamente Poder Especial para que cualquiera de ellos tramiten la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente. realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y en su caso elevar a escritura pública las modificaciones que introduzca el organismo de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente al acto don Augusto José Aráoz, argentino, casado, de 34 años de edad. abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.405.598. domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 760. quinto piso, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe acepta el cargo de Síndico Suplente para el que ha sido designado. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: 243, normas, produzcan, A. la, modificaciones. Vale. — Ricaldo Rosello — Víctor Nesis — Luis A. Cambra — A. Aráoz. — Ante mí: J. B. Cubas. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas Escribano.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 622 50 e. 9|4 Nº 9.120 v. 9|4|75

Huliba

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — Huliba Sociedad Anónima. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: 1) Don Osvaldo Norberto Siciliano, soltero, argentino, de 25 años de edad, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.526.368, domiciliado en esta ciudad, Avenida La Plata número 1113, primer piso; y 2) Don Rubén Miguel Pappacena, soltero, argentino, de 24 años de edad, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.007.293, domiciliado en esta ciudad, calle Senillosa número 312, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento, por sí y además en nombre y representación de don Adalberto Slovencik, casado, argentino, naturalizado, de 54 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.166.273, domiciliado en la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, calle 9 de Julio número 380; doña Libuse Josefa Zelinka de Slovencik, casada, argentina naturalizada, de 55 años de edad, comerciante, titular de la Libreta Cívica número 3.701.240, domiciliada en la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, calle 9 de Julio número 380; don Carlos Ariel Iturburu, casado, argentino, de 37 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.164.107, domiciliado en la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, calle Conesa número 474; doña Ana Norma Kotoulek de Iturburu, casada, argentina, de 35 años de edad, comerciante, titular de la Libreta Cívica número 2.035.521, domiciliada en la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, calle Conesa número 474; doña Norma Edith Rodríguez de Delgado, casada, argentina, de 34 años de edad, comerciante, titular de la Libreta Cívica número 3.909.931, domiciliada en la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, calle Chacabuco número 521 y don Carlos Edgardo Delgado, casado, argentino, de 26 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.350.297, domiciliado en la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, calle Chacabuco número 521, a mérito del poder especial que éstos le confirieron mediante escritura de fecha 5 de abril del corriente año, pasada al folio 271 de este registro y que los faculta ampliamente para este otorgamiento, y los comparecientes, luego de asegurarme que dicho mandato no les ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna y que se encuentra en plena vigencia, expresan: Que sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo primero: La sociedad se denomina HULIBA SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Santiago del Estero número doscientos cincuenta, piso séptimo, oficina veinte y siete. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por propia cuenta, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: La compraventa y|o permuta, importación, exportación, deposito, transporte y distribución de productos metalúrgicos ferrosos y no ferrosos. — El ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones. — La compraventa de propiedades, incluido las comprendidas en la Ley 13.512 y la representación de servicios y asesoramiento técnicos. — Industriales: Procesamiento y transformación de chapas de metal para la elaboración de estanterías metálicas para instalaciones industriales, comerciales y familiares. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de un millón de pesos, representado por diez mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del decreto ley 19.550. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitir por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime necesario, como asimismo la determinación de la forma y condición de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera destino especial en interés de la sociedad resuelto por la asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que poseen. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo legal. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Puede reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Cada acción ordinaria de voto plural podrá conferir hasta cinco votos según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, salvo en el caso que no hubieran recibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo que se mantenga esa situación. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley 19.550. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio la que se imputará a la cuenta de Gastos Generales o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General. — Artículo noveno: Los directores deben prestar, como garantía a la sociedad, la suma de cien pesos Ley 18.188 (100 pesos). — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta, o en su defecto, por dos directores en forma conjunta, quienes tienen de tal modo el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del decreto ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. —, Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad, los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase — Monto — Integración. — Adalberto Slovencik 4.000 ordinaria — 1 voto — 100.000. — Libuse Josefa Zelinka de Slovencik 4.000 ordinaria — 1 voto — 100.000. — Carlos Ariel Iturburu 800 ordinaria — 1 voto — 20.000. — Ana Norma Kotoulek de Iturburu 800 ordinaria — 1 voto — 20.000. — Norma Edith Rodríguez de Delgado 200 ordinaria — 1 voto — 5.000. — Carlos Edgardo Delgado 200 ordinaria — 1 voto — 5.000. — Total: 10.000 — 250.000. — La integración se efectúa en efectivo. — El saldo deberá ser pagado en un plazo máximo de dos años. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a doña Libuse Josefa Zelinka de Slovencik; vicepresidente a don Adalberto Slovencik; vocales a don Carlos Ariel Iturburu y a doña Ana Norma Kotoulek de Iturburu; suplentes a don Carlos Edgardo Delgado y a doña Norma Edith Rodríguez de Delgado y órgano fiscalizador; síndico titular al contador público nacional don Osvaldo Norberto Siciliano y síndico suplente al contador público nacional don Rubén Miguel Pappacena. — Así también agregan los comparecientes señores don Osvaldo Norberto Siciliano y don Rubén Pappacena, cuyos datos personales se consignan al comienzo de esta escritura, que aceptan sus designaciones como síndico titular y síndico suplente respectivamente. — Bajo los artículos y apartados que anteceden dejan los comparecientes, por sus propios derechos y además en nombre y representación de sus mandantes, constituida la presente sociedad anónima, y solicitan de mí el autorizante, expida el testimonio de práctica para su tramitación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue a los comparecientes ratifican su contenido y firman por ante mí, de todo lo que yo, escribano autorizante, doy fe. — Osvaldo Norberto Siciliano. — Rubén Miguel Pappacena. — Ante mí: H. Chiocel. — Está mi sello. — Certifico que la presente es fotocopia de la escritura matriz número ciento catorce de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos se-

ta y cuatro, pasada ante mí, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del registro nacional de contratos públicos número trescientos treinta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que consta de cinco fojas fotostáticas y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hugo L. R. Chiocci.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 746,25 e.9|4 Nº 9.168 v.9|4|75

Birdsboro Inter-América Corporation

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

BIRDSBORO INTER-AMERICA CORPORATION. — Estatutos. — Artículo I. — Sede Social. — Sección 1. — La sede principal estará en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware — Sección 2. — La Sociedad podrá también tener oficinas, tanto dentro como fuera del Estado de Delaware en los lugares que el Directorio pudiera en cualquier tiempo determinar o que las actividades de la Sociedad puedan requerir. — Artículo II. — Asamblea de Accionistas. — Sección 1. — Todas las asambleas de accionistas para la elección de directores se reunirán en la ciudad de Birdsboro Estado de Pennsylvania en el lugar que dtermine Pennsylvania en el lugar que determine oportunamente el Directorio. — Las asambleas de accionistas para elección de cualesquiera otros fines podrán reunirse en momento y lugar, dentro o fuera del Estado de Delaware, establecido en la notificación para la asamblea, o en la renuncia, debidamente otorgada, a tal notificación. — Sección 2. — Las asambleas anuales de accionistas, comenzando con las del año 196., se reunirán el cuarto jueves de abril, siempre que no sea feriado legal y, si lo es, el día hábil siguiente, en las cuales elegirán, por pluralidad de votos, un Directorio, y tratarán los restantes asuntos que sean debidamente traídos ante la Asamblea. — Sección3. — Cada accionista con derecho a voto será notificado por escrito de la asamblea anual, por lo menos diez días hábiles antes de la fecha en que se reúna. — Sección 4. — El presidente podrá convocar y el presidente o el secretario deberán convocar a pedido por escrito de la mayoría del directorio, o a pedido por escrito de los accionistas que sean titulares de la Sociedad emitido en circulación y de la mayoría del capital social íntegro con derecho a voto, asambleas extraordinarias de accionistas para cualquier fin o fines, a menos que esté establecido de otra manera en la ley o en el certificado de incorporación. — El pedido al presidente o al secretario contendrá el fin o fines de la asamblea propuesta. — Sección 5. — Se notificarán por escrito a cada accionistas con derecho a votar en ellas, las asambleas extraordinarias de accionistas, con mención del tiempo, lugar y fin con que se celebren, y por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de su celebración. — Sección 6. — Los asuntos tratados en cualquier asamblea extraordinaria de accionistas serán sólo aquellos que figuren en la notificación. — Sección 7. — Los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas, en circulación y con derecho a voto, presentes personalmente o por apoderado, constituirán quórum en todas las asambleas de accionistas para el tratamiento de asuntos, salvo disposición en contrario en la ley o en el certificado de incorporación. — Sin embargo, si dicho quórum no estuviera presente o representado en cualquier asamblea de accionistas, los accionistas con derecho a votar en ella que estén presentes o representados por apoderados, podrán suspender la asamblea hasta otra oportunidad, sin otra notificación que el anuncio en dicha asamblea, hasta que el quórum esté presente o representado. — En esta audiencia reanudada en que el quórum esté presente o representado, podrán tratarse cualesquiera asuntos que pudieron ser tratados en la asamblea tal como originariamente se notificó. — Sección 8. — Cuando en una asamblea haya quórum, el voto de los tenedores de la mayoría de las acciones con derecho a voto presentes personalmente o representados por apoderado, decidirá cualquier asuntos que se trate en tal asamblea, a menos que el asunto sea uno para el cual se requiere una forma de votación diferente por disposición expresa de la ley o del certificado de incorporación, en cuyo caso dicha disposición regirá y controlará la decisión sobre tal asunto. — Artículo III. — Directores. — Sección 1. — El número de directores que constituirá el Directorio completo será de tres. — Los directores serán designados en la asamblea anual de accionistas, y cada director elegido detentará el cargo hasta que su sucesor se designado y calificado. — No es necesario que los directores sean accionistas. — Reuniones del Directorio. — Sección 2. — El Directorio de la Sociedad puede celebrar reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, dentro o fuera del Estado de Delaware. — Sección 3. — Las reuniones ordinarias del Directorio pueden ser celebrados sin aviso previo, en el luar y tiempo que el mismo oportunamente determine. — Sección 4. — El presidente podrá convocar reuniones especiales de Directorio notificando a cada director con un día de anticipación, personalmente, por carta o telegrama; el presidente o el secretario convocará reuniones extraordinarias, en la misma manera y con igual notificación, a pedido escrito de dos directores. — Artículo IV. — Notificaciones. — Sección 1. — Las notificaciones a los directores y accionistas serán por escrito y entregadas personalmente, o por correspondencia a los directores o accionistas en sus domicilios que figuren en los libros de la Sociedad. — Se reputará que la notificación por correspondencia es hecha en el momento en que la misma se envíe. — Los directores también pueden ser notificados por telegrama. — Sección 2. — En cualquier caso en que, por mandato legal o del certificado de incorporación o de estos Estatutos, se requiera una notificación, se estimará como equivalente a la misma, una denuncia escrita a ella, firmada por la persona o personas con derecho a que se las notifique, antes o después del tiempo que en ella se designe. — Artículo V. — Funcionarios. — Sección 1. — En la primera reunión del Directorio después de la elección de los directores en cada reunión anual, el Directorio elegirá un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y los funcionarios y agentes que el Directorio estime que sean necesarios y que requiera el funcionamiento de a Sociedad. — Sección 2. — Los funcionarios tendrán la autoridad, obligaciones y r muneración que se determine por resolución del Directorio. — Cualesquiera dos o más funciones pueden ser ejercidas por la misma persona, excepto las de Presidente y Secretario, que no podrán ser ejercidas por la misma persona. — Todos los funcionarios de la Sociedad ejercerán sus funciones por un año, y hasta que sus sucesores hayan sido debidamente elegidos y calificados; quedando sin embargo entendido que cualquier funcionario puede ser removido en cualquier tiempo, con o sin causa, por acción del Directorio. — Artículo VI. — Indemnización de Directores y Funcionarios. — Sección 1. — Cada director, funcionario u otra persona que haya actuado como representante de la Sociedad a su requerimiento, al de sus herederos, albaceas o administradores, será indemnizado por la Sociedad por cualesquiera costas y gastos, incluyendo honorarios por asesoramiento en los cuales razonablemente se incurra con relación a cualquier reclamo, acción, juicio o procedimiento civil, criminal, administrativo o de otra naturaleza en la cual él o ellos se encuentren involucrados o en los que se los amenace, con motivo de ser o haber sido director o funcionario de la Sociedad o con motivo de actuar o haber actuado en cualquier Sociedad Anónima, trust, comité, firma u otra organización como director, funcionario, empleado, síndico, miembro o de otra manera a pedido de la Sociedad y por cualesquiera pagos hechos para cumplir dicho reclamo, acción, juicio o procedimientos, o para satisfacer cualquier condena, multa o penalidad, excepto costas, gastos o pagos en relación con cualquier asunto en que definitivamente se lo juzgue negligente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Sociedad o con relación a cualquier asunto en el cual no ha habido decisión con respecto al cumplimiento o no de sus obligaciones para con la Sociedad a menos que la Sociedad reciba un asesoramiento independiente, en el sentido que el Director, funcionario o representante no ha tenido tal negligencia. — En caso de acción, juicio o procedimiento criminal, una condena o sentencia (ya sea hecha después del juicio o basada en una confesión o admisión de culpabilidad o su equivalente), no se reputará como un pronunciamiento en el sentido que el director, funcionario o representante fue o no negligente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Sociedad, si actuó de buena fe en lo que consideró ser lo más conveniente para la Sociedad, y sin motivo razonable para pensar que su acción era ilegal. — El presente derecho de indemnización no excluye otros derechos a los cuales los directores, funcionarios u otros sean acreedores por cuestión de derecho o de otra manera. — Artículo VII. — Reformas. — Sección 1. — Estos Estatutos podrán ser modificados o derogados en cualquier asamblea de accionistas o reunión de Directorio ordinarias o extraordinarias, si la notificación de tal alteración o derogación está contenida en la notificación de tal reunión extraordinaria. — Ningún cambio del tiempo o lugar de la asamblea para la designación de los directores se hará dentro de los sesenta días anteriores al día en que tal asamblea se deba reunir, y en caso de cualquier cambio en tal tiempo o lugar, la notificación del mismo será hecha a cada accionista personalmente por carta enviada a su último domicilio conocido, por lo menos veinte días antes de que la asamblea se reúna. — Traducción. — Certificación. — El que suscribe, Jesse M. Killian, por el presente certifica ser Secretario de Birdsboro Inter-América Corporation, una sociedad anónima de Delaware (en adelante denominada la "Compañía") debidamente designado, facultado y en ejercicio de sus funciones y como tal certifica tener bajo custodia los registros de la sociedad y sus Libros de Actas. — El que suscribe asimismo certifica que las resoluciones que se consignan a continuación han sido adoptadas durante una reunión de Directorio de la Compañía debidamente convocada y celebrada el 8 de mayo de 197., en la que hubo suficiente quorum de directores ejerciendo los mismos el voto durante todo su transcurso y que dichas resoluciones no han sido modificadas, reformadas, rescindidas o revocadas en forma alguna y se hallan a la fecha en plena vigencia: "Resuelve: Por cuanto, el 23 de abril de 1973 esta Compañía celebró un contrato con la Dirección General de Fabricaciones Militares ("DGFM") para el diseño, ingeniería, fabricación y provisión por parte de la Compañía, para DGFM de un Tren Desbastador, un Tren Fino de Laminación y un Horno de Vigas Galopantes para ser instalados en la planta de Altos Hornos Zapla en Jujuy, Argentina. — Este contrato denominado Contrato Nº 1.302, también dispone que la Compañía supervisará y prestará asistencia técnica para la puesta en marcha del equipo y en relación con su régimen de funcionamiento, así como supervisará y prestará asistencia en la compra de materiales, suministros y servicios de ingeniería en la Argentina, tal como dicho contrato los define. — "Resuelve asimismo, mediante el presente autorizar a los correspondientes funcionarios de esta Campañía a: (a) Firmar, sellar, certificar, extender e implementar todos y cada uno de los documentos, contratos y otros escritos que a su solo juicio resulten necesarios, indispensables o convenientes para abrir y establecer una sucursal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, asignándole como capital la suma de un mil dólares estadounidenses (U$S 1.000). — (b) Hasta el límite que fijan las leyes de la Argentina, extender cualquier documento requerido para verificar la asignación de dicho capital a dicha sucursal. — (c) Firmar, sellar, certificar y extender todos y cada uno de los poderes, documentos, contratos y otros escritos que a su solo juicio resulten necesarios, indispensables o convenientes para autorizar y facultar, conjunta y solidariamente al Dr. Alejandro Allende, Dr. Rafael La Porta Drago y Dr. Daniel Bianchi o a cualquiera de ellos individualmente, a registrar certificaciones extendidas por el secretario o cualquier subsecretario de esta Compañía acerca de la adopción por parte del directorio de la compañía de la presente resolución así como de la resolución precedente, a través de los correspondientes funcionarios gubernamentales y judiciales de la República Argentina y a solicitar se efectúen los registros necesarios que exijan las leyes de dicha República Argentina, incluyendo la inscripción que exige el decreto ley 19.550|72 para facultar a esta sucursal de esta Compañía a operar como sucursal en dicha República Argentina. — (d) Designar al señor Eduardo Durrieu, residente en la Argentina, como gerente regional de dicha sucursal de esta compañía, conforme al artículo 118, párrafo 3, de la Ley de Sociedades (decreto ley 19.550|72) y establecer como domicilio legal de dicha sucursal las oficinas sitas en Cerrito 836, 5º piso, Buenos Aires, Argentina". — En testimonio de lo cual, firma y sella con el sello de la Compañía, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Firma: Jesse M. Killian, secretario. — Hay un sello de la sociedad. — Testimonio. — Comunidad de Pennsylvania. — Condado de Berks S. S. — A los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante el suscripto, escribano público, compareció Jesse M. Killian, quien declaró ser el secretario de Birdsboro Inter America Corporation, Sociedad Anónima, declarando asimismo que, siendo el secretario y estando autorizado para hacerlo ha firmado el instrumento precedente para los propósitos contenidos en el mismo, en nombre de la sociedad, como secretario de la misma. En testimonio de lo cual, firma y sella el presente con sello oficial. — Sigue firma de Velma L. Simpson. — Sigue sello: Velma L. Simpson. Escribano público. — Condado de Birdsboro, Berks, Pa. Vigencia del cargo: hasta el 19 de noviembre de 1977. — Hay un sello del Consulado de la República Argentina. — Estado de Pennsylvania, Condado de Berks, S. S. — Hay un sello del Juzgado. El que suscribe, prosecretario del Condado de Berks y actuario del Juzgado Civil de Primera Instancia de dicho Condado, que es un tribunal de registro con sello oficial, por el presente certifica que Velma L. Simpson, ante quien fue hecho el testimonio adjunto, era en el momento de recibirlo escribano publico del Condado y Estado antedichos y que prestó juramento y se halla debidamente facultado y habilitado para tomar reconocimientos, pruebas de escrituras o títulos traslativos de dominio de tierras, edificios y herencias en dicho Estado de Pennsylvania, y a tomar declaraciones y juramentos. — Asimismo certifica conocer los rasgos de escritura de dicho escribano público y cree firmemente que la firma que figura en el documento es auténtica y que dicho juramento o declaración demuestra haber sido tomada en todo respecto de acuerdo a las leyes del Estado de Pennsylvania. — También certifica que a su saber y entender el sello que acompaña el presente es el sello oficial de dicho escribano público, y que las leyes del Estado de Pennsylvania no obligan al escribano público a tener registrado su sello en esta oficina. — En testimonio de lo cual, firma y sella el presente con el sello de dicho Juzgado, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Sigue una firma ilegible. — Prosecretario. — Sigue la certificación del Consulado de la República Argentina y la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 990.— e.9|4 Nº 9.234 v 9|4|75

Fincor

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, e hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS. — Fincor Sociedad Anónima. — Escritura número mil ciento noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Conrado Edgardo Mayer, alemán, casado en primeras nupcias con doña Irene Siraky, empleado, nacido el 10 de diciembre de 1924, con Cédula de Identidad Provincia Buenos Aires 2.663.231, domiciliado en Florida doscientos setenta y cuatro, cuarto piso, oficina cuarenta y cinco, de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de "Fincor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en Florida 274, cuarto piso, oficina 45, Capital, cuyos estatutos protocolizados el 28 de febrero de 1953, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Guillermo Aguerrondo, al folio 138, de su Registro, los que fueron inscriptos con fecha 21 de noviembre de 1962, en el Registro de la ciudad de San Juan, e inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 15 de junio de 1953, bajo el número 503, folio 289, del libro 49, Tomo A, de Estatutos Nacionales, y con la modificación de estatutos del 11 de julio de 1966, ante el Escribano de esta ciudad, don Leonidas I. Ferrando, al folio 1713, de su Registro, e inscriptos bajo el número 2223, folio 235, libro 61, Tomo A, de Estatutos Nacionales, con fecha 5 de octubre de 1966, lo que en copias fotográficas obran agregadas al folio 2293, de este Registro, protocolo del año 1972, doy fe. — Y con el acta de Asamblea número 29, del 15 de septiembre de 1973, de donde resulta el actual Directorio, que en fotocopia obra agregada al folio 5978, de este Registro, protocolo del año próximo pasado, doy fe. — Y en tal carácter, dice: Que viene a elevar a escritura pública la reforma de los estatutos sociales, que fueron aprobadas en el expediente N. 6164|153393, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución número 3305, del 24 de setiembre de 1974. — Y en consecuencia, solicita de mí, el autorizante transcriba las actas obrantes a fojas 134, 135, estatutos de fojas 136, 137 y 138, Registro de Asistencia de Accionistas, de fojas 140, y la resolución aprobatoria de fojas 147; todo lo que copiado íntegramente dice así: Acta de Directorio Nº 142. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 1974, siendo las 10 horas se reúnen los miembros del Directorio de Fincor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que firman al pie de la presente acta, en la sede social calle Florida 274, piso 4º, of. 45, Capital. — Preside la reunión el presidente señor Conrado Edgardo Mayer, quien indica que la pre-

gente reunión tiene por objeto considerar la reforma del Estatuto Social y adaptación del mismo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. — Agrega que, tal como lo dijera en la reunión anterior en reiteradas oportunidades Entidades Oficiales y Bancarias solicitaron que la sociedad adaptase sus estatutos sociales a las disposiciones legales en vigencia. — Teniendo en cuenta todos estos antecedentes el señor Presidente juntamente con los demás integrantes del Directorio, dispuso preparar el siguiente proyecto de reforma de los Estatutos Sociales. — El texto del mismo es el siguiente. — (Se transcribe por separado). — Luego de un sostenido cambio de opiniones se aprueba por unanimidad el proyecto de nuevo Estatuto Social leído por el señor Presidente. — A continuación el señor Presidente indica que a efectos de considerar el proyecto aprobado por el Directorio, es necesario convocar a una Asamblea General Extraordinaria. — Esta moción del señor Presidente también se aprueba por unanimidad. — A continuación se aprueba por unanimidad la siguiente convocatoria y Orden del Día: Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de agosto a las 12 horas, en Florida 274, Of. 45, Capital, para tratar la siguiente Orden del Día: 1º) Reforma del Estatuto Social y adaptación del mismo a la Ley 19.550|72. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la reunión a las 12 horas del día arriba indicado. — Firmado: Américo D. Martínez, Irene Siraky, Conrado Edgardo Mayer, C. Mayer. Acta de Asamblea Nº 31. — En la ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de agosto de 1974, siendo las 12 horas se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de Fincor Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en la sede social, calle Florida 274, piso 4º, of. 45, Capital. — No asiste el Inspector de Personas Jurídicas. — El Registro de los accionistas asistentes se consigna al folio 35 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1. — Se encuentra presente el Síndico Titular Dr. Pedro Luis Garro. — Preside la reunión el presidente señor Conrado Edgardo Mayer, quien pone a consideración el 1er. punto del Orden del Día que fuera publicada oportunamente en el Boletín Oficial, y que dice: Reforma del estatuto social y adaptación del mismo a la ley 19.550|72. — El accionista señor Silvio Alcides Ponce hace moción de que se apruebe la reforma en la forma en que se encuentra transcripta en el Acta de Directorio Nro. 142 del 29 de julio de 1974 y que se omita la lectura de la reforma presentada por el directorio por haber sido puesto en conocimiento de los accionistas con la debida anticipación. — Luego de un breve cambio de opiniones se aprueba por unanimidad la reforma en que se encuentra transcripta en el Acta de Directorio Nro. 142. — A continuación se pone a consideración en el 2º punto del Orden del Día que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por unanimidad se designan los accionistas señores Silvio Alcides Ponce y Rodolfo S. Vázquez. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las 13 horas, del día arriba indicado. — Firmado: Silvio Alcides Ponce y Rodolfo S. Vázquez, C. Mayer. — Estatuto Social. — Artículo 1º — Bajo la denominación de Fincor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de FINCOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Florida 274, piso 4º, oficina 45. — Artículo 2º. Su duración es de 99 años contados desde el dos de octubre de 1952. — Artículo 3º — Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: A la compraventa, importación y exportación de productos derivados de la vitivinicultura, y en especial de mosto concentrado, como así también de productos agrícolas producidos por la sociedad. Industriales: Elaboración de vinos, jugos y concentrados de jugos de frutas y hortalizas. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Agropecuaria: A la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo 4º: — El capital social es de $ 1.000.000, representado por 100.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, de acciones ordinarias nominativas no endosables, de las cuales 3.000 acciones tienen derecho a 5 votos por acción y 97.000 tienen derecho a un voto por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un prsidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de todos sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 en dinero en efectivo cada director. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nro. 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de San Juan y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie o representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y en caso de ausencia o impedimento de éste al Vicepresidente. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico; o de un Consejo de Vigilancia, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria. — I) Si se hubiera designado Síndico: a) La Asamblea debe nombrar también un Síndico Suplente, ambos durarán en su cargo por el término de un año. — b) Su remuneración será fijada por la Asamblea con imputación al resultado o a gastos del Ejercicio. — c) Los Síndicos Titulares y Suplentes podrán ser reelegidos. — II) Si se hubiera designado Consejo de Vigilancia: a) Estará integrado por tres accionistas, quienes desempeñarán sus funciones por el término de un ejercicio. — b) Para el caso de renuncia o impedimento de algún Consejero Titular la Asamblea podrá designar, por el mismo término, de uno a tres suplentes que se incorporarán en el orden de elección. — Los consejeros y sus suplentes son reelegibles. — c) Los consejeros deberán reunirse, por lo menos, una vez por mes y en la primera reunión designarán de entre sus miembros un Presidente que los representará y un Vicepresidente que remplazará a éste en caso de ausencia. — d) Sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes. — En caso de ausencia temporaria de alguno de sus componentes el Consejo podrá disponer la incorporación momentánea de un suplente para cubrir el número de sus miembros. — e) Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — f) La actuación del consejo de vigilancia será remunerada y la Asamblea fijará su monto, en forma global o individual, con imputación a las utilidades del ejercicio. — g) Cuando se prescinda de la Sindicatura, los honorarios por las funciones de auditoría controlada por el consejo de vigilancia y de los peritos que designe, se cargarán a Gastos Generales. — h) Cuando el Directorio cite a sus reuniones a los Consejeros, éstos podrán asistir o hacerse representar por el Presidente del Consejo, quien deberá inforarles en su primera reunión de lo acontecido, a los efectos de su consideración. El presidente informará los balances, estados de resultados y demás informes contables y observaciones aprobadas por el Consejo de Vigilancia. Si no se hubiese nombrado síndico firmará las acciones de la sociedad. 1) El consejo tiene todas las funciones que determina el art. 28, del Decreto-Ley 19.550|72, excepto lo indicado en su inciso d). — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento del capital social. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y consejo de vigilancia o síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico o consejo de vigilancia en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. C. Mayer. "Fincor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Asamblea general extraordinaria del 19 de agosto de 1974. Nº de orden. Fecha: año 1974. Día. Mes. Accionista. Representante. Cantidad de Acciones o Certificado. Clase "A". Clase "B". Capital. Cantidad de Votos. 1—19—8. Conrado Edgardo Mayer, 21.000 — 210.000 — 21.000. Dom. Paraná 1594, Olivos, Buenos Aires, C.I. 2.668.231. 2—19—8. Américo Domingo Martínez, 2.370 — 8.000 — 103.700 — 19.850. Dom. Caseros 3183, Capital. L.E. 7.944.301. 3—19—8. Silvio Alcides Ponce, 21.000 — 210.000 — 21.000 Dom. Bogotá 2381, Capital. L.E. 5.797.036. 4—19—8. Irene Siraky, 11.400 — 114.000 — 11.400. Dom. La Paz esquina Lima, Don Torcuato. L.C. 3.299.348. 5—19—8. Rodolfo Saturnino Vázquez, 15.000 — 150.000 — 15.000. Dom. Guevara, 253, Cap. C. I. 2.639.540. Totales: 2.370 — 76.400 — 787.700 — 88.250. Siendo las 20 horas del día trece de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se cierra este Registro con 78.770 (setenta y ocho mil setecientos setenta) acciones que representan un capital de $ 787.700 (setecientos ochenta y siete mil setecientos pesos). E. Mayer. Siendo las 12 horas del día 19 de agosto de 1974, se cierra el registro de asistencia a asambleas con la presencia de 5 accionistas, todos por sí, que representan un capital de $ 787.700, tenedores de 78.770 acciones, con derecho a 88.250 votos E. Mayer". "Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Visto el expediente Nº 6764| 153.393, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 146 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley número 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º) Conformar en la forma de fs. 136 a 138 vta., las reformas introducidas en el contrato social de "Fincor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que en lo sucesivo se denominará "Fincor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 19 de agosto de 1974. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. Nº 3305. Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, y solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. Está su firma y sello, Raimundo García Blotto, escribano. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.252,50 e. 9|4 Nº 9.132 v. 9|4|75

Hugo W. Risso Patrón

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 779. ACTA CONSTITUTIVA: "Hugo W. Risso Patrón S. A.". — Escritura número setecientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, la Escribana autorizante, comparecen los señores: don Hugo Walter Risso Patrón, de 44 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.715.875; doña Estela Tomasa Marchese de Risso Patrón, de 43 años de edad, ama de casa, con libreta cívica número 1.993.990; don Abel Sepúlveda, de 40 años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.092.180, domiciliado al igual que los dos primeros en la calle Cataluña sin número de Villa Malaver, Partido de Moreno; don Rafael Martell, de 56 años de edad, contador público, con libreta de enrolamiento número 703.985, domiciliado en la calle Santa Adelina número 326 de Villa Ballester, partido de General San Martín; don José Ernesto Olivera, de 44 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.792.388; y doña Angela María D'Uva de Olivera, de 39 años de edad, ama de casa, con cédula de identidad número 7.100.176 expedida por la Policía Federal, domiciliados estos dos últimos en la calle Río de Janeiro número 40 de esta ciudad; y los cuatro primeros vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes argentinos, casados, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "HUGO W. RISSO PATRON S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Teniente Benjamín Matienzo número 3159. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con las limitaciones establecidas en el artículo 31 de la ley 19.550, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros o asociada a terceros, de establecimientos rurales en general, ganaderos, agrícolas, hortícolas, avícolas, cunícolas, apícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, para producción, cría, recría, invernación, mestización, cruza, hibridación, compraventa de ganado, hacienda de todo tipo, aves, animales de granja de todas las especies, cultivos de toda clase; efectuar forestaciones y reforestaciones y, en general, todo tipo de trabajo agropecuario en cabañas, studs, granjas, tambos, estancias,

criaderos, chacras, apiarios, invernaderos, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquiera otra clase de operaciones sobre esos bienes, productos y subproductos. b) Comerciales: Compraventa, permuta, importación y exportación, incluso de reproductores, de toda clase de productos agrícola-ganaderos o de granja, o vinculados a la explotación agropecuaria, y toda clase de operaciones comerciales sobre bienes agrícola-ganaderos, productos y subproductos, almacenaje, transportes, conservación y comercialización de los mismos. — Efectuar representaciones comerciales respecto a ellos y actos de comisión, consignación, fraccionamiento, envasado, distribución y comercialización de dichos productos y subproductos. c) Industriales: Industrialización de productos y subproductos primarios de la actividad agropecuaria. Elaboración de alimentos balanceados y comunes para uso animal y abonos. Instalación de plantas para secado, trilla, selección y desinfección de semillas de cereales, oleaginosas, forrajes, hortalizas, flores, árboles y toda otra especie útil. Establecer plantas de industrialización para toda clase de productos agropecuarios primarios, plantas de incubación de huevos, peladeros de aves, cámaras frigoríficas y plantas de procesamiento de aves y ganado en general; plantas para industrialización de productos lácteos y pasteurización de leche, crema, manteca y quesos. — Explotación de invernáculos fríos y calientes y plantas para el tratamiento químico de postes y maderas. — d) Financieras: Efectuar inversiones o aportes de capital, con las limitaciones establecidas por el artículo 31 de la ley 19.550, a personas físicas o sociedades legalmente constituidas para realizar operaciones agrícola-ganaderos, o sobre muebles, inmuebles, productos y subproductos de la actividad rural. — Efectuar préstamos a interés y financiaciones en general sobre operaciones relativas al mismo objeto, garantizadas por cualesquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía; intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, nacionales o extranjeros, relativos a operaciones agropecuarias o conexas con las mismas; y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de hipotecas, prendas, anticresis o cualesquiera otros derechos reales y de garantía relacionados con actividades agropecuarias; formar, administrar y regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos y valores en general relacionados con las actividades específicas de la sociedad, con exclusión de las actividades prescriptas por la ley 18.061 u otras en que se requiera el concurso público. — e) Inmobiliarias: Compraventa, urbanización, colonización, saneamiento, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, operaciones de rentas inmobiliarias, incluso hipotecas y anticresis y sus administraciones y financiaciones, relativas a predios rurales, pudiendo a tal fin construir y arbolar caminos y calles, construir desagües, avenamientos, cloacas, viaductos, puentes y otras obras necesarias para lograr su objeto. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, administración y locación de consorcios de copropiedad relativos a predios rurales, y junto con los actos anteriormente mencionados recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones para negocios inmobiliarios rurales, de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Servicio Forestal Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. — Para todos estos fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos representado por dos mil quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: entregar en caución acciones de la Cooperativa Avícola del Oeste Limitada u otras pertenecientes a sociedades anónimas argentinas, excluida la presente, por un monto de tres mil pesos cada director. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965, año 1963. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, quien actúa como único representante de la misma. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al qurum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones, Suscripción, Clase de Acción, Monto, Integración, Naturaleza del Aporte, Modalidad: Hugo Walter Risso Patrón, 1170, ordinaria 1 voto, $ 117.000, no dineraria, portador. Hugo Walter Risso Patrón, 75, ordinaria 1 voto, $ 1.875, dineraria 2 años, portador. Estela Tomasa Marchese de Risso Patrón, 1170, ordinaria 1 voto, $ 117.000, no dineraria, portador. Estela Tomasa Marchese de Risso Patrón, 74, ordinaria 1 voto, $ 1.850, dineraria 2 años, portador. Abel Sepúlveda, 2, ordinaria 1 voto, $ 200, dineraria portador. José Ernesto Olivera, 2, ordinaria 1 voto, $ 200, dineraria, portador. Angela María D'Uva de Olivera, 2, ordinaria 1 voto, $ 200, dineraria, portador. Rafael Martell, 5, ordinaria 1 voto, $ 500 dineraria, portador. Aportes no dinerarios: una fracción de campo con todo lo adherido al suelo sita en el Cuartel Segundo del partido de Navarro, provincia de Buenos Aires, designada como parcela cuatro a., con las medidas y linderos que se expresan: dos mil ochocientos ochenta metros treinta centímetros en la línea A.F. que corre de Nordnordeste a Sudsudeste; sesenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros en la línea F.E. que corre de noreste a Sudeste; lindando por ambas líneas con el camino de Navarro a Luján; dos mil tres metros cincuenta y cinco centímetros en la línea D.E. que corre de Nordeste a Sudeste, lindando con la parcela doce; mil seiscientos setenta y siete metros cincuenta centímetros en la línea D.C. que corre de Sudoeste a Nordeste, lindando con las parcelas dos, tres y diez; al final de la línea forma un martillo en contra formado por las líneas C.B. que corre de Nordoeste al Sudeste y mide doscientos noventa y nueve metros cincuenta centímetros; y al final de esta línea, cerrando la figura, existe la línea B.A. que corre de Sudoeste a Nordeste y mide mil trescientos dieciocho metros veinte centímetros, lindando por estos dos últimos rumbos con propiedad de don Plácido Vascalto, encerrando el total de la fracción una superficie de doscientas ochenta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas, sesenta y dos centiáreas. Nomenclatura catastral: circunscripción II, parcela cuatro a. Cuenta corriente catastral número trescientos ochenta y siete. La compra de este inmueble fue efectuada por don Hugo Walter Risso Patrón, de su peculio, para aportar dicho inmueble, juntamente con su señora esposa doña Estela Tomasa Marchese de Risso Patrón, por partes iguales, a la sociedad anónima en formación "Hugo W. Risso Patrón", siendo su valuación fiscal del año mil novecientos setenta y dos de doscientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta pesos. IV. Se designa para integrar el directorio: presidente, a Hugo Walter Risso Patrón; vicepresidente, a Estela Tomasa Marchese de Risso Patrón; vocales; a Jorge Ernesto Olivera; suplentes, a Abel Sepúlveda; y órgano fiscalizador: síndico titular, a Rafael Martell; síndico suplente, a Noemí Susana Martell de Pozzi. V. Se autoriza al doctor José Ignacio Frugoni Zavala, abogado, tomo XIII, folio 245, matrícula número 6.835, titular de la cédula de identidad número 1.874.613 y de la libreta de enrolamiento matrícula 122.549 a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y la firman en la forma que acostumbran, por ante mí doy fe. — H. W. R. Patrón, Abel Sepúlveda, Estela M. de Risso Patrón, R. Martell, J. Olivera, María de Olivera. Ante mí: Matilde S. Muratti, escribana. Está su firma y sello. — Nota: la escribana autorizante hace constar: Que el impuesto de sellos correspondiente a esta escritura es de dos mil quinientos pesos importe que la autorizante procede a retener para su oportuno pago mediante la liquidación jurada mensual. Conste. Matilde S. Muratti, escribana. Está su firma y sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil trescientos sesenta y cuatro, del Registro doscientos noventa y cinco, a mi cargo, doy fe. Para la Inspección General de Personas Jurídicas expido el presente primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Matilde S. Muratti, escribana. Está su firma y sello. — Nº 281 Complemento de constitución de sociedad "Hugo W. Risso Patrón S.A." Escritura número doscientos ochenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, la escribana autorizante, comparecen los señores don Hugo Walter Risso Patrón, de 45 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.715.875; doña Estela Tomasa Marchese de Risso Patrón, de 44 años de edad, ama de casa, con libreta cívica número 1.993.990; don Abel Sepúlveda, de 42 años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.092.180, domiciliado al igual que los dos primeros en la calle Cataluña sin número de Villa Malaver, Partido de Moreno; don Rafael Martell, de 57 años de edad, contador público, con Libreta de Enrolamiento número 703.985, domiciliado en la calle Santa Adelina número 326, de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Ernesto Olivera, de 45 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.792.386 y doña Angela María D'Uva de Olivera, de 40 años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad número 7.100.176, expedida por la Policía Federal, domiciliados en la calle Río de Janeiro número 40 de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que por escritura número 179, otorgada ante mí, con fecha 12 de noviembre de 1973, al folio 2.364, del presente registro a mi cargo, protocolo de dicho año, constituyeron la sociedad anónima denominada: "Hugo W. Risso Patrón, S. A.", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Teniente Benjamín Matienzo número 3159, y con un capital social de doscientos cincuenta mil pesos. — Que presentado el testimonio respectivo ante la Inspección General de Personas Jurídicas se formó el expediente número A. 46.920, donde a fojas 119 se Formulan observaciones para que se adecue la redacción de su artículo 5º y detalle de suscripciones e integraciones a las exigencias de la Ley 20.641 sobre nominatividad y no endosabilidad de las acciones, las que son aceptadas por los recurrentes. — Y en virtud de lo expuesto los comparecientes continúan diciendo: Que vienen a modificar los artículos quinto y decimosexto, punto III, que quedarán en definitiva así redactados: Artículo Quinto: "Las acciones son nominativas y no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Artículo Decimosexto: Punto III. — Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Hugo Walter Risso Patrón: 1.170 — Ordinaria — 1 voto — $ 117.000 — No dineraria — Nominativa — No endosable. — Hugo Walter Risso Patrón: 75 — Ordinaria — 1 voto — $ 1.875 — Dineraria — 2 años — Nominativas — No endosables. — Estela Tomasa Marchese de Risso Patrón: 1.170 — Ordinaria 1 voto — pesos117.000 — No dineraria — Nominativa — No endosable. — Estela Tomasa Marchese de Risso Patrón: 74 — Ordinaria — 1 voto — $ 1.850 — Dineraria — 2 años — Nominativo — No endosable. — Abel Sepúlveda: 2 — Ordinaria — 1 voto — $ 200 — Dineraria — Nominativa — No endosable. — José Ernesto Olivera: 2 — Ordinaria — 1 voto — pesos 200 — Dineraria — Nominativa — No endosable. — Angela María D'Uva de Olivera: 2 — Ordinaria — 1 voto — pesos 200 — Dineraria — Nominativa — Al portador. — Rafael Martell: 5 Ordinaria — 1 voto — $ 500 — Dineraria — Nominativa — No endosable. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y la firman en la forma que acostumbran, por ante mí, doy fe. — R. Martell. — H. W. R. Patrón. — A. Sepúlveda. — Estela M. de Risso Patrón. — María de Olivera. — J. Olivera. — Ante mí: Matilde S. Muratti. Escribana. — Está su firma y sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos treinta y nueve del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas, expido el presente primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Matilde S. Muratti. Escribana. — Está su firma y sello.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.361,35 e. 9|4 Nº 9.247 v. 9|4|75

Puyfe

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.190. — PRIMER testimonio. — Escritura número seiscientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Alberto Adragna, de 35 años de edad, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 2635, 10º piso, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.240.181; Edgardo Augusto Borroni, de 46 años de edad, casado, argentino, comerciante domiciliado en la calle Córdoba Nº 2635, 10º piso de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 5.111.995; Salvador Miguel Cosco, de 44 años de edad, casado, argentino, maestro mayor de obras, domiciliado en la calle Gregorio Pomar Nº 4254 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento Nº 4.339.219; don Juan Fasano, de 43 años de edad, divorciado, argentino, arquitecto, domiciliado en la

calle Córdoba Nº 2635, 10º piso de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.740.621; Jorge Raimundo Herrero, de 41 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 2635, 10º piso de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.803.315; y Nora del Valle Rojas de Pietroniro, de 28 años de edad, casada, argentina, empleada, domiciliada en la calle Laprida Nº 1941, 7º piso, de esta ciudad, con libreta cívica Nº 5.096.741, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina PUYFE, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Córdoba Nº 2635/39, piso 11, oficina 38. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros la refección, ampliación y/o construcción de toda clase de edificios y obras civiles o industriales en una, varias o todas sus etapas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 160.000.— (ciento sesenta mil pesos) representado por ciento sesenta acciones de $ 1.000 (un mil) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos cada uno en dinero en efectivo, a depositar en la caja social y hasta tanto la Asamblea apruebe su gestión. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, y a falta de éste al vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad se ejercerá por un consejo de vigilancia integrado por tres miembros titulares nombrados por la Asamblea que también elegirá igual número de suplentes. — Los miembros del consejo de vigilancia deben ser accionistas de la sociedad. — Durarán en sus funciones un año y serán reelegibles. — La sociedad prescindirá de la sindicatura prevista en el artículo 284 y siguientes de la ley 19.550. El consejo de vigilancia contratará un auditoría anual y el correspondiente informe sobre los estados contables será sometido a la Asamblea Ordinaria junto con el balance. El Consejo de Vigilancia actuará y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerde al disidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. El Consejo se reunirá por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera uno de sus miembros. Son funciones del Consejo de Vigilancia las previstas en el artículo 281 de la Ley Nº 19.550, salvo la determinada en su inciso d). — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número19.550, sin perjuicio de lo allí dispuetso para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Alberto Adragna; acciones suscripción: 39 monto integración: $ 9.750; naturaleza del aporte: efectivo; modalidad: 25 %. — Nombre: Edgardo Augusto Borroni; acciones suscripción: 39; monto integración: $ 9.750; naturaleza del aporte: efectivo; modalidad: 25 %. — Nombre: Salvador Miguel Cosco; acciones suscripción: 2; monto integración: $ 500; naturaleza del aporte: efectivo: modalidad: 25 %. — Nombre: Juan Pasano; acciones suscripción: 39; monto integración: $ 9 750. naturaleza del aporte: efectivo; modalidad: 25 %. — Nombre: Jorge Raimundo Herrero; acciones suscripción: 39; monto integración: $ 9.750; naturaleza del aporte, efectivo; modalidad: 25 %. — Nombre: Nora del Valle Rojas de Pietroniro; acciones suscripción: 2; monto integración: $ 500; naturaleza del aporte: efectivo; modalidad: 25 %. Todas las acciones emitidas en este acto son ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Edgardo Augusto Borroni; Vicepresidente a: Jorge Raimundo Herrero; Vocales a: Salvador Miguel Cosco, y Organo Fiscalizador: Consejo de Vigilancia: Alberto Adragna, Juan Fasano y Nora del Valle Rojas de Pietroniro. Se autoriza al Presidente y a Carlos María Paulero a fin de que en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — A. Adragna. — E. A. Borroni. — S. Cosco. — J. Fasano. — J. Herrero. — Nora del Valle Rojas de Pietroniro. — Hay un sello. — Ante mí: A. D. M. Mealla. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.190 del Registro Nº 22 de mi adscripción. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente en cuatro fojas de Actuación Notarial correlativas, las que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a 24 de enero de 1974. — A. D. M. Mealla. Escribano. — Y por escritura de fecha 9 de abril de 1974, pasada ante el mismo escribano, se modifican los siguientes artículos: "Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — "Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Consejo de Vigilancia; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativo y de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción" — "Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Igualmente, atento lo indicado por la Ley 20.643, se modifica el capital suscripto e integrado. — Por ello: el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Alberto Adragna; naturaleza del aporte: efectivo; modalidad: 25 %; acciones suscripción: 39; monto integración: $ 9.750. — Nombre: Edgardo Augusto Borroni: acciones suscripción, 39; monto integración: $ 9.750; naturaleza del aporte: efectivo; modalidad: 25 %. — Nombre: Salvador Miguel Cosco; acciones suscripción: 2; monto integración: $ 500; naturaleza del aporte: efectivo; modalidad: 25 %. — Nombre: Juan Fasano; acciones suscripción: 39; monto integración: $ 9.750; naturaleza del aporte: efectivo modalidad: 25 %. — Nombre: Jorge Raimundo Herrero; acciones suscripción: 39; monto integración: $ 9.750; naturaleza del aporte: efectivo; modalidad: 25 %. — Nombre: Nora del Valle Rojas de Pietroniro; acciones suscripción: 2; monto integración: $ 500; naturaleza del aporte: efectivo; modalidad: 25 %. Todas las acciones emitidas en este acto son ordinarias, nominativas no endosables, de cinco votos por acción". — S/r.: noviembre, vale.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 855.— e.9/4 Nº 9.262 v.9/4/75

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Domus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Manuel Alfonso Sánchez, argentino, soltero, de cincuenta y un años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos mil treinta y seis, domiciliado en la calle Nazare dos mil seiscientos, tercero "D". Capital Federal; Oscar Horacio Taranto, argentino, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, titular de la libreta enrolamiento cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Pichincha mil seiscientos cuarenta y uno, Capital Federal y Guillermo Odo Menvielle, argentino, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, titular de la libreta enrolamiento cuatro millones sesenta y dos mil diecinueve, domiciliado en Pueyrredón mil quinientos cuarenta y seis, doce piso "C", Capital Federal, únicos y actuales socios de "Domus S. R. L.", cuyo contrato social y posteriores modificaciones fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio respectivamente bajo el número dos mil setecientos nueve, al folio cincuenta y siete del Libro veintisiete, con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número novecientos cuarenta, al folio trescientos ochenta y tres del Libro treinta y tres con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número tres mil cuarenta y cuatro al folio ciento ochenta y seis del libro treinta y cinco con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número dos mil sesenta y uno, folio ciento ochenta y cuatro, libro cuarenta y nueve de fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil ochenta al folio cincuenta y cinco libro cincuenta y cuatro con fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y seis y bajo el número mil ochocientos ochenta y uno al folio trescientos ochenta y seis del libro sesenta y dos con fecha once de agosto de mil novecientos setenta, convienen: a) en celebrar un nuevo contrato social en virtud de haber expirado el plazo de duración de la sociedad; b) continuar con el giro de los negocios de la extinguida sociedad, ajustando las cláusulas del nuevo contrato a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará girando con la denominación social de "DOMUS S. R. L." y tiene su domicilio legal en la calle Arenales mil quinientos veinticuatro de esta ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo y/o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, produc-

ción, consignación de obras de arte, de objetos relativos al ramo mobiliario, inclusó decoraciones de ambientes, su proyecto y realización. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Tercera: El plazo de duración se fija en diez años, a contar del primero de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos Sesenta mil dividido en seis mil cuotas de Diez pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: dos mil cuotas, equivalentes a pesos veinte mil el señor Manuel Alfonso Sánchez; dos mil cuotas, equivalentes a pesos veinte mil el señor Oscar Horacio Taranto y dos mil cuotas equivalentes a pesos veinte mil el señor Guillermo Odo Menvielle, totalmente integrado en bienes con el giro de los negocios sociales de la extinguida sociedad y conforme al Balance inventario que por separado suscriben los socios cuyos valores han sido asignados conforme a facturas y demás documentos que determinan sus costos y de acuerdo con las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios, quienes revisten el carácter de gerentes y quienes para obligar a la sociedad firmarán a continuación del sello social dos cualesquiera de ellos en forma mancomunada. — Sexta: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas a favor de terceros extraños. — Salvo estas limitaciones los gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. En el ejercicio de la administración, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación de bienes, inmuebles; administrar bienes de otros, formar parte de otras sociedades permitidas por la ley, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios o de las personas que éstos designaran a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas particulares. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde se hará constar las resoluciones que estimen necesario dejar expresadas y que se tomarán de mutuo acuerdo. Se llevarán además los registros contables que alude la ley y anualmente el treinta y uno de diciembre deberá practicarse dentro de los ciento veinte días subsiguientes un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance general anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del Capital Social y el remanente se distribuirá en proporción a sus respectivos aportes de capital. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio en forma fehaciente, con una antelación no menor a noventa días. Sus consocios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le corresponda, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará será abonado dentro de un plazo no mayor a doce meses por el adquirente, salvo pacto en contrario. El socio cedente, no podrá hacerlo en favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad y desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante si los socios supérstites no se oponen. — En tal supuesto, los derechohabientes deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad se les abonará en la forma y plazo previsto en la cláusula Décima del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Decimosegunda: Las causales de disolución serán previstas por el artículo noventa y cuatro del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Decimotercera: La liquidación será practicada por los socios gerentes o una tercera persona designada por éstos como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes a realzar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimocuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será derimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimoquinta: Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de sociedad, conforme al decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: O. H. Taranto. — M. A. Sánchez. — G. O. Menvielle. — Domus S. R. L. — Arenales 1524, Capital Federal. — Inventario y balance general al 4 de agosto de 1974. — Activo. Deudores: $ 19.984.— D. Merlino, Cta. cte., $ 2.268.—; J. Uriza, Cta. Cte., $ 1.400.—; M. Grimberg, Cta. Cte., $ 1.700.—; S. Castagnino, Cta. Cte., $ 3.966.— J. Carderalle, Cta. Cte., $ 5.100.—; M. A. Asturias, Cta. Cte., $ 1.500.—; Flia. Fraccioni, Cta. Cte., $ 4.000.— $ 19.984.— Muebles y útiles, $ 3.785.— 1 Máquina de sumar Olivetti M. 20 Nº 99779302, $ 1.200.—; 1 máquina de escribir marca Triumph, modelo Gabriele 35, Nº A 301-03005, pesos 970.—; 1 escritorio de madera cajón central y tres cajones laterales a c|lado, $ 150.— 1 caja fuerte dos puertas/metal c|cerradura, $ 250.—; 1 fichero, 4 cajones de metal, $ 80.—; 3 estufas a gas, marca Volcán, en $ 500.—; 1 ventilador marca Cometa Nº 59007, $ 65.— Capital: pesos 60.000.—; Manuel A. Sánchez, Cta. Part., $ 20.000.—; Oscar H. Taranto, Cta. Part., $ 20.000.—; Guillermo O. Menvielle, Cta. Part., $ 20.000.— $ 60.000.— Total pasivo: $ 63.229.—

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 723,75 e.9|4 Nº 8.831 v.9|4|75

Productos Químicos de Vanguardia Proquiva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONTRATO SOCIAL: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Florencio Firenze, italiano, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, empleado, casado con Martha María Aldeghi, Cédula de Identidad 4.853.837, domiciliado en la calle Dr. Emilio Ravignani dos mil trescientos sesenta, séptimo piso, departamento "B" de esta Capital, y Sigfrido Luis Effenberger, argentino, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres, empleado, casado con Yolanda Alicia Ferrari, Libreta de Enrolamiento 4.592.629, domiciliado en la calle Avenida del Libertador siete mil trescientos treinta y seis, octavo piso, departamento "C", de esta Capital, formalizan en este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primero: La Sociedad girará bajo la denominación social de "PRODUCTOS QUIMICOS DE VANGUARDIA - PROQUIVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Dr. Emilio Ravignani dos mil trescientos sesenta, séptimo piso, departamento "B", sin perjuicio de cambiarlo y establecer sucursales, representaciones y|o agencias en cualquier punto del país, y su plazo de duración será de cuarenta años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Tendrá por objeto la fabricación, fraccionamiento, compra y venta de productos químicos, realizando tales operaciones por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Tercero: Fíjase el capital social en treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en cuotas de diez pesos. El capital es aportado por los socios en partes iguales, o sea quince mil pesos Ley 18.188 por cada uno. Consiste el aporte de ambos socios en bienes, detallados en el inventario separado que se considera parte integrante del presente contrato y cuyos bienes quedan transferidos a la sociedad en pleno dominio. — Cuarto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta y actuando en representación de la misma obrarán como gerentes, con todas las facultades y poderes en que y por derecho se requieran, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en garantías o avales a favor de terceros, ni comprometer su activo fijo, salvo la conformidad de ambos socios. — Quinto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, ajustándolos a las normas de los artículos sesenta y tres y sesenta y cuatro de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. Las utilidades y pérdidas al término de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción al capital de cada uno en la sociedad. — Sexto: Sin perjudicar el giro social podrán realizar toda otra actividad. — Séptimo: De común acuerdo los socios, por unanimidad de capital y votos, se resolverá I) La ampliación y reducción del plazo de duración de la sociedad; II) La ampliación del capital social; III) La disolución anticipada de la sociedad y|o su liquidación por expiración del plazo, así como todo lo relacionado a su liquidación; IV) La aprobación de los balances y cuentas de ganancias y pérdidas y toda otra cuestión que interese a la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los derecho habientes deberán unificar personería y podrán optar por incorporarse a la sociedad, quedando en este caso como gerente el socio fundador, con las mismas atribuciones conferidas en la cláusula cuarta, con la limitación mencionada en la misma, para lo cual será necesaria la conformidad de todos los socios. — Noveno: En todas las cuestiones y casos no previstos en este contrato, se procederá de acuerdo a las normas de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Previa lectura y ratificación, se firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — "Productos Químicos de Vanguardia - Proquiva", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio: Dr. Emilio Ravignani 2360, 7º piso "B", Capital. — Inventario Inicial de Constitución. — Mercaderías: Sustancias de laboratorio y aparatos de ensayo, $ 3.115; 7.694 kg. de hipoclorito de sodio, $ 4.000; 100 kg. de ferrite amarillo, $ 900; 200 kg. de ferrite rojo, $ 1.800; 20 kg. de ferrite azul, $ 600; 20 kg. de ferrite negro, $ 150; 20 kg. de ferrite verde, $ 600; 200 kg. de estearina, $ 1.780. Total: pesos 12.955. — Envases Plásticos: Polietileno, potes, botellas, bolsitas. Total: $ 10.307. — Bienes de Uso: Máquinas: 1 Calentador a garrafa, $ 150, 1 Quemador a gas de querosene de 35.000 calorías marca "Aymaro", $ 1.700; 3 tachos de acero inoxidable de 100 litros c|u., $ 2.130; 1 báscula de 600 kgs. marca "Alpine", $ 1.500; 1 balanza de 2 ks. marca "Alpine", $ 700; 2 tanques de fibrocemento de 500 litros c|u., $ 558. Total: $ 6.738. Total del inventario: $ 30.000. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 352,50 e.9|4 Nº 8.968 v.9|4|75

Nápoli Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS sociales pertenecientes a Carmelo Nápoli en la sociedad NAPOLI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han sido adjudicadas a sus herederos: su hermano Agustín Nápoli y doña Rosa Nápoli y Petrasino y sus sobrinos María Cristina del Carmen y don Agustín Carmelo Nápoli y Pastura, en representación de su padre premuerto don Blas Nápoli, según declaratoria de herederos dictada con fecha 10 de abril de 1974 en los autos caratulados Nápoli Carmelo s| sucesión, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.9|4 Nº 8.846 v.9|4|75

El Tránsito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE DN. JOSE o José María López Seco socio de la sociedad "EL TRANSITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", poseedor de 650 cuotas de capital de cien pesos cada una las dona como anticipo de herencia a favor de su hijo Jorge Alberto López Seco, argentino, médico veterinario, casado, nacido el 17 de marzo de 1923, L. E. Nº 4.481.666, domiciliado en la Avenida Fueyrredón Nº 2488, piso 4º, dep. "B", Capital. — Según escritura de fecha 3 de diciembre de 1973 pasada por ante escribano Mario W. López Magallanes.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.9|4 Nº 8.836 v.9|4|75

Licem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a 15 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Jaime Grinstein, argentino, casado, domiciliado en la calle General Roca 2146, departamento 1, Florida, Provincia de Buenos Aires, de 42 años de edad, L. E. Nº 4.508.961, comerciante; Guillermo Szewach, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. San Martín 1944, departamento 7, Florida, Provincia de Buenos Aires, de 38 años de edad, L. E. Nº 4.170.200, comerciante; Alberto Gutman, argentino, casado, domiciilado en la calle Haedo Nº 2061, Florida, Provincia de Buenos Aires, de 45 años de edad, L. E. Nº 6.623.614, comerciante; y Leia Slapak de Szewach, argentina, viuda, domiciliada en la calle Haedo Nº 2061, Florida, Provincia de Buenos Aires, de 64 años de edad, L. C. Nº 5.010.820, comerciante; todos hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los mencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "LICEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Llerena Nº 2827, Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, de toda clase de operaciones de compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — A su vez también podrá dedicarse a la compraventa como mayoristas de mercaderías generales de artículos de limpieza, almacén, bazar, perfumería y anexos. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece en ... años, a partir del día de la fecha. — ... una anticipación de seis meses, cua... ra de los socios podrá expresar me... te telegrama colacionado dirigido a ... uno de los demás socios, su volunta... separarse de la sociedad. — En tal e... to, se procederá del modo previsto en ... cláusulas 6ª a 11ª. — Asimismo, con esa anticipación de seis meses, podrá resolverse, mediante el 51 o|o del capital suscripto como mínimo, la disolución anticipada de la sociedad. — Para cualquier otro modificación del acto constitutivo se requiere la unanimidad de votos de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en partes iguales, o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos,

cada uno. — El capital se integra con el aporte de bienes que se agrega por separado, firmado por todos los socios, y como parte integrante de este contrato y cuyos costos surgen de los comprobantes de compra que obran en poder de la sociedad, todo ello de acuerdo con lo establecido en las disposiciones de los artículos 51, 149 y 159 de la Ley 19.550. — Quinta: Los actos de simple administración de la sociedad que no impliquen disposición de bienes podrá efectuarlos cualquiera de los socios indistintamente, pero para los actos y operaciones que más adelante se detallan, quedan designados como socios Gerentes los señores Jaime Grinstein, Guillermo Szewach, Alberto Gutman y Leia Slapak de Szewach, quienes tendrán el uso de la firma social mediante la firma de dos cualesquiera de los mismos en forma conjunta, obligatoriamente con el sello de la sociedad, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, en garantías, ni en prestaciones gratuitas. Deberán llevar la firma de dos socios Gerentes en los siguientes casos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos de la misma manera o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Extraer de los Bancos los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a intereses, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Nacional de Desarrollo, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, endosando, descontando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personales. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, remisiones o quitas de deudas, novaciones. e) Constituir, aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente. Cualquiera de los socios Gerentes será en forma individual, representante legal de la sociedad y podrá: comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. La enunciación de la presente cláusula es meramente explicativa y no limitativa, resolviéndose las cuestiones que emerjan no contempladas, por analogía, por las disposiciones que determina el Código de Comercio y los principios generales del derecho, según corresponda. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que le corresponden por el presente contrato social, debiéndose ajustarse a las normas de la cláusula 11ª. — Séptima: Las asambleas sociales serán convocadas cuando así lo dispongan los socios gerentes o a pedido de cualesquiera de los socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octava: Los socios gozarán de una retribución mensual que será fijada por la Asamblea de socios, de la que se dejará constancia en el libro de Actas; el importe de dicha retribución se debitará en la cuenta de Gastos Generales o similar. — Novena: Anualmente, al 31 de agosto y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: un 5 o|o para el fondo de reserva hasta que éste haya alcanzado el 20 o|o del capital social y una gratificación extraordinaria al socio o socios que hayan aportado el mayor número de negocios, que será fijada por voluntad unánime de los socios. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas se soportarán en idéntica forma. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios. Si falleciera o se incapacitara cualquier socio, la mayoría de votos y capital de los socios restantes, tienen opción para aceptar el ingreso de los herederos, previa unificación de personería, o bien abonar el haber que corresponda por todo concepto a la fecha de fallecimiento o incapacidad, en los plazos y condiciones determinadas en la cláusula siguiente. — Decimaprimera: En caso de retiro de uno de los socios, los socios restantes tendrán prioridad para adquirir, en conjunto y en proporción de sus respectivos porcentajes de capital, la parte del socio saliente, cuyo importe será establecido mediante el último Balance General. Solamente, en caso de que aquellos no tengan interés en hacer uso de este derecho, podrá ser enajenada dicha cuota a terceros. El haber qu ecorresponda al socio saliente será abonado en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, aprobado que sea el balance general respectivo, y el ochenta por ciento restante, en cuatro cuotas cuatrimestrales iguales y consecutivas a partir de dicha fecha del primer pago, con un interés del 22 o|o anual sobre saldos, que se liquidará conjuntamente con cada cuota de amortización. En el caso de fallecimiento o incapacidad, previsto en la cláusula anterior, el haber total del socio fallecido o incapacitado se abonará con los mismos porcentajes y plazos, haber éste que se determinará mediante balance general a practicarse de inmediato y que comprenderá el importe de su cuota capital respectiva con incremento o disminución resultante del saldo de su cuenta particular y porcentaje correspondiente de la ganancia o pérdida que arroje dicho balance general a practicarse. En ningún caso se considerará valor llave alguno o concepto que contable o jurídicamente se le asemeje a los fines del balance citado anteriormente. Los plazos de notificaciones, acuerdos y oposiciones se regirán por lo establecido en el art. 152 de la Ley 19.550. — Decimasegunda: Con el voto favorable de los socios que representen las 3|4 partes del capital, esta sociedad podrá transformarse en anónima. — Decimatercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primeramente las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en proporción a los capitales aportados. — Decimacuarta: Todas las resoluciones que los socios adopten y que no modifiquen lo esencial de este contrato, deberán asentarse en un libro de Actas rubricado, que se llevará a tal efecto, suscriptos por los mismos y que forma parte integrante de este contrato. — Decimaquinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, por arbitradores que designarán los socios, uno por cada parte, los que a su vez antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero, para el caso de discordia, cuyos fallos en su caso serán inapelables, y la parte que no aceptare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral, incurrirá en una multa de cinco mil pesos en favor de la otra parte que se allanare a cumplirlo. Conformes todos los presentes en este acto y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato en el lugar y fecha citados ut supra. — Firmado: Leia Slapak de Szewach — Guillermo Szewach — Alberto Gutman — Jaime Grinstein. — Aportes de bienes de los señores Jaime Grinstein, Guillermo Szewach, Alberto Gutman y Leia Slapak de Szewach al capital de "Licem S. R. L.". — Maquinarias: 1 Máquina mezcladora de cascotes "Gleizer" con motor Mocar Nº 968|945 trifásico de 3 HP. — $ 10.100. — 1 Máquina elevadora de material "Gleizer" con motor Mocar Nº 466|296 trifásico de 3 HP. con 20 canastos y 20 cadenas individuales — $ 15.800. — 1 Máquina moledora de cascotes "Gleizer" con motor Indumetal Nº 19.479 trifásico de 5 HP. — $ 28.400. — Total — $ 54.300. — Muebles y Utiles: 2 Escritorios tapa de fórmica, 1 Biblioteca de fórmica, 6 sillas metálicas y 1 Biblioteca metálica, el conjunto — $ 9.800. — 1 Máquina de sumar Olivetti Multisumma 20 Nº A 6110218 — $ 3.900. — 1 Máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 de 110 espacios, elite — $ 3.700. — Total — $ 17.400. — Mercaderías: 80 Sanitarios para baño de servicio en color blanco, que comprende inodoro, lavatorio y pedestal, a $ 458 el juego, marca Capea — $ 36.640. 288 mts.2 mosaicos de granito chico color gris y negro de 0,40 x 0,40 a $ 51,80 el metro "Quadri" — $ 14.918,40. — 40 Llaves esclusas de 1|2" a $ 30 cada una FV — $ 1.200. — 40 Llaves esclusas de 3|4" a $ 33,80 cada una FV — $ 1.352. — 150 caños de cemento de 4 pulgadas, de 0,75 a pesos 10,39 cada uno — $ 1.558,50. — 1.080 mts. de mosaicos de granito grande de 0,40 x 0,40 a $ 69,80 el metro Quadri — $ 75.384. — 80 canillas para lavadero, con pie móvil, "Peyrano" a $ 300 el juego — $ 24.000. — 40 botiquines grandes a $ 435 "Cea" — 17.400. — 80 canillas levatorio "Peyrano" a $ 120 cada uno — $ 9.600. — 130 caños de cemento de 4 pulgadas, de 0,75 a $ 10,39 cada uno — $ 1.350,70. — Sanitarios para baño color rosa, marca Capea, Inodoros, bidet, lavatorios, pedestales, depósitos inodoro, bañenas: 40 de cada uno a $ 2.225,99 — $ 89.039,60. — 40 juegos de accesorios de lo anterior, para baño "Capea", a $ 8,50 cada uno — $ 340. Broncería: juego de dos llaves y transferencia, juego de dos llaves para lavatorio, juego de dos llaves para bidet, 40 de cada uno a $ 950,75 el juego completo, marca "Peyrano" — $ 38.030. — 490 mts. azulejos decorado color rosa "San Lorenzo" a $ 59,80 el metro2. — $ 29.302. — 560 mts. azulejos lisos color marfil "San Lorenzo" a $ 45,80 el metro — $ 25.648. — 490 mts. azulejos color rosa lisos "San Lorenzo" a $ 45,80 el metro — $ 22.442. — 380 mts. azulejos decorados color celeste "San Lorenzo" a $ 59,80 el metro — $ 22.724. — 40 piletas color rosa para lavaderos "L.B." a $ 198 cada una — $ 7.920. — 40 botiquines chicos para baño "Cea" a $ 280 — $ 11.200. — 120 asientos de inodoro "Ariel" plástico a $ 69 cada uno — $ 8.280. — Total — $ 438.329,20. Total General — $ 310.029,20. — Son quinientos diez mil veintinueve pesos con 20 ctvs. — Detalle: corresponde a Jaime Grinstein — $ 127.442,45. — Guillermo Szewach — $ 127.442,45. — Alberto Gutman — $ 128.244. — Leia Slapak de Szewach — $ 126.900,30. — Total — pesos 510.029,20. — Capital Social — pesos 500.000. — Cuentas particulares de socios — $ 10.029,20. — Total — pesos 510.029,20. — Firmado: Jaime Grinstein — Guillermo Szewach — Alberto Gutman — Leia Slapak de Szewach.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 993,75 e. 9|4 Nº 8.952 v. 9|4|75

Audio 2001

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL y adecuación Ley 19.550. — "Audio 2001 S.R.L." — Escritura número doscientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Antonio Ricardo Alberto Tomassini, argentino, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos veintinueve es decir de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lilia Violeta Pérez, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y seis mil cuarenta y seis, domiciliado en esta Ciudad en la calle Marcelo T. de Alvear número mil quinientos diecisiete y don César Mario Nis Agüero, argentino, nacido el veintidós de julio de mil novecientos veinticinco es decir de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Beatríz Tombeur, comerciante, con libreta de enrolamiento número seis millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en esta ciudad en la calle Juncal número dos mil novecientos treinta, los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta, han constituído la sociedad denominada "Audio 2001, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad en la calle Rodríguez Peña mil ciento noventa y tres, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y uno bajo el número setecientos cuarenta y seis, al folio cuatrocientos diecinueve, del libro cincuenta y nueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en dicho contrato se dejó establecido que el término de duración de la sociedad sería de cinco años a contar del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Y continúan diciendo: Que con el objeto de continuar con las actividades sociales vienen por la presente a formalizar la prórroga del referido contrato social adecuando sus términos a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. — Y en consecuencia dejan formalizado el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de AUDIO 2001, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rodríguez Peña mil ciento noventa y tres. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades comerciales: compra, venta, importación y exportación de artículos para el hogar, radios, grabadores, radiotelefonía, estereofonía, televisión y en general instrumentos y material electrónico. — Quinta: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Sexta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales en su totalidad y está representado por instalaciones, muebles, útiles, créditos y mercaderías. — Séptima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de uno cualquiera de los socios en el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas de uno cualquiera de ellos obliga a la sociedad; como igualmente en los trámites ante las oficinas administrativas, públicas nacionales, provinciales o municipales y retirar de los Bancos libretas de cheques y endosar cheques para el depósito de los mismos. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, municipal, privados del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que considere más conveniente, celebrar contratos de locaciones de servicio o de obra, como locador o como locatario, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncia gratuita, o remisión o quita de deuda, hacer pagos extraordinarios, constituir fianzas hacer novaciones, reconocer o confesar obligaciones anteriores el presente mandato, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el desempeño del mandato social, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas. — Novena: El día treinta de junio de cada año, se confeccionarán un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula octava de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimoprimera: Todas las cuestiones judiciales que se susciten entre los socios, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Conformes a las cláusulas que

anteceden lo scomparesientes dejan formalizado este contrato de la Sociedad "Audio 2.001, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Presentes a este acto doña Lilia Violeta Pérez de Tomassini, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio Ricardo Alberto Tomassini y con él domiciliada y doña Sara Beatriz Tombeur de Nis Agüero, argentina, casada en primeras nupcias con don César Mario Nis Agüero, domiciliada en esta Ciudad en la calle Arenales novecientos cuarenta y siete, octavo piso, departamento "C", mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Dicen: Que en sus caracteres de esposas de los componentes de la sociedad, prestan su conformidad con la presente escritura. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento firmando por ante mí, doy fe. — Héctor Dionisio.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532,50 e.9|4 Nº 8.957 v.9|4|75

Nenin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Bindo B. Caviglione Praga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES a los veintiséis días del mes de diciembre de 1973, entre doña Noemí Musso de Rosingana, de estado viuda en sus primeras nupcias de D. Ricardo Juan Rosingana, con C. I. de la Policía Federal Nº 808.397, domiciliada en la calle Canalejas 1301, Capital Federal, argentina, nacida el 1º de noviembre de 1911, comerciante: Juan Alejo Taquini, casado con doña María Cristina Bianchi, argentino, con C. I. de la Policía Federal Nº 5.552.242 domiciliado en Los Geranios Nº 555 de Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires, comerciante, nacido el 25 de agosto de 1945 y Alberto Luciano Fernández, casado con doña Ana Graciela Rosenfeldt, argentino, con C. I. de la Policía Federal número 5.943.649, domiciliado en Estanislao del Campo 333, Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires, comerciante, nacido el 21 de noviembre de 1944, únicos integrantes de NENIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de setiembre de 1968 bajo el Nº 2.673, al Fº 349 del Libro 58 de Contratos de S. R. L., habiéndose inscripto la modificación del contrato el 5 de mayo de 1972, bajo el Nº 689, al Fº 357 del Libro 61 de Contratos de S. R. L., convienen lo siguiente: a) la socia Noemí Musso de Rosingana, que posee en la sociedad un capital de $ 6.000.—, representado por 600 cuotas de $ 10.—, cada una, lo cede, vende y transfiere por su valor nominal a los socios restantes, quienes lo adquieren por partes iguales, o sea 300 cuotas don Juan Alejo Taquini, y 300 cuotas don Alberto Luciano Fernández. — b) La cedente se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma. — c) La sociedad prosigue sus actividades integrada por los socios Juan Alejo Taquini y Alberto Luciano Fernández quienes resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, dejando constancia que no se modifica el término de duración de la sociedad ni el monto del capital social. — La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Tiene como razón social "Nenin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su nuevo domicilio legal, comercial y administrativo en Chivilcoy Nº 2080, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene un término de duración de 5 años a contar de la fecha de celebración del primer contrato, día 12 de junio de 1968, habiéndose prorrogado dicho plazo automáticamente por un período igual conforme a lo pactado. — En lo sucesivo podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales, salvo comunicación en contrario hecha en forma fehaciente por cualquiera de los socios con una anticipación de 90 días a cada vencimiento. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: Industriales: mediante fabricación por cuenta propia o de terceros de productos de cosmética y sus derivados y de todo aquello que tenga atinencia con este objeto. — Comerciales: Para la compraventa, importación y exportación, negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para llenar sus fines la sociedad podrá comprar, vender o de otro modo adquirir o enajenar, hipotecar, permutar, toda clase de bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuito, aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes; constituir prendas de cualquier especie; adquirir títulos y acciones de otras compañías; dar y tomar dinero prestado; actuar ante reparticiones públicas, Juzgados y Tribunales de toda especie, efectuar toda clase de operaciones con Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, provincial, municipal o particular, creado o a crearse del país o del exterior y realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, no debiendo considerarse limitativa la enunciación que antecede. — Cuarta: El capital social es de $ 18.000.— divididos en 1.800 cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Juan Alejo Taquini: $ 9.000.— o sea 900 cuotas; don Alberto Luciano Fernández, $ 9.000.— o sea 900 cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, los cuales quedan revestidos del carácter de gerentes; estando el uso de la firma social a cargo de los socios gerentes en forma indistinta por cualquiera de ellos, precedida del sello de la sociedad. Podrán representar a la sociedad con las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.881 y concordantes del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sexta: El ejercicio económico cerrará el día 30 de abril de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de caja que podrán hacerse en cualquier momento. — Previa reserva legal hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Séptima: Las resoluciones que adopten los socios se asentarán en el Libro de Actas y serán firmadas, debiendo reunirse los socios como mínimo, cada seis meses para considerar los negocios sociales. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá sus actividades con los representantes del socio impedido o fallecido bajo una representación unificada, si la misma no se lograra la sociedad entrará en liquidación. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos debiendo llenar su cometido ajustándose a las prescripciones de la Ley 19.550. — Décima: Toda situación no prevista en este contrato se resolverá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento. — Fdo.: Noemí Musso de Rosingana; Juan Alejo Taquini y Alberto Luciano Fernández. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, entre doña Noemí Musso de Rosingana, de estado viuda de sus primeras nupcias con don Ricardo Juan Rosingana, con C. I. de la Policía Federal Nº 808.397, domiciliado en la calle Canalejas 1301, de Capital Federal, argentina, nacida el 1º de noviembre de 1911, comerciante; Juan Alejo Taquini, casado con doña María Cristina Bianchi, argentino, con C. I. de la Policía Federal Nº 5.552.242 domiciliada en los Geranios Nº 555 de Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires, comerciante, nacido el 25 de agosto de 1945 y Alberto Luciano Fernández, casado, con doña Ana Graciela Rosenfeldt, argentino C. I. de la Policía Federal Nº 5.943.649, domiciliad oen Estanislao del Campo 333, Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires, comerciante, nacido el 21 de noviembre de 1944, únicos integrantes de Nenin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen modificar las cláusulas segunda y tercera del instrumento suscripto el día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, por medio de la cual se convino la cesión de las cuotas sociales de la socia Noemí Musso de Rosingana, a favor de los restantes socios y se adecuó el contrato a las disposiciones de la Ley 19.550, las que quedaron modificadas del modo siguiente: Segunda: La sociedad tiene un término de duración de 7 (siete) años a contar de la fecha de celebración del primer contrato del día 12 de junio de 1968. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados o terceros, en el país o en el extranjero, los procesos de industrialización, comercialización, compraventa, exportación e importación de productos de cosmética y sus derivados. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender o de otro modo adquirir o enajenar, hipotecar, permutar, toda clase de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito, aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes; constituir prenda de cualquier especie; adquirir títulos acciones de otras compañías; dar y tomar dinero prestado, actuar ante reparticiones públicas, Juzgados y Tribunales de toda especie, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal o particular, creado o a crearse del país o del exterior y realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, no debiendo considerarse limitativa la enunciación que antecede. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento. Fdo.: Noemí Musso de Rosingana. — Juan Alejo Taquini y Alberto Luciano Fernández.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 543,75 e.9|4 Nº 8.977 v.9|4|75

Carrascal Córdoba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Carrascal, Córdoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a diecinueve días del mes de setiembre del año año mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores, Isidro Carrascal, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Santiago del Estero número ciento doce, piso primero, departamento uno, Capital, de 65 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.238.422, de profesión comerciante y Pedro Córdoba, argentino, casado, con domicilio en la calle Epecuén número cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, de 63 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 1.872.130 de profesión comerciante, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda formalmente constituida entre los nombrados una sociedad que girará con la denominación de "CARRASCAL, CORDOBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Santiago del Estero ciento doce, piso primero departamento uno, Capital, domicilio que podrá ser trasladado, cuando de común acuerdo lo resuelvan los socios. — Podrán establecerse talleres, fábricas o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del contrato la sociedad podrá prorrogarse con el consentimiento unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y comercialización de cales y demás materiales de construcción, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Para su cumplimiento la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, el que ha sido totalmente suscripto por los socios en partes iguales e integrado en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, obligándose a completar el saldo dentro del término fijado por el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Quinta: Las cuotas podrán ser cedidas de acuerdo a derecho y conforme a las disposiciones del artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los socios tendrán prioridad en la cesión, quienes serán avisados con quince días de anticipación. — Sexta: La representación legal y uso de la firma, siempre precedida del sello social, corresponde a los señores gerentes, que actuarán indistintamente a sola firma, uno cualesquiera de ellos, pudiéndolo hacer conjuntamente cuando lo crean oportuno. — Los gerentes están facultados para ejecutar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la Ley dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos y en general representar a la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales, así como instituciones bancarias privadas u oficiales, incluso ante los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, quedándoles prohibido a los gerentes comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, como ser avales, fianzas y|o garantías a favor de terceros, que directa o indirectamente puedan ocasionar perjuicios a la sociedad. — Fuera de las limitaciones, los gerentes podrán realizar todos los actos de administración aunque los mismos no se hayan mencionado en el presente contrato. — En caso de ausencia o enfermedad de los gerentes, podrán ser representados por mandatarios socio o no, previo poder dado por ante Escribano Público al solo efecto que los mandatarios hagan uso de la firma social por sus mandantes. — Séptima: La fiscalización estará a cargo de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos en que la Ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en libros de Actas Sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deberán hacerse como mínimo una vez al año. — Octava: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal del importe necesario para cubrir pérdidas de ejercicios anteriores, que a tal efecto se llevarán en cuenta por separado, como también las reservas voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado mediante ingreso en efectivo o acreditación en su cuenta particular que la sociedad abrirá a su nombre. — Las pérdidas se soportarán proporcionalmente al capital aportado por los socios. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirase antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación por telegrama colacionado a su consocio. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieren corresponderle se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará de la siguiente forma: el veinticinco por ciento al instrumentarse la cesión de cuotas y el resto en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, salvo que de común acuerdo, pactaran otra forma de pago. — Décima: Los socios supeditan derechos y obligaciones entre socios a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero Sección seis, siete y ocho del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Undécima: La disolución y liquidación de la sociedad, estará a cargo de los gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones Doce y Trece del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de fallecimiento o incapacidad, judicialmente declarada, de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Para el caso que los herederos del causante, no desearen ingresar a la sociedad, el socio supérstite podrá optar entre adquirir dicho capital abonándolo en la forma establecida en la cláusula novena del presente contrato o continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán hacer conocer su voluntad dentro de los treinta días de la fecha de proposición del socio supérstite. — Duodécima: Toda situación no prevista en este contrato quedará resuelta por las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus Capítulos sobre Sociedades. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — S|R.: representados. Vale. — E|L.: cincuenta. Vale. — Firmado: Isidro Carrascal — Pedro Córdoba.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 442,50 e.9|4 Nº 8.341 v.9|4|75

Estancia La Merced

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo del Juzgado en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO Trescientos siete. — En las ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecen los señores doña Clara Zulema Cichero de Vi-

lla Larroudet, argentina, nacida el 12 de agosto de 1899, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Carlos Villa Larroudet, con cédula de identidad número 1.054.804, de la Policía Federal, ama de casa, domiciliada en la Avenida Callao número 1451, piso 9, "A". Capital; los cónyuges en primeras nupcias con don Luis Julio Saloy, argentino, nacido el 29 de enero de 1930, con libreta de enrolamiento matrícula 5.351.096, abogado, y doña Ana María Julia Villa Larraudet de Saloy, argentina, nacida el 4 de septiembre de 1938, con cédula de identidad número 4.370.394 de la Policía Federal, ama de casa, domiciliados en la calle San Martín número 508, Azul, Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí; y los cónyuges en primeras nupcias don Juan Carlos Pablo Joaquín Villa Larroudet, argentino, nacido el 21 de julio de 1935, con cédula de identidad número 2.713.251 de la Policía Federal, ingeniero, y doña Mercedes Silvia Aberg Cobo de Villa Larroudet, argentina, nacida el 13 de septiembre de 1942, con cédula de identidad número 4.404.177 de la Policía Federal, ama de casa, domiciliados en la Avenida del Libertador número 2687, piso 5, "C", Capital, siendo todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada y formalizar el correspondiente contrato, la que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: "Primera. La sociedad girará con el nombre de "ESTANCIA LA MERCED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Callao número 1451, piso 9º, "A", Capital Federal, pudiendo por resolución de todos sus socios instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha del presente contrato, cuyo plazo podrá ser aumentado o disminuido mediante la aprobación unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la prestación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, de asesoramiento y/o prestación de servicios agropecuarios y/o empresarios. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarta: Los socios individualmente podrán dedicarse a otras actividades análogas o no a la de la sociedad y constituir o formar parte o representar a sociedades o entidades con igual o diferente ramo de actividad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en la misma proporción de veinte cuotas cada uno, las que se integran en este acto en su cincuenta por ciento en dinero efectivo, quedando los socios obligados a integrar el saldo en dinero efectivo cuando las necesidades de la sociedad lo requieran, dentro del plazo de dos años como máximo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de uno cualquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes de la misma y en tal carácter tendrán cualquiera de ellos indistinta y/o alternativamente el uso exclusivo de la firma social con la amplitud de facultades que acuerdan las disposiciones legales para la realización de todos los actos, contratos y operaciones comerciales y financieras que se relacionen con el objeto social sin más limitaciones que la de no comprometer a la firma en prestaciones a título gratuito y en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. — Las resoluciones y deliberaciones de los socios se realizarán por lo menos una vez por semestre a efectos de controlar la marcha y desenvolvimiento de la sociedad. — De la reunión y las decisiones que se tomen, se labrarán actas en un libro de actas "ad hoc". Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la legislación vigente exige mayorías especiales, computándose en todos los casos un voto por cada cuota de capital. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por uno de los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance, se destinará por lo menos el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al veinte por ciento del capital social. — El saldo será distribuido entre los socios en la misma proporción del capital aportado. — En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Si falleciere o incapacitare uno de los socios que tuviere herederos forzosos, éstos y|o el representante legal continuarán en pleno goce de todos los derechos sociales que le hubieren correspondido al socio fallecido o incapacitado, salvo en su caso, el desempeño de las funciones de gerente. — De no existir herederos forzosos, los socios restantes decidirán dentro de los treinta días de ocurrido tal evento si continuarán o no la sociedad con los demás herederos o representante legal del incapaz, quienes en todos los casos deberán unificar la personería. — En todos los casos, la incorporación de los herederos se hará efectiva una vez acreditada su calidad de tales, actuando en el ínterin en su representación el administrador de la sucesión. — Resolviendo no continuar se les liquidará lo que por capital y utilidades corresponda al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará un balance en el que figurarán actualizados por su valor venal los activos fijos y bienes de cambio existentes a la fecha establecida. — Se abonará lo que resulte: el veinticinco por ciento dentro de los treinta días de tomada la resolución y el saldo en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas a contar de esa fecha. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin ofrecerlas previamente a los socios restantes. — Si alguno de los socios acepta comprarlas, el precio de la operación será lo que por capital y utilidades corresponde al socio vendedor, a cuyo efecto se practicará un inventario y balance general en el que figurarán actualizados por su valor venal los activos fijos y bienes de cambio existentes a la fecha establecida, y a cuya confección deberán asistir y prestar conformidad todos los socios; del precio así determinado se pagará un veinticinco por ciento dentro de los treinta días de la fecha de venta y el saldo en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas a contar de esa fecha, sin interés en ningún caso. — Si los socios restantes no aceptan la compra, para ceder las cuotas sociales a terceros se requerirá la aprobación unánime de ellos y se estará a lo establecido por el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. — De no llegarse a un acuerdo se producirá la liquidación de la sociedad. — Decimaprimera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes aplicarán las pertinentes disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72. — Decimasegunda: Las divergencias o disidencias entre la sociedad y los socios o de éstos entre sí derivados de la interpretación o ejecución de este contrato o a la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo o en su defecto se someterán al fallo del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Decimatercera. En ningún caso del que resulte el retiro de uno de los socios y cualquiera fuere su causa, éste ni sus herederos o representantes podrá requerir indemnización alguna por llave, marcas ni denominaciones comerciales de propiedad de la sociedad". — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los socios constituida la sociedad de referencia y formalizado su contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Por su parte, el escribano autorizante hace constar, que los comparecientes le exhiben las siguientes Cédulas Fiscales, a saber: 1) extendida a nombre de Luis Julio Saloy, inscripto en el Impuesto a los Réditos bajo el número 604.178-103-1; y 2) a nombre de Juan Carlos Pablo J. Villa Larroudet, inscripto en dicho impuesto bajo el número 350.913-006-9, ambos con validez hasta el 20 de mayo de 1974, así como también los siguientes talones de presentación de los formularios números 145 y 145|1 del Impuesto Especial a la Regularización Impositiva, a saber: 3) a nombre de Zulema Cichero de Villa Larroudet, inscripta en el Impuesto a los Réditos bajo el número 173.671-006-0; 4) a nombre de Ana María Villa Larroudet de Saloy, inscripta en dicho Impuesto con el número 29.568-051-3; y 5) a nombre de Mercedes Silvia Aberg Cobo de Villa Larroudet, inscripta en el mismo impuesto con el número 53.611-006-2, todos cuyos talones tiene sendos sellos de constancia de estar la respectiva "Cédula Fiscal" en trámite, y de ser válidos hasta el 30 de septiembre de 1974 el primero y hasta el 20 de mayo de 1974 los dos últimos. — Previa lectura, se ratifican todos los comparecientes y firman en la forma que acostumbran, por ante mí, doy fe. — Zulema C. de Villa Larroudet. — Luis Julio Saloy. — Ana María Villa Larroudet de Saloy. — Villa Larroudet. Mercedes A. C. de Villa Larroudet. — Jorge C. Ledesma h. — Hay un sello. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de la escritura matriz que pasó al folio 798 del Registro Notarial Nº 189, de esta Capital, a mi cargo, y que para la sociedad interesada expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Jorge C. Ledesma h. — Hay un sello.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550.— e.9|4 Nº 9.078 v.9|4|75

Alfero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre los Sres. Rodolfo Nicanor González del Solar, argentino, casado, abogado, de cincuenta y seis años de edad, libreta enrolamiento número doscientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta, domiciliado en Avenida de Mayo quinientos setenta, segundo piso, Capital Federal; María Martha Crespo de González del Solar, argentina, casada, señora de hogar, de cincuenta y cinco años de edad, libreta cívica número tres millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos veinte, domiciliada en Montevideo un mil novecientos setenta y dos, piso cuatro, de esta Ciudad; Rodolfo Alberto González del Solar, argentino, casado, comerciante, de treinta y tres años de edad, libreta enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos diez y seis, domiciliado en la calle José María Gutiérrez tres mil novecientos sesenta y cinco, de esta ciudad; María Marta González del Solar de Solveyra, argentina, casada, señora de hogar, de treinta y dos años de edad, domiciliada en Santa Fe dos mil ciento doce, piso quinto, de esta ciudad, libreta cívica nueve millones novecientos noventa y seis mil doscientos once; Fernando Alberto González del Solar, argentino, casado, abogado, de veintinueve años de edad, libreta enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil seiscientos nueve, piso séptimo; Clara González del Solar, argentina, soltera, quehaceres domésticos, libreta enrolamiento seis millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y dos, de veintitrés años de edad, domiciliada en la calle Montevideo un mil novecientos setenta y dos, cuarto piso de esta ciudad; Inés González del Solar de Maglione, argentina, casada, señora de hogar, de veintidós años de edad, libreta cívica diez millones ciento treinta y cuatro mil novecientos sesenta, domiciliada en la Avenida Santa Fe número un mil seiscientos sesenta y cuatro, décimo "B", convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y concordantes y de las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "ALFERO S. R. L.", se constituye una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la Avenida de Mayo quinientos setenta, segundo piso. — La sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías, fábricas y representaciones en el país o en el extranjero, quedando facultado el administrador a ese efecto. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años ,a partir de la fecha del presente contrato. — Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión o fraccionamiento de tierras, o compra de tierras ya subdivididas y loteadas, y su venta en todos los casos al contado o a plazos. — Constructora: mediante la construcción de edificios, obras, usinas, fábricas y todo tipo de obras de carácter público o privado. — Para su cumplimentación la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. Tercero: El capital social queda fijado en la suma de doce mil seiscientos pesos y está dividido en ciento veintiséis (ciento veintiséis) cuotas de cien pesos (pesos cien) cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Rodolfo Nicanor González del Solar, cuarenta y dos cuotas y cada uno de los socios restantes catorce cuotas, las que se integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento obligándose a completar el saldo dentro de los dos años de la firma del presente. — Se deja constancia que las señoras María Martha Crespo de González del Solar, María Marta González del Solar de Solveyra e Inés González del Solar de Maglione efectúan su aporte con dinero propio. — Cuarta: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley de sociedades comerciales para el caso de oposición. La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayorías: Primero) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder. — Segundo) En el supuesto de que uno o más socios no ejercieran su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que él hubiere correspondido al o a los socios renunciantes, dentro de los diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto primero. En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y tres de la ley de sociedades comerciales. — Quinta: Se designa para administrar la sociedad con el carácter de socio gerente al Dr. Rodolfo Nicanor González del Solar, quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social. — El gerente sólo podrá ser removido por unanimidad de todos los socios. — Para el cumplimiento del objeto social, el socio gerente está facultado para realizar los siguientes actos, sin que esta enunciación sea limitativa: constituir toda clase de derechos reales, vender, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, cobrar y percibir, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar y otorgar todo acto, contrato o escritura por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios. — Solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco Provincial de Santa Fe y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones penales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, perseguir por la vía judicial el cobro de las sumas que le fueren adeudadas a su administrada, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo nueve del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, unificando la representación, podrán continuar en la sociedad en su lugar, siempre que los restantes socios por mayoría así lo decidan. — En caso de cesión de las cuotas se aplicará la disposición de la cláusula cuarta. — Séptima: En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del art. ciento sesenta de la ley de sociedades comerciales en los que se requiere unanimidad se resolverá por mayoría de capital. Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría de capital presente. A la reunión serán convocados los socios por el administrador, o a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que se transcribirá en el libro de actas rubricado que se llevará al efecto y que suscribirán los socios. — Cualquier otro socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Cualquier socio puede recabar del socio gerente los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Octava: El administrador, el día treinta y uno del mes de marzo de cada año confeccionará un inventario y balance general y memoria que juntamente con la documentación prescripta por la ley, pondrá a consideración de los demás socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula séptima. — De las utilidades, deducirá el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del ca-

pital social, y las reservas extraordinarias que se aprueben por mayoría de los socios, y el remanente se distribuirá entres los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social. — Novena: En caso de disolución la sociedad será liquidada por el administrador designado. — Abonadas las deudas sociales, del saldo se reembolsarán las partes de capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en la sociedad. — De igual manera se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — En prueba de conformidad para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firmarán este único ejemplar en el lugar y fecha indicados, ut-supra. — Firmado: Rodolfo Nicanor G. del Solar. Rodolfo Alberto G. del Solar. — Inés G. del S. de Maglione. — Fernando A. G. del Solar. — Clara González del Solar. — Martha C. de G. del Solar. — María Martha G. del S. de Solveyra. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número cero catorce mil ochocientos setenta y un mil trescientos setenta y ocho. — Hay una firma y un sello que dice: Juan José Nigro. — Autorización número cuatrocientos quince. Escribano. — Buenos Aires, noviembre veintitrés de mil novecientos setenta y tres". — En mi carácter de escribano autorizado número cuatrocientos quince certifico: primero) que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Rodolfo Alberto González del Solar con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos diez y seis; don Fernando Alberto González del Solar con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos treinta y cinco; don Rodolfo Nicanor González del Solar con libreta de enrolamiento número: doscientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta; doña Clara González del Solar con libreta cívica número seis millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y dos; doña María Martha Crespo de González del Solar, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos veinte; María Martha González del Solar de Solveyra, con libreta cívica número: nueve millones novecientos noventa y seis mil doscientos once; y doña Inés González del Solar de Maglione, con libreta cívica número: diez millones ciento treinta y cuatro mil novecientos sesenta, de mi conocimiento personal, doy fe. — Segundo) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas número ciento nueve, ciento diez, ciento once, ciento doce, ciento trece, ciento catorce y ciento quince del libro número: uno registrado bajo el número novecientos sesenta y tres. — Hay una firma y un sello que dice: Juan José Nigro. — Autorización número cuatrocientos quince. Escribano. Entrelíneas: "mil novecientos setenta y tres". — Vale. — Enmendado: "cubrir"; "disolución". Vale.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622 50 e.9|4 Nº 9.076 v.9|4|75

Artesanía Kuatro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece (13) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, entre el señor Eduardo Francisco Koziura, de 31 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en Felipe Julianes 373, Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones, setecientos setenta y dos mil cuatrocientos seis, y la señora Nora Verónica Schcolnik de Koziura, casada, argentina, comerciante, de 30 años de edad, domiciliada en Felipe Julianes 373, Acassuso, Partido de San Isidro, Pvcia. de Buenos Aires, con documento único número cuatro millones, novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ARTESANIA KUATRO, S. R. L.". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Juncal número tres mil quinientos veinticuatro, quinto piso, departamento A, de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo o fijar sucursales, depósitos o representaciones en otros puntos del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la compraventa, fabricación, armado, distribución, importación, exportación, consignación y representación de muebles de interiores y de todo lo relativo al ramo de carpintería e instalaciones y decorados para el hogar. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—), dividido en veinte cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea, diez cuotas cada uno, y que integran en su totalidad en este acto según balance que se agrega debidamente firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento del otro socio, sin perjuicio de lo establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta — La cesión de cuotas entre los socios es libre y sin limitación alguna. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se integrarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo doscientos nueve del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Eduardo Francisco Koziura y de la señora Nora Verónica Schcolnik de Koziura, indistintamente, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad, y cuyas firmas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Para el cumplimiento del objeto social, los socios gerentes están facultados para realizar los siguientes actos, sin que esta enunciación sea limitativa: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuár toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que puede realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Novena: El día treinta (30) del mes de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los señores socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula octava de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — La señora Verónica Schcolnik de Koziura, deja constancia que el aporte realizado a la sociedad proviene de la realización de bienes propios. — Se conviene, además, conferir poder especial a los señores Juan Carlos Gey, C. I. de la Capital Federal número dos millones, ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis, y Salvador Ernesto Genovese, C. I. de la Capital Federal número siete millones, trescientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete, para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites conducentes a la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Encimado: Las. Vale. — Firmado: Eduardo Francisco Koziura y Nora Verónica Schcolnik de Koziura. — Inventario inicial de Artesanía Kuatro, S. R. L. — Domicilio: Juncal 3524, 5º p., Dpto. A, Capital Federal. — Activo: Matrices y herramientas: 1 morsa de banco Nº 5, marca Barbero, $ 100.—; 1 agujereadora Black and Deker, $ 200.—; 1 soplete marca Can, $ 300.—; 1 agujereadora con pie, marca Martins, $ 350.—; 3 alicates, $ 200.—; 4 prensas, $ 200.—; 1 hojalilladora marca ZE, $ 150.—; 14 troqueles, a $ 100 c|u., $ 1.400.—; 10 bandas de lija, a $ 60 c|u., $ 600.—. Total del rubro: $ 3.500.—. Maquinarias: 2 secaderos, sin motor, $ 870.—; 1 compresor 1 HP, motor Nº 8.055, $ 1.000.—; 1 amoladora 1|2 HP, sin número, $ 200.—; 1 zizaya, marca Trébol, sin número, $ 500.—; 1 caladora, marca Bosch, motor 601.579.032, $ 500.—; 1 caladora marca Bosch-Combie, motor 603.230.048, $ 1.050.—; 1 amoladora 1 HP, motor 374.306, $ 945.—; 1 lijadora de banda, de mesa, sin número, $ 100.—; 1 lijadora de banda de mesa, marca K. S., 240, $ 6.300.— Total del rubro: $ 11.465. — Muebles y útiles e instalaciones: 1 banco de hierro $ 100.—; 1 mesa de hierro, $ 80.—; 1 máquina de calcular marca Remington, $ 1.200.—; 1 extractor, marca Baires, $ 280.—; 1 extractor, marca Schowtbend, $ 140.—; 1 calefactor Super, 18 ls., a querosene, $ 490.—; 1 mesa de dibujo, $ 500.—; 1 máquina de escribir, marca Remington, $ 900.—; 7 sillas, a $ 50.— c|u., $ 350.—; 1 banco de dibujo, $ 150.—. Total del rubro: pesos 4.190. — Materiales: Tuercas, tornillos, clavos, bisagras, etc., $ 845.—. Total del rubro, $ 845.—. Total del Activo, pesos 20.000.—. Total del Pasivo: No hay. — Total del capital, $ 20.000.— (veinte mil pesos). — Nota: Los bienes que componen el activo del presente estado han sido valuados al precio de plaza. — La documentación, facturas y demás comprobantes que respaldan la valuación de los bienes consignados obran en poder de la sociedad. — Firmado: Eduardo Francisco Koziura y Nora Verónica Schcolnik de Koziura.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 457,50 e.9|4 Nº 9.081 v.9|4|75

Ignel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ignacio Lipe, argentino, casado, industrial, de 56 años, L. E. 2.904.852 y Nelly Altube, argentina, casada, empresaria, de 44 años, L. C. 4.310.133, ambos domiciliados en Gelly y Obes 5010, José C. Paz, provincia de Buenos Aires, han convenido constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará IGNEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administración en Talcahuano 1297, piso 1º, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto los siguientes objetos definidos: Fundición de metales; compraventa, importación, exportación de chatarras para la elaboración de materias primas y la transformación de la misma para terceros y la construcción de edificios, públicos y privados, por cuenta propia o de terceros y la compraventa de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, rurales, loteos y fraccionamientos de tierras. — Tercera: El capital es de $ 30.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales o sea $ 15.000 cada socio e integrado según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|1972. — Cuarta: Tiene una duración de 50 años a partir del 10 de agosto de 1974, pudiendo prorrogarse en cualquier momento o disolverse por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — Podrán: Adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las Leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 y 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo establecido en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 por ciento hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19|550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Décima Tercera: A los efectos del art. 27 del Decreto Ley citado se deja constancia que los bienes aportados por Nelly Altube son propios. — De conformidad, firman el presente en La Plata a los 9 días del mes de octubre de 1974. — Ignel S. R. L. — Activo — Disponibilidades — Caja 300 — Bienes de cambio — Chatarra 12.500 — Aceites 2.100 — Bienes de uso — Accionadores de matrices 14.100 — Horno fijo a crisol 1.000 — 30.000 — Pasivo — Capital social 30.000 — 30.000. — Ignacio Lipe — Nelly Amalia Altube. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el libro de requerimientos para certificaciones de autenticidad de firmas e impresiones digitales Nº dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo acta número 103, Fº 103 de fecha de hoy. — Corresponden a: Ignacio Lipe, L. E. 2.904.852 y Nelly Altube, L. C. 4.310.133. — Doy fe. — Conste. — La Plata, octubre 9 de 1974. — Raúl Héctor Sarrias, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 664.366 que se agrega. — La Plata, 14 de octubre de 1974.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375.— e.9|4 Nº 9.103 v.9|4|75

Arcos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Roberto Ricover, argentino, casado, ingeniero, de 46 años, C. I. Nº 2.404.975, domiciliado en Amenábar 2456, Capital Federal; Jacobo Zas, argentino naturalizado, casado, arquitecto, de 46 años, C. I. Nº 2.423.789, domiciliado en Amenábar 2456, Capital Federal; Dora Fuscar de Zas, argentina, casada, abogada, de 43 años, C. I. número 2.854.789, domiciliada en Amenábar 2456, y Martha Sonia Minces de Ricover, argentina, casada, maestra, de 41 años, C. I. Nº 2.773.255, domiciliada en Amenábar 2456, Capital Federal, convienen constituir una S. R. L., que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ARCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio legal en Cangallo 679, piso 6º, Capital Federal pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la construcción de edificios, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en inmuebles propios o de terceros, y la compraventa, importación, exportación de materiales para la construcción y la venta en propiedad horizontal de los edificios construidos. — Tercera: El capital es de pesos 10.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Roberto Ricover $ 2.500; Jacobo Zas pesos

2.500; Dora Puscar de Zas $ 2.500, y Martha Sonia Minces de Ricover $ 2.500, e integrados según balance-inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición según comprobantes en poder de la Sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley citado. — Cuarta: Tiene una duración de 8 años a partir del 1º de octubre de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la Sociedad todos los socios, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta cualquiera de ellos. — En dicho carácter podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos; presentarse en licitaciones públicas y privadas; conferir toda clase de poderes; operar con todos los bancos oficiales y privados, y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1.881 del Código Civil y permitidos por las Leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Se deja especial constancia que cualquiera de los gerentes podrán realizar trámites ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter-socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sean entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo establecido en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 30 de setiembre será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 por ciento hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo establecido en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del Cuerpo Legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraido de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales, vigentes y será abonado en un término no mayor de un año. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería e incorporarse a la Sociedad. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Décima Tercera: A los efectos del Art. 27 del Decreto Ley citado, se deja constancia que los bienes aportados por Dora Puscar de Zas y Martha Sonia Minces de Ricover, son propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de 1974. — Las firmas que anteceden se certifican en el sello de actuación notarial 0165[illegible]5. — Conste. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Jorge Daniel Bianchi, escribano. — "Arcos" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance inicial al 1º de octubre de 1974. — Activo — Materiales — 2.400 kg. de hierro preparado para hormigón armado pesos 10.000 — $ 10 000. — Pasivo — Capital social $ 10.000 — $ 10.000. — Hay cuatro firmas ilegibles.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 326,25 e. 9|4 Nº 9.104 v. 9|4|75

La Valentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Pedro Pérez Arriaga, argentino, casado, comerciante, de 50 años, C. I. Pol. Fed. Nº 3.115.341, domiciliado en Rafaela 3209, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; José Baruzzi, argentino, casado, comerciante, de 46 años, C. I. Pcia. Bs. As., 480.683, domiciliado en Avellaneda 1512, Castelar, provincia de Buenos Aires y Roberto Alberto Cervera, argentino, casado, comerciante, de 32 años, L. E. 7.568.403, domiciliado en S. Juan Bosco 293, Colonia Centenario, provincia del Neuquén, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "LA VALENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Ramón L. Falcón 7196, Capital Federal y domicilio comercial en Rafaela 3209, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlos y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la producción conservación, empaque, distribución y compra, venta, importación, exportación de frutas y hortalizas. — Tercera: El capital es de $ 1.500.000.— dividido en 150.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Juan Pedro Pérez Arriaga, $ 500.000.—; José Baruzzi, $ 500.000.— y Roberto Alberto Cervera, $ 500 000.— e integrado según balance|inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de julio de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Son gerentes de la sociedad todos los socios y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. Podrán, adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad salvo la conformidad de todos los socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las acciones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal del 5 % hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraido de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de setiembre de 1974. — Estado patrimonial al 1º|7|74. — Activo. — Disponibilidades, $ 1.919. — Caja $ 1.919. — Créditos $ 936.055.—; Deudores varios, pesos 780.535.—; Adelantos a productores, $ 95.000.—; Anticipos a proveedores, pesos 60.520.—; Bienes de cambio, $ 462.026; Mercaderías en frigorífico, $ 378.800.—; Envases, $ 83.226. — Total del Activo: $ 1.500.000. — Pasivo. Capital, reservas y resultados, $ 1.500.000. — Capital social, $ 1.500.000. — Total del Pasivo, $ 1.500.000.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 363,75 e. 9|4 Nº 9.105 v. 9|4|75

Hilos Malabia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Elías Zelik Browarnik, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 48 años, C. I. 2.614.906 y Juana Blatt de Browarnik, argentina, casada, comerciante, de 41 abos, C. I. número 3.058.446, ambos domiciliados en Cucha Cucha 1097, piso 4 D, Capital Federal, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primero: Se denominará HILOS MALABIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y administrativo en Malabia 176, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segundo: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de hilos y accesorios para la industria de la confección. — Tercera: El capital es de $ 200.000.— dividido en 20.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales o sea $ 100.000.— cada socio e integrado según balance-inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72 — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de setiembre de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios son gerentes de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose, al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado — Octava: Anualmente, cada 31 de agosto, será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal del 5 % hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del decreto ley citado — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraido de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Codigo de Comercio y Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del Art. 27 del decreto ley citado se deja constancia que los bienes aportados por Juana Blatt de Browarnik son propios. De conformidad, firman el presente en La Plata, a los 15 días del mes de octubre de 1974. — Inventario y Balance General de iniciación de actividades al 1º de setiembre de 1974. — Activo. — Créditos. — Deudores varios: Marcos Browarnik, $ 50.000 — pesos 50.000. — Bienes de cambio: Mercaderías: 1.600 conos hilo L.R.P. 4.000 mts. Nº 50, $ 17.600.—; 500 bobinas Antorcha 15 grs. hilvanar, $ 472,50; 143,800 kgs. hilo Cosefil colores varios, $ 24.758,05; 52.700 kgs. hilo Cosefil colores varios, $ 7.788,01; 27,200 kgs. hilo Cosefil colores varios, pesos 4.959.65; 50 kgs. hilo Cosefil polyester, $ 4.050.—; 124 conos monofilamento claro, $ 4.340.—; 136 conos hilos varios, pesos 8.078,40; 167 cajas hilos varios Cosefil, $ 25.250,40; 1.000 tizas sastre Tijera blanca, $ 280.—; 500 tizas sastre Tijera surtidas, $ 170.—; 800 tizas sastre M blancas, $ 224.—; 500 tizas sastre M surtidas, $ 170.—; 400 tizas sastre Tijera colores, $ 156.—; 400 tizas sastre M colores, pesos 156.—; 850 conos hilo L.F., $ 21.020,50; 500 conos hilo L.F., $ 13.540.—; 89 cajas bobinas hilo L.F., $ 4.483.82; 195 cajas bobinas hilo L.F. azul, con franja, pesos 11.427.—; 43 kgs. hilo sin pulir grueso para envolver, $ 429,61; 14.500 kgs. hilo sin pulir fino para envolver, $ 177,22 — pesos 149.531,16. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles: Una balanza marca Alpine, $ 550. — $ 550. — Total del Activo: pesos 200.081.16. — Pasivo. — Deudas — Elías Browarnik, Cta. Part. Saldo a su favor, $ 81,16 — $ 81,16. — Patrimonio neto. — Capital: 20.000 cuotas de $ 10.— c|u., $ 200.000 — $ 200.000. — Total del Pasivo: $ 200.081,16.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 521,25 e. 9|4 Nº 9.107 v. 9|4|75

Leni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, los señores Jorge Martín Passerieu, de cincuenta y dos años de edad, argentino, casado, comerciante, con documento nacional de identidad número un millón setecientos treinta y dos mil ochocientos treinta y dos; Susana Juana Corona de Passerieu, de cincuenta años de edad, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número trescientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y uno; Patricia Susana Passerieu, de veinticinco años de edad, argentina, soltera, maestra normal, con documento nacional de identidad número seis millones doscientos treinta y dos mil ciento cincuenta y tres; los tres nombrados, con domicilio en la calle, Billinghurst número mil setecientos veinte, piso quinto, departamento A; Juan Carlos Miguel Barrenechea, de cuarenta y dos años de edad, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policia Federal número dos millones ochocientos veinticinco mil ciento setenta y cinco; y Elena Luisa Graziani de Barrenechea, de cuarenta años de edad, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y dos mil novecientos seis; los dos últimos nombrados, con domicilio en la calle Arenales número mil ciento cuarenta y ocho, piso sexto, departamento B; todos de esta Capital, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá, en lo general, por las disposiciones pertinentes de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y, en particular, por las cláusulas que se enuncian a continuación: Primera: Naturaleza: Queda constituida entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada, que girará para todos los efectos legales, bajo la denominación de de "LENI, S.R.L.". — Segunda. — Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay número mil doscientos treinta y tres, planta baja, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que pueda requerir el giro de las operaciones sociales, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera. — Objeto: El objeto de la sociedad es el de la compra, venta, fabri-

cación, consignación, distribución, exportación, importación y|o alquiler de artículos de lencería, mercería, bonetería, sastrería, confecciones, marroquinería, tejidos, telas, etcétera, en general, pudiendo realizar además, cuantos actos u operaciones industriales, comerciales y|o civiles resulten necesarios o conducentes para el mejor logro del objeto social específico. — Cuarta. — Capital: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—), dividido en cien (100) cuotas de quinientos pesos ($ 500.—) cada una, y es íntegramente suscripto por los socios, en mercaderías y en dinero efectivo, de acuerdo con la siguiente discriminación y proporción: Jorge Martín Passerieu, suscribe e integra en este acto la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—), o sea veinte (20) cuotas, totalmente en mercadería y en una máquina marca "Olivetti" Electrosuma Veinte número cuarenta y nueve mil ciento cincuenta; Susana Juana Corona de Passerieu, suscribe e integra en este acto la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—), o sea veinte (20) cuotas, totalmente en mercadería; Patricia Susana Passerieu, suscribe la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—), o sea diez (10) cuotas, totalmente en dinero efectivo, de la que integra en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o), es decir, la cantidad de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.—), o sea cinco (5) cuotas), obligándose a completar la diferencia restante de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.—), o sea cinco (5) cuotas, dentro de los dos (2) años de la fecha del presente contrato; Juan Carlos Miguel Barrenechea, suscribe e integra en este acto la suma de doce mil quinientos pesos ($ 12.500.—), o sea veinticinco (25) cuotas, totalmente en mercaderías y en una máquina marca "Olivetti" Multisuma Veinte número A Seis|ciento once mil doscientos diez; y Elena Luisa Graziani de Barrenechea, suscribe e integra en este acto la suma de doce mil quinientos pesos ($ 12.500.—), o sea veinticinco (25) cuotas, totalmente en mercaderías. — Quinta. — Valuación: A los fines de lo prescripto por el artículo cincuenta y uno, segundo apartado, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, los señores Jorge Martín Passerieu, Susana Juana Corona de Passerieu, Juan Carlos Miguel Barrenechea y Elena Luisa Graziani de Barrenechea, hacen constar que los antecedentes justificativos de la valuación de sus respectivos aportes en especie, consisten, en lo que a la mercadería se refiere, en las facturas de compra de las mismas, y en cuanto a las dos máquinas marca "Olivetti", en la factura de compra con respecto a la aportada por el señor Juan Carlos Miguel Barrenechea, y en lo que concierne a la aportada por el señor Jorge Martín Passerieu, por carecer de factura de compra, en el precio corriente en plaza, de la misma, a la fecha del presente contrato. — Sin perjuicio de lo manifestado, aclaran que, tanto las mercaderías como las máquinas que aportan, se hallan provisoriamente inventariadas, por lo que figurarán, en forma definitiva, en el inventario de la sociedad que constituyen por el presente. — Sexta. — Plazo: El plazo de duración de la sociedad se fija en el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha del presente contrato, por lo que dicho plazo vencerá el día dos (2) de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Séptima. — Administración: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Jorge Martín Passerieu y Juan Carlos Miguel Barrenechea, en calidad de gerentes, quienes tendrán, en forma indistinta, el uso de la firma social y la representación de la sociedad ante las reparticiones oficiales, nacionales o provinciales, estando facultados para celebrar, actuando conjunta, separada o alternativamente, todos los actos y contratos que, directa o indirectamente, encuadren dentro del giro social, pudiendo comprar, vender y|o permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan al comercio y|o a la industria social; concertar contratos de locación; tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Nacional de Desarrollo, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento bancario o financiero, oficial o particular, creado o que se cree en el futuro; realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar y cobrar cheques, efectuar o cobrar giros, aceptar letras o pagarés; representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados, las acciones pertinentes, como actor o demandado o en cualquier otro carácter con facultades para efectuar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos: interponer recursos y desistirlos; entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, y reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos; firmas y letras, o a exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; tachar, interponer o renunciar recursos legales; transar o rescindir transacciones; pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos o cancelaciones, desalojos y desahucios; conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole; hacer o aceptar consignaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; solicitar compulsas de libros; pagar créditos de legítimo abono; solicitar declaraciones de quiebra o concursos civiles y asistir a juntas de acreedores, aceptar o rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios; verificar créditos y su graduación y percibir dividendos; contratar locaciones de servicios y seguros de cualquier naturaleza y pagar las primas; abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos y percibir o pagar en los respectivos casos; solicitar el registro de marcas y de patentes, como asimismo el ordenamiento y gestión de despachos de aduana y permisos de cambio; verificar arreglos privados y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y las encomiendas postales, terrestres, aéreas o marítimas, y las cargas consignadas a nombre de la sociedad y endosar cartas de porte; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; nombrar, suspender y|o despedir empleados, cualquiera sea el cargo que desempeñen, fijar sus sueldos, comisiones, viáticos y otras remuneraciones; conferir poderes, especiales y|o generales y revocarlos; constituir y tomar prendas agrarias, comerciales o de depósito; adquirir bienes inmuebles o de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos, gravarlos y constituir hipotecas sobre inmuebles de la sociedad; dar cumplimiento a cualquier requisito legal, presente o futuro, que resulte necesario para el mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que la enumeración precedente es sólo enunciativa, por lo que los gerentes tendrán las más amplias facultades, con la sola limitación expresa de que no podrán, ni aun conjuntamente, comprometer a la sociedad con firmas de avales o garantías, ni en negociaciones, ajenas al objeto o al giro social. — Octava: Balances - Utilidades - Reserva: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha a la que se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán ser practicados en cualquier oportunidad a pedido de uno cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento (5 por ciento) en concepto de reserva legal, hasta integrar el veinte por ciento (20 por ciento) del capital social, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, debiendo las pérdidas, si las hubiere, ser soportadas por los socios en la misma proporción y hasta el límite de sus aportes respectivos. — Novena: Deliberaciones y acuerdos: Los socios se reunirán una vez por mes, dentro de la segunda quincena, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se realicen a propuesta de cualqueira de ellos. La sociedad llevará un libro de actas en las que, firmadas por todos los socios, deberá hacerse constar los acuerdos, decisiones o resoluciones tomadas por los mismos. En la primera reunión que se efectúe después del treinta y uno de diciembre de cada año, los socios deberán aprobar o impugnar el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del último ejercicio, como así también la distribución de utilidades, si las hubiere habido. — Décima: Fallecimiento o incapacidad legal: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los restantes podrán optar: entre abonar a los herederos o a los representantes legales, según el caso, la parte que corresponda al socio fallecido o incapaz, en concepto de capital y de utilidades, contra la cesión de sus cuotas sociales, a cuyo fin deberá efectuarse un balance a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad; o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o con los representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, aquéllos deberán unificar su representación. En caso de decidirse por la primera alternativa, se estará a lo dispuesto por el artículo noventa y cuatro, inciso octavo, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, en el supuesto de que la sociedad hubiera quedado reducida a sólo dos socios, por fallecimiento o incapacidades anteriores. — Undécima: Modificaciones del contrato: Toda decisión que importe la modificación del contrato, ya sea referente al objeto social, a la prórroga del plazo de duración de la sociedad, a su transformación, fusión, escisión o cualquier otra que imponga una mayor responsabilidad a los socios, deberá ser tomada por unanimidad de votos. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a efectuarlo en la proporción de sus respectivos aportes, pero si uno o más de ellos no hiciera o no hicieran uso de tal derecho, o lo hiciera o hicieran sólo parcialmente, los otros socios tendrán siempre preferencia con respecto a terceros, para efectuar el aporte de la diferencia, siempre en la proporción de sus respectivos aportes. — Duodécima: Cesión de cuotas: La cesión de las cuotas por parte de cualquiera de los socios, sólo podrá ser resuelta por unanimidad, rigiéndose, esta cuestión, por lo prescripto por el artículo ciento cincuenta y dos de la citada Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercera: Disolución y liquidación: La sociedad sólo podrá ser disuelta por alguna de las causas previstas por el artículo noventa y cuatro de dicha ley, debiendo la liquidación efectuarse conforme a lo prescripto en los artículos ciento uno a ciento doce de la misma. Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos se obligan formalmente y con arreglo a derecho, al fiel y estricto cumplimiento del presente contrato, que, previa lectura y ratificación, firman en prueba de conformidad. Jorge Martín Passerieu, Susana Juana Corona de Passerieu, Patricia Susana Passerieu, Juan Carlos Miguel Berrenechea, Elena Luisa Graziani de Barrenechea. — Balance inicial de Leni, S.R.L. al 2 de mayo de 1974 - Paraguay 1233, pta baja, Capital. — Activo - Disponibilidades: Caja, $ 2.500,00; Créditos: Socio aporte de capital a efectuar Patricia Susana Passerieu, $ 2.500,00; Bienes de Cambio: Mercaderías a su costo: 59 pantalones Ballantine, con cintura, $ 4.838.00; 5 pantalones Homespount, $ 700.00; 23 pantalones piel de durazno, $ 2.645.00; 42 pantalones sarga con cintura, $ 4.410.00; 8 pantalones a cuadros con cintura, $ 1.120.00; 60 pantalones (jeans), $ 8.328.40; 24 conjuntos (blazer y pantalón), $ 7.653.60; 168 poleras para hombres, $ 4.505.00; 200 poleras para mujer, $ 4.600.00; total pesos: 38.800.00. Bienes de Uso: Valores de origen - Muebles y Utiles: 1 máquina de calcular "Olivetti", modelo multisuma 20- matrícula Nº A6-111210, $ 3.100.00; 1 máquina de calcular "Olivetti", modelo multisuma 20, matrícula Nº A6-49150, pesos 3.100.00, total pesos: 6.200.00; total del activo: $ 50.000.00 — Pasivo - Capital social: Jorge Martín Passerieu, $ 10.000.00: Susana Juana Corona de Passerieu, pesos 10.000.00; Patricia Susana Passerieu, $ 5.000.00; Juan Carlos Barrenechea, pesos 12.500.00; Elena Luisa Graziani de Barrenechea, $ 12.500.00; total del pasivo, $ 50.000.00. — Jorge Martín Passerieu, socio gerente; Juan Carlos Barrenechea, socio gerente; Susana Juana Corona de Passerieu, socia; Elena Luisa Graziani de Barrenechea, socia; Patricia Susana Passerieu, socia. — Dictamen del auditor: Señores socios de Leni S.R.L.: He examinado el balance de iniciación de Leni S.R.L., al 2 de mayo de 1974, mediante la verificación de los comprobantes que respaldan el activo de la sociedad y la visualización de los bienes que lo componen. En mi opinión el mencionado balance de iniciación, representa razonablemente la situación patrimonial y financiera de Leni S.R.L., al 2 de mayo de 1974. Buenos Aires, 27 de mayo de 1974. Carlos Marcos Levy, contador público nacional, C.P.C.E.C.F. T. LIX, Fº 167. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.— e. 9|4 Nº 9.110 v. 9|4|75

Cóppola Limitada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

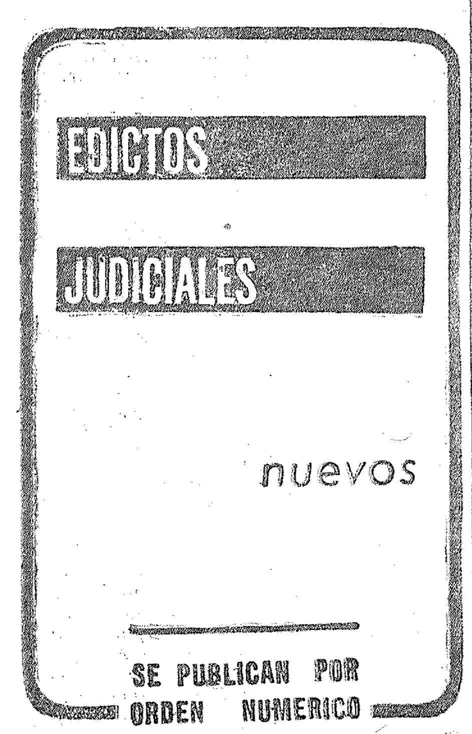
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, entre don Boris Wladimiro Iskander Coppola, nacido el 4 de julio de 1933, con L. E. Nº 4.094.587 y domicilio en Peña 2690, P. B.; don Ciro Héctor Eduardo Coppola, nacido el 8 de octubre de 1949, con L. E. Nº 7.887.142 y domicilio en Piedras 837, 1º "B"; doña Myrthea Sonya Tatiana Coppola de Valente, nacida el 26 de febrero de 1935, con L. C. número 0.941.490 y domicilio en Alsina 1270, 1º "P"; doña Kira Vilma Tamara Coppola de Ezpeleta, nacida el 25 de mayo de 1945, con L. C. Nº 5.016.835 y domicilio en Santo Tomé 3257, 2º "C", por sí y también en representación de doña Ariadna Cynthia Ileana Coppola de Uhrig, nacida el 18 de mayo de 1947, con L. C. Nº 5.212.605 y domicilio en Carlos Calvo 1609, 4º "B", a mérito del poder especial que posee para este acto; todos argentinos, casados, comerciantes, con domicilio en la Capital Federal, hábiles para contratar y únicos integrantes de la firma "Coppola Limitada" S. R. L., que se rige por contrato del 29 de julio de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de diciembre de 1957 bajo el Nº 3665, al folio 134 del libro 34 de Contratos de S. R. L., y sucesivas modificaciones, también debidamente inscriptas, se resuelve actualizarlo con las actividades que desarrolla a la fecha y adecuarlo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72; aprobándose el siguiente texto: Estatuto. — Primero: La sociedad constituída con el nombre de "COPPOLA LIMITADA" S. R. L., o con el abreviado de "Coppola Ltda." S. R. L., se rige por el presente estatuto y las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, teniendo su domicilio legal en la calle Alsina 1270, 1º "P", Capital Federal, o donde posste-1º "P", Capital Federal, o donde postema jurisdicción, y pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier parte de esta ciudad o del interior o exterior del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, a contarse desde el 26 de diciembre de 1967, fecha de inscripción del último capital vigente en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Por resolución de la asamblea de socios, el plazo de duración podrá ser prorrogado a su vencimiento, lo mismo que disminuido en cualquier momento, pudiendo asimismo resolverse la disolución anticipada y|o la transformación en distinto tipo jurídico, inclusive sociedad anónima. — Cuarto: Su objeto es el desarrollo de las siguientes actividades: a) Inmobiliarias y agropecuarias: Mediante la explotación de los inmuebles urbanos y rurales que actualmente posee y de los que pueda adquirir o arrendar en el futuro; b) Comerciales e industriales: Mediante la importación y exportación, así como la comercialización y|o industrialización de los productos agropecuarios de su propia producción o adquiridos a terceros. c) Mandatarias: Mediante la atención de contabilidades y trámite de asuntos administrativos y fiscales encomendados por terceros, gestión de negocios, administraciones, representaciones, comisiones, consignaciones, corretajes, inventarios, balances, tasaciones y peritajes; todo lo que cuando así corresponda se efectuará con intervención de profesionales matriculados. — A los efectos de su cumplimiento, tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus fines, inclusive adquirir inmuebles y bienes de cualquier naturaleza, y enajenarlos, permutarlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real. — Quinto: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos, dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos, encontrándose totalmente integrado y perteneciendo por partes iguales a los socios, o sea quinientas cuotas a cada uno. — Sexto: Los ejercicios comerciales serán cerrados el treinta y uno de diciembre de cada año; los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días posteriores al cierre, y los beneficios líquidos se distribuirán entre los socios en proporción al capital, después de separadas la reserva legal y otras que se considere oportuno. — La asamblea podrá fijar participaciones especiales a los gerentes, lo mismo que asignarles retribuciones periódicas con cargo a los gastos generales de la sociedad. — Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades futuras. — Séptimo: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por gerentes, que actuarán indistintamente y tendrán el uso de la firma social suscribiendo con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, con la sola limitación de que no podrán usar o comprometer dicha firma social en asunto alguno ajeno a los negocios de la entidad. — Para el desempeño del cargo de gerentes fueron designados todos los socios, dejándose constancia de que el 31 de diciembre de 1971 renunciaron al mismo los gerentes don Boris W. I. Coppola y don Ciro H. E. Coppola; y que el 31 de diciembre de 1973 lo resignaron las gerentes doña Myrthea S. T. Coppola de Valente y doña Ariadna, C. I. Coppola de Uhrig, por lo que a partir de esta última fecha la única socia con funciones ejecutivas y cargo de gerente es doña Kira Vilma Tamara Coppola de Ezpeleta, cuyos datos personales figuran más arriba. — Octavo: Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos; comprar, vender y gravar inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmen-

te— o extrajudiciales, con el objeto y extensión qué juzguen conveniente, a una o más personas; pedir y absolver posiciones; siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues los gerentes tienen las más amplias facultades de general y libre administración. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que sean convocados por cualquiera de ellos o por los gerentes, a los efectos que se fijen en la citación enviada a sus respectivos domicilios, asentándose en acta las resoluciones que se adopten y suscribiéndose por los socios presentes. — Las asambleas se considerarán legalmente constituída con la concurrencia de socios que representen más de la mitad del capital social y todas sus resoluciones, sin excepción, serán válidas con la aprobación de quienes representen, asimismo, más de la mitad de dicho capital social, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, unificando representación. — Undécimo: Si en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran a la mitad del capital social, la sociedad entrará en liquidación, salvo que la asamblea resuelva lo contrario. — Si la sociedad fuera a la liquidación, ésta será practicada por quien o quienes designe la asamblea que resuelva tal actitud, con las mismas facultades de los gerentes, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales y distribuyéndose luego el remanente entre los socios en proporción al capital. — Duodécimo: Para la transferencia de cuotas de capital se estará a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Boris Wladimiro Iskander Coppola: B. W. I. Coppola. — Circ Héctor Eduardo Coppola: Ciro Coppola. — Myrthea Sonya Tatiana Coppola de Valnte: M. C. Valente. — Kira Vilma Tamara Coppola de Ezpeleta: Kyra C. de Ezpeleta. Por poder de Adriadna Cynthia Ileana Coppola de Uhrig: Kyra C. de Ezpeleta.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e. 9|4 Nº 9.129 v. 9|4|75



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea realizada el 7 de setiembre de 1974 y la sesión del Directorio del 7 de setiembre de 1974, el directorio de "CASA ROJAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Lázaro Gomelsky; Vicepresidente: Héctor Gomelsky; Director: Alfredo Doradillo; Síndico Titular: Contador David Tabacman y Síndico Suplente: Contador Alfredo Oscar Avegno.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105. e. 9|4 Nº 29.000 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 561 de fecha 2 de mayo de 1974, pasada ante el escribano Horacio E. Uman, la sociedad DARPROPIEDADES, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS, protocolizó la asamblea que trató la renuncia de los directores señores: Ernesto Bernardo Pirogovsky, Gustavo Enrique Gruschetsky, María Raquel Strazziuso, siendo reemplazados por los señores: Alberto Arazi, José Antonio Silva y Ricardo Augusto Fistolera, distribuyéndose los cargos de la siguiente manera: presidente: Alberto Arazi; vicepresidente: Arturo Armando Verno Costa; vocales: José Antonio Silva y Ricardo Augusto Fistolera.

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 e. 9|4 Nº 28.825 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "ALBEMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por actas de asamblea general ordinaria y de directorio del 30 de diciembre de 1973, ha designado el directorio y distribuido los cargos así: presidente Alberto Morel y vicepresidente: Isaac Kalniker.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70 e. 9|4 Nº 28.817 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que por acta de asamblea de directorio y acta de distribución de cargos de fecha 29 de octubre de 1974, la sociedad CRYSF, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, ha dispuesto constituir su nuevo directorio de la siguiente manera: presidente: señor Rogelio de la Fuente; vicepresidente: señor Adolfo Manuel de la Fuente; directores titulares: María Aurora F. de de la Fuente y M. Paloma Spinelli Gaztambide de la Fuente; directores titulares y como directores suplentes a: Arturo Bustelo, Raúl Martínez Arias, José Mario García, Francisco Alvarez y Secundino Muiño; síndico titular: señor Roberto A. Cúpolo; y síndico suplente: señor Mario D'Agostino.

Buenos Aires, abril 2 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 e. 9|4 Nº 28.784 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 31 de octubre de 1974 y posterior reunión de directorio de fecha 4 de noviembre de 1974, en la sociedad "CLEANOSOL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", han sido designadas en calidad de autoridades las siguientes personas: presidente: José Goldstein; vicepresidente 1º: David Sirotzky; vicepresidente 2º: Marcos Vulijscher; directores titulares: Gaspar Roberto Hornos, Nathan Elic Cusnir, Manuel Mas, Oscar Abel Sansiñena: síndico titular: Roberto Bacal; síndico suplente: Alberto Kohan.

Buenos Aires, marzo 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 e. 9|4 Nº 28.871 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por asamblea general ordinaria del 19 de noviembre de 1974, fueron elegidos directores de SCHIFMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, los señores Aron Schifman, Samuel Schifman, Marcos Schifman, Adolfo Schifman, Bernardo Glot, señoras Paulina Skolnozlullitel de Schifman y Amalia Scheinkerman de Schifman. Y por acta de directorio del 20 de noviembre de 1974, fueron distribuídos los cargos de la siguiente forma: presidente: Aron Schifman; vicepresidente: Samuel Schifman; directores titulares: Marcos Schifman y Adolfo Schifman; directores suplentes: Bernardo Glot, Paulina Skolnozlullitel de Schifman y Amalia Scheinkerman de Schifman.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e. 9|4 Nº 28.837 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SANTA MARTA, AGRICOLA, GANADERA, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA"; por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 31 de octubre de 1974, procedió a fijar en tres el número de Directores reeligiéndose a los Directores salientes Sres. José Rafael Bellagio y Augusto Bacqué, eligiéndose al Sr. Lorenzo M. Pascual, para completar el número fijado por la asamblea. Asimismo fueron reelectos los Síndicos Titular y Suplentes: señores Carlos V. Capaccioni y Oscar E. Arata respectivamente, con mandato por un año. — Y por acta de reunión de Directorio de la misma fecha, se procedió a designar Presidente del Directorio al señor José R. Bellagio.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e. 9|4 Nº 28.882 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 27 de diciembre de 1974, fueron elegidos y distribuidos los cargos del directorio de ANTONELLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA de la siguiente manera: Presidente: José Imparato; Vicepresidente: Egidio Imparato; Directores Titulares: Fernando Imparato, Felipe Luis Imparato, Dora Virginia Imparato de Purita, María Angela Josefa Imparato de Ramírez, Dominga Moreno de Imparato.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e. 9|4 Nº 28.834 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 29 de abril de 1973, ha quedado disuelta la Sociedad "ARAGOR DE MARELLI Y ALSINA", SOCIEDAD COLECTIVA, con efecto retroactivo al 23 de abril de 1973.

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.— e.9|4 Nº 28.910 v.9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea del 23 de octubre de 1974 y acta de Directorio de la misma fecha la sociedad INTER-DATA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL ha designado sus nuevas autoridades, distribuidas en el seno del Directorio en la siguiente forma: Presidente: Roberto Donald Waller; iVcepresidente: Arturo Alfredo Fauvety; Vocales: Horacio Rafael Areco y Eulogio Rudecindo González; Síndico Titular: Manuel Antonio Rico; Síndico Suplente: Jacobo Zelzman. —Todos con mandato por un año.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 9|4 Nº 28.991 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea general ordinaria del 31 de octubre de 1974, fueron elegidos directores de ESTABLECIMIENTO BOHEMIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, los señores Adalberto Grausz, Felipe Graus, Miguel Grausz, Matilde Nusen de Graus, Esther Pasternack de Grausz. Y por acta de directorio del 31 de octubre de 1974, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: presidente: Adalberto Grausz; vicepresidente: Felipe Graus; director titular, Miguel Grausz; directores suplentes: Matilde Nusen de Graus y Esther Pasternack de Grausz.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 e. 9|4 Nº 28.836 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de: "CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, SOCIEDAD ANONIMA"; por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas, de fecha 20 de octubre de 1972, se resolvió reelegir para el cargo de Director por el término de tres años al señor Julio María Oyuela y reelegir como Síndicos Titular y Suplente a los señores Dr. Pablo Calatayud y Sr. Carlos Alberto Astorga respectivamente. — Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973, se procedió reelegir por el lapso de tres años a los directores salientes señores Alfredo Federico Bracht, Max Rautenstrauch Bracht y Carlos Alfonso Harteneck, y elevar a seis el número de miembros del Directorio, designándose por el plazo de tres años a los señores Juan Cristóbal Rautenstrauch y Eduardo Américo Martelli. — Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 1974, procedió a elegir Director por el plazo de tres años al señor Tomás Roberto Fillol — Como Síndico Titular se reelige al Dr. Pablo Calatayud y como Síndico Suplente al doctor Mario R. Martelli. — Por acta de Directorio de fecha 29 de noviembre de 1974, el Directorio ha quedado constituido de la siguiente forma: Alfredo Federico Bracht (Presidente, 30|6|76); Max Rautenstrauch Bracht (Vicepresidente, 30|6|76); Carlos Alfonso Harteneck (Vocal, 30|6|76); Tomás Roberto Fillol (Vocal, 30|6|77); Julio María Oyuela (Vocal, 30|6|75); Juan Cristóbal Rautenstrauch (Vocal, 30|6|75); Síndicos: Dr. Pablo Calatayud (titular 30|6|75); Dr. Mario Ricardo Martelli (Suplente, 30|6|75).

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 175.— e. 9|4 Nº 28.883 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 30 de octubre de 1974 y Acta de Directorio del 30 de octubre de 1974, en la sociedad "INDUSTRIA TEXTIL GRAGUI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", han sido designados Directores las siguientes personas: Dragomir Vukojicic, Presidente; Gordana Novakovic de Vukojicic, Vicepresidente; Casto Rodríguez Martín, Director; Julio Enrique Alizón, Director y Alejandro Gostuski, Director.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 9|4 Nº 28.979 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1974, designó el Directorio de "CENTRO INDUSTRIAL DEL MUEBLE", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Francisco Ferella; Vicepresidente: Bautista Perna; Vicepresidente segundo: Ignacio Oliveras; Vocales: Roberto Taborda y Fuensanta B. de Oliveras; Suplentes: Angela A. Sales de Perna y Teresa Gilda Liliana Leocata de Ferella; Síndico Titular: contador público nacional Héctor Halsband; Síndico Suplente: contador público nacional Jorge Luis Gori.

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.9|4 Nº 29.001 v.9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por Acta de Asamblea y reunión de Directorio de fecha 31 de octubre de 1974, el Directorio de "RICARDO BONANNO CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Ricardo J. M. Bonnano; Vicepresidente 1º: Antonio Manuel Bonanno; Vicepresidente 2º: Jorge Otero; Vocal: Mirta Susana Bonanno de Otero; Vocales Suplentes: Roberto Vilaseco y Francisco R. Delgado.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.9|4 Nº 28.990 v.9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinametne del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea celebrada el 20 de octubre de 1973 y en la sesión del Directorio del mismo día, el Directorio de "POZZI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, quedó constituido de la siguiente manera: Presidente Héctor José Pozzi; Vicepresidente: Armando Luis Pozzi; Vocales: señora Elvira Peluffo de Pozzi, señora Ofelia Elisa Pozzi, señora María Elvira Pozzi, señor Jorge Sobrevilla, señorita Julia Adela Blanco; señora Segunda C. A. R. de Aprile, señorita Isabel González, señora Ruth H. M. de Montagna, señorita Livia C. Cefaratti; Síndico Titular: doctor Eustasio A. García; Síndico Suplente: contador Jacinto Gallo.

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.9|4 Nº 29.004 v.9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1974, y en la sesión del Directorio del mismo día, el Directorio de "ANCORA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA, quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: señor Severo Simón Bartomeo; Vicepresidente: señor Fabio Trachter; Secretario: doctor León Niks; Director Delegado: señor Nicolás Apolinario Bartomeo; Vocales Titulares: señores Julio Jewel Kancepolski, Moisés Trachter, Ricardo Ruzal y doctor Gregorio Faustino Ruiz; Vocales Suplentes: arquitecto David Trachter, señor Mario Marinelli y señora Graciela Julieta Ruzal de Azubel; Comisión Fiscalizadora: Titulares: doctor José Gerscovich, contador Bernardo Roitman y doctor Antonio Rodríguez Pozo, y suplentes: doctor Carlos Gustavo Gerscovich, doctor Héctor Carlos Romanelli y contador Jorge Grinstein.

Buenos Aires, 2 de abril de 1975 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140.— e.9|4 Nº 29.003 v.9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Comercio, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sesión del Directorio del 21 de marzo de 1974, se han aceptado las renuncias de los miembros del Directorio de "NIRE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, en la Asamblea del 26 de abril de 1974, se han designado nuevas autoridades y en la sesión del Directorio del mismo día se han distribuido sus cargos, quedando, en consecuencia, el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: Ricardo Abel Jaratz; Vicepresidente: Bernardo Gamsie; Director: Oscar S. Jaratz; Síndico titular: contador Bernardo Roitman, y Síndico suplente: contador José Failenbogen.

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.9|4 Nº 29.002 v.9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 24|5|74 los accionistas de CLUDEVA S.A. se decide fijar en 7 el número de directores titulares. Aprobándose por unanimidad la moción. Se nombran como titulares a los señores José María Doeyo, Celestino Garrido Villar, Carlos Deselen Arese, Francisco Fernando García Navarro, Gregorio Pablo Ceferino de la Cruz Martínez, Arnaldo Pedro Angel Tueros y Carlos Raúl Fossa; y en 4 los suplentes, señores Angel Muratore, Roberto Sansó, Cesáreo Germán Sánchez y Luis Londeris Piquer. Asimismo se aprueba como síndico titular y suplente al doctor Rafael Tomás Fernández (h), y al C.P.N. Sergio Arturo Villagarcía. Y por acta de directorio de fecha 17|6|74 se aprueba la siguiente distribución de los cargos entre los señores directores electos: Presidente: Gregorio de la Cruz; vicepresidente: Carlos Arese; directores titulares: Arnaldo A. Tueros, Fernando García Navarro, José María Doeyo, Carlos R. Fossa, y Celestino Garrido; directores suplentes: Angel Muratore, Jaime Roberto Sansó, Cesáreo Germán Sánchez y Luis Donderis Piquer. Todos por el término de un año.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168 e. 9|4 Nº 29.206 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea de fecha 22 de enero de 1975, de "ROTONDO GRASSO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, FINANCIERA", se fija en seis el número de directores titulares. También se designa síndico titular y suplente a los contadores Carlos Mariano Villares y Martha Amelia Goñi, respectivamente. Y por acta de directorio de fecha 24 de enero de 1975, asumen los directores titulares y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: señor Antonio Rotondo; vicepresidente; señor Salvador Grasso; y vocales los señores: Luis Scovenna, Miguel Tanferna y las señoras Antonietta Tanferna de Rotondo y Angelina Scovenna de Grasso.

Buenos Aires, abril 2 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e. 9|4 Nº 29.114 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo M. Alberti, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que la sociedad EIFRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA procedió a protocolizar con fecha 29 de octubre de 1974 por ante el escribano Osvaldo A. Fraga, al folio 1146 del Registro 499, de Capital Federal, el acta de asamblea general de accionistas Nº 10, de fecha 30 de setiembre de 1974, por la cual se elige el nuevo directorio, designándose presidente a don Pedro de Saint Román; vicepresidente a doña María Ercilia Moret; y director a don Eduardo José Cancio.

Buenos Aires, abril 1º de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 84 e. 9|4 Nº 29.105 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea Nº 15 de fecha 21 de marzo de 1974 el directorio de "IBER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", quedó constituido por el término de un año de la siguiente forma: directores titulares: señor Enrique Rodolico, Alberto Juan y la señora Norma Estela Juan de Sancho; síndico titular: José Dante Rossini; y síndico suplente: a Carlos Fernández Vázquez; y por acta de directorio Nº 5 bis, de fecha 28 de marzo de 1974 quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Enrique Rodolico; vicepresidente: Alberto Juan; directora titular: señora Norma Estela Juan, viuda de Sancho; síndico titular: José Dante Rossini; síndico suplente: Carlos Fernández Vázquez.

Buenos Aires, abril 2 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 e. 9|4 Nº 29.063 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General y Sesión del Directorio, ambas de fecha 30 de noviembre de 1973, la entidad "EYESA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", designa el siguiente Directorio: Directores: Jesús Bravo, Antonio Di Genaro, Ubaldo Néstor Spassari y Carmen Haydée Di Gennaro de de Hoyos; por la segunda de las actas se designa: Presidente, a Jesús Bravo; Vicepresidente, a don Antonio Di Gennaro; Director, a don Ubaldo Néstor Spassari; Director Suplente, a la Sra. Carmen Haydée Di Gennaro de de Hoyos; actas que han sido protocolizadas con fecha 23 de octubre de 1974, al folio 2.022 del Registro 231, a cargo del escribano de la Ciudad de La Plata, don A. R. Blanco.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 126. e.9|4 Nº 29.043 v.9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 30 de octubre de 1974, la entidad "SOCEMA, SOCIEDAD ELABORADORA DE METALES Y AFINES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", designa el siguiente Directorio: Presidente: ingeniero Santiago Diner; Vicepresidente: ingeniero Jean Chauveau; Directores: Ing. Carlos Ernesto Giudici y señor Pedro Tesler, los que ejercerán sus respectivos cargos hasta el 30 de junio de 1975. — Dicha acta fue protocolizada con fecha 9 de diciembre de 1974, al folio 2.752, del Registro 231, a cargo del escribano de la Ciudad de La Plata, don Antonio R. Blanco.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105. e.9|4 Nº 29.042 v.9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General del 30 de abril de 1973 y Sesión del Directorio de fecha 4 de mayo del mismo año, la entidad "TALLERES GRAFICOS GADOLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", designa el siguiente Directorio: Presidente: Elena Nélida Montagna; Vicepresidente: Carlos Santiago Ventura; Directores Titulares: Adolfo Parodi y Leopoldo Adolfo Villa; Síndicos, Titular y Suplente: Dr. Jacinto Ricardo Rico y Oriel Menéndez; actas que han sido protocolizadas con fecha 15 de octubre de 1974, al folio 1.861, del Registro 231, a cargo del escribano de la Ciudad de La Plata, don Antonio Roberto Blanco.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112. e.9|4 Nº 29.041 v.9|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Directorio de "ACMACO SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", ha quedado constituido según resolución de la Asamblea de fecha 31 de octubre de 1973, en la que se renovaron las autoridades y se distribuyeron los cargos, de la siguiente manera: Presidente: Eduardo González; Vicepresidente: Rodolfo Javier Fernández; Directores Titulares: Emilio Rubén García y Hernán Alberto Cortese.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77. e.9|4 Nº 29.030 v.9|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 25, emplaza por quince días a MANUEL CADRET, FRANCISCO BUSTAMANTE, JUANA, JOSE LUIS, FRANCISCO, MELCHOR, ALBERTO, ADELA y HORACIO BUSTAMANTE, a que comparezcan a tomar intervención en autos "Salvia Natalio s|Usucapión", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de ausentes para que los represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Fernando Vocos, secretario.

$ 112.— e.9|4 Nº 28.811 v.10|4|75

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza a MIGUEL MOLINS a comparecer en autos: "Molins, Miguel s| Presunción de Fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, marzo 20 de mil novecientos setenta y cinco. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 35.— e.9|4 Nº 28.848 v.9|4|75

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, en los autos "Lombardini, Alfredo Hugo s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento", cita y emplaza a don ALFREDO HUGO LOMBARDINI para que comparezca a estar a derecho en autos, por sí o por apoderado.

Buenos Aires, marzo 25 de 1975. — José Ricardo Valenti, secretario.

$ 42.— e.9|4 Nº 28.580 v.9|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Cograf S. A. s|cobro ejec. de $ 2.268,79", cita a estar a derecho por el término de cinco (5) días a HECTOR MARTE DE LA CANAL, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese un día.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 49.— e.9|4 Nº 29.062 v.9|4|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos: "Indico Textil S. A. C. I. F. s|quiebra" (Incidente de calificación de conducta), notifica a LUIS ROSSI e ISABEL BEGUN lo resuelto a fs. 76 vta.: "Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. No habiendo comparecido pese a la citación de resultado positivo de fs. 10 y 60, declárase en rebeldía a Luis Rossi e Isabel Begun... - Juan Carlos Nievas". — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.9|4 Nº 285 v.9|4|75

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días que se le ha decretado la quiebra a IGNACIO SAIAC (Matrícula Nº 4.283.452) habiendo designado síndico al contador Arnoldo Eneas Lima, con domicilio en la calle Viamonte 1546, piso 1º, oficina 105. — Fíjase hasta el día 27 de mayo de 1975 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico. — Fíjase audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, para el día 18 de Noviembre de 1975, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 48 horas de notificada constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímesele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto Ley número 19.551|72.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.9|4 Nº 286 v.15|4|75

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en los autos caratulados "CERINO, VICENTE J. s|Quiebra", Síndico: Eduardo Schmilovich, domiciliado en calle Paraguay Nº 435, 3er. piso, oficina 9, que la junta de Verificación y Graduación de Créditos de la fallida se llevará a cabo el día 10 de junio de 1975, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 30 días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e.9|4 Nº 287 v.15|4|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita a los señores BERNARDO ROSEMBLAT y JUAN LEANDRI, por el término de cinco días para comparecer en el juicio "Duclair S. A. s|Incidente Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e.9|4 Nº 288 v.15|4|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en los autos caratulados "MORGADA, NORBERTO s|Quiebra", síndico León Kreimer, domiciliado en calle Cangallo 1488, 1er. piso "B", que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos de la fallida se llevará a cabo el día 24 de junio de 1975, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 40 días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e.9|4 Nº 289 v.15|4|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 cita a estar a derecho a JOSE MANUEL CASTAÑO y JOSE DI BIASE en los autos caratulados: "Industrias Químicas Fadeba, S. A. I. C. y F. s|quiebra" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e.9|4 Nº 290 v.9|4|75

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de BEMAR, COM. E INDUSTRIAL S. C. A. y MAURICIO FOJGIEL; Síndico: Luis Germán

Solís. Domicilio: Austria 1775, piso 11, Dpto. A, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 26 de mayo de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 2 de setiembre de 1975, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal, en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.9|4 Nº 291 v.15|4|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría número 34, comunica por un día que en la quiebra de "Pigasur Sociedad en Comandita por Acciones y Mladen Babic", se ha clasificado la conducta de MLADEN BABIC como culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.

e.9|4 Nº 292 v.9|4|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de LA ENCOMIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES COMERCIALES, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, declarada el día 21 de marzo de 1975. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. Intímese a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 48 horas, de lo contrario quedará constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 19 de junio de 1975. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 26 de agosto de 1975 a las 10.30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Síndico: Contadora Susana Eugenia Soncini. — Domicilio: Carlos Pellegrini 169. P. B. —

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

e.9|4 Nº 293 v.15|4|75

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Comercial número 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días la quiebra de "RAMON BALLESTER Y CIA. S. R. L."; Síndico: Eduardo Schmilovich, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, of. "9" Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de junio de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de agosto de 1975 a las 8.30 horas. Se intima al fallido ya cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes sc pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Adela Norma Fernández, secretaria.

e.9|4 Nº 294 v.15|4|74

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de FAIR, MIGUEL ANGEL. — Síndico: Jaime Gerszenzon, con domicilio en Uruguay 434, piso 8º, of. 88, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de mayo de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de agosto de 1975, a las 9 horas.

Buenos Aires, abril 2 de 1975.

Gustavo A. Naveira, secretario.

e.9|4 Nº 296 v.15|4|75

Juzgado en lo Comercial Nº 20. Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en la quiebra de ASINCAR S. en C., que el término para formular impugnaciones al informe sobre verificación del pasivo de Joaquín Gil comenzará a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación de edictos en el diario oficial.

Buenos Aires, abril 2 de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e.9|4 Nº 297 v.15|4|75

Nº 21

Juzgado Nacional de Comercio Nº 21, secretaría Nº 42, Carlos Pellegrini 919 3º p., Capital, cita a comparecer en autos "Nusenovich Moisés c|Radzinsky Valentín León y otros s|ordinario", a fines y en los términos del art. 94 del Código Procesal a MAYER RADZINSKY e HIJOS S. C. A., SZANDLA o SOFIA BORENSTEIN Vda. de RADZINSKY, DORA RADZINSKY de HERSALIS y DOMINGO ISMAEL GIL. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1975. — Juan Carlos Couso, secretario.

$ 245.— e.9|4 Nº 29.217 v.15|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	20| 3|75	PIETRANERA Julio Florentino	9|4	11|4|75	27.958	90
1	2	Carlos A. Mastropierro		LOURIDO de LEITON, Cándida	9|4	11|4|75	27.893	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	26| 3|75	ZOYA, Víctor Osvaldo	9|4	11|4|75	27.810	90
2	4	César Antonio Pescio	26| 3|75	BIANCHI DI CARCANO de CASTRO ALMEYRA, Catalina o Catalina Lina Ivana	9|4	11|4|75	27.885	90
2	4	César Antonio Pescio	17| 3|75	MANGOUBER, Juan Julio	9|4	11|4|75	27.900	90
4	7	Elisa M. Dias de Vivar	6| 3|75	ROSSO, Raúl	9|4	11|4|75	27.778	90
4	8	Omar J. Cancela	27| 2|75	COSENTINO, José	9|4	11|4|75	27.929	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	18| 3|75	SPIEWAK o SPIEVAK, Mindla	9|4	11|4|75	27.768	90
6	11	María S. Beneventano	11| 3|75	MOSCHELLA, José	9|4	11|4|75	27.989	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	1º| 4|75	MIRANDA de ETCHEVARNE, Graciana y ETCHEVARNE, Pedro Hilario	9|4	11|4|75	27.940	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	19| 3|75	GOMEZ de BRUNELLA, Antonia y BRUNELLA Enrique Pedro	9|4	11|4|75	27.739	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24| 3|75	GARCIA Vda. de ALVAREZ o ALVAREZ RODRIGUEZ, Dolores	9|4	11|4|75	27.939	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	14| 3|75	DINAPOLI, Rogelio Andrés	9|4	11|4|75	27.770	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	26| 3|75	SCARIMBOLO, Andrés	9|4	11|4|75	28.016	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	21| 3|75	SVIRYNSKY, Jeremías	9|4	11|4|75	27.837	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24| 3|75	MANCINI, Mateo y MANCINI, Lucas	9|4	11|4|75	27.776	90
8	16	Eduardo A. Biule	1º| 4|75	GHERGORINICH de MAROVICH, Eufemia	9|4	11|4|75	27.816	90
9	18	Elsa G. Arias	23|12|74	FREGA, Alfredo	9|4	11|4|75	27.859	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	20| 3|75	TOZZI, Constantino	9|4	11|4|75	27.767	90
10	20	Justo J. Giraudy	26| 2|75	ROCHA de MUIÑO, María	9|4	11|4|75	27.871	90
10	20	Justo J. Giraudy	25| 3|75	CAPUTI, Arturo o CAPUTTI, Arturo	9|4	11|4|75	27.889	90
11	21	Ricardo Heidenreich	12| 3|75	CALOTO, María Leonor	9|4	11|4|75	27.972	90
11	21	Ricardo Heidenreich	12| 3|75	GIORGETTI, Fulvio	9|4	11|4|75	27.978	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	14| 2|75	CITTADINO, José	9|4	11|4|75	27.905	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	17| 2|75	AMBE, Alfredo	9|4	11|4|75	27.904	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	14| 2|75	MATACENA de MERLO, Elena	9|4	11|4|75	27.903	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	14| 2|75	CHEEIN, David Cheein	9|4	11|4|75	27.902	90
12	23	Horacio A. Magliano	18| 3|75	SPAGNUOLO de COLALILLO, Juana	9|4	11|4|75	27.948	90
13	25	Fernando Vocos	5| 3|75	GRAZIOSI de FERNANDEZ GONZALEZ, Elpidia	9|4	11|4|75	27.802	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	18| 3|75	LOPEZ de ARENA, Asunción María	9|4	11|4|75	27.920	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	24| 3|75	AMAVET, Alejandro Joaquín	9|4	11|4|75	27.912	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	31| 3|75	CURCIO, Francisco Segundo	9|4	11|4|75	27.774	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	19| 3|75	BOCCI de LAROTONDA, Mária María ó María María o María María	9|4	11|4|75	27.785	90
15	29	Julio Campos	31| 3|75	TAVELLI, José María	9|4	11|4|75	27.961	90
15	30	Ricardo G. Recondo	28| 2|75	CRISTOFALO, Francisco	9|4	11|4|75	27.856	90
17	34	Horacio C. Ferrer	17|12|74	CASTELMEZZANO de CAGGIANO, Filomena	9|4	11|4|75	27.951	90
17	34	Horacio C. Ferrer	20| 3|75	BRAMANTI JAUREGUI, Enrique Carlos	9|4	11|4|75	28.001	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	21| 3|75	POMILIO de JAUREGUI, Edegilda Máxima Concepción	9|4	11|4|75	27.919	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	14| 3|75	SALAS, José	9|4	11|4|75	27.780	90
18	36	Mariano Calafell Lora	24| 3|75	SANCHEZ de GALLARDO, María Antonia Josefa	9|4	11|4|75	27.886	90
20	39	Francisco C. Terrones	17| 3|75	RILO de REY, Adelaida	9|4	11|4|75	27.959	90
20	39	Francisco C. Terrones	24| 3|75	SOUTO, Manuel o SOUTO SOUTO, Manuel	9|4	11|4|75	27.784	90
20	40	Salvador J. Mammana	20|12|74	VILARO, Federico Juan	9|4	11|4|75	27.867	90
21	41	José Antonio Faro	31| 3|75	DEVOTO, Ebe Josefina	9|4	11|4|75	27.890	90
21	41	José Antonio Faro	26| 3|75	MAZARELLO, Héctor Cipriano	9|4	11|4|75	27.924	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	26| 3|75	FERRAJOLI, Arturo Guillermo Mario	9|4	11|4|75	27.852	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	26| 3|75	VAZQUEZ VAZ, Antonio	9|4	11|4|75	27.752	90
22	43	Enrique H. Rodino	26| 3|75	NEGRO, José	9|4	11|4|75	27.781	90
22	44	Leonardo A. Parisi	25| 3|75	AMIGO, Mercedes	9|4	11|4|75	27.938	90
23	45	Hugo Carrillo	17| 3|75	NARVAIZ, Pedro	9|4	11|4|75	27.751	90
23	46	Carlos M. Saubidet	24| 3|75	CASTRO, Raúl Marcos y LAMANNA de CASTRO, Felipa María	9|4	11|4|75	27.962	90
24	47	María Isabel Millan	18| 3|75	MALFETTANI, Nicolás	9|4	11|4|75	27.737	90
25	49	Pedro Leandro Guida	21| 2|75	DEL ROSSO de BINETTI, Magdalena	9|4	11|4|75	27.988	90
25	49	Pedro Leandro Guida	26| 3|75	FERNANDEZ, Germán	9|4	11|4|75	27.761	90
26	50	Antonio R. M. Coghlan	5| 3|75	RACAMATO, Roque Luis	9|4	11|4|75	27.775	90
26	51	Osvaldo Mirás	25| 3|75	PERALTA, Abel Bibi	9|4	11|4|75	27.736	90
27	53	Ana María Lucas	26| 3|75	FAUTRIER, Segundo Camilo Timoteo y FAUTRIER, Amalia Martina	9|4	11|4|75	27.748	90
29	58	Jorge Noro Villagra	24| 3|75	DESPLATS, Carlos Osvaldo	9|4	11|4|75	27.846	90

e.9|4 Nº 015 v.11|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 2, Dr. Ventura R. Ojeda Febre, se cita, llama y emplaza a JUAN ESTEBAN BALESTRETTI a fin de que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría Nº 6, interinamente a cargo del suscripto, a estar a derecho en la causa Nº 11.220 que se le sigue por el delito de falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. Local del Juzgado, Uruguay y Tucumán, piso 3º, Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — P. R. S. Gustavo Anadón, secretario.

e.9|4 Nº 298 v.15|4|75

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Nº 3, a cargo del Dr. Teófilo Lafuente, Secretaría Nº 9, del Dr. José María Figueroa; cita, llama y emplaza a MARCELO EDUARDO CURRY, para que en el término de cinco días a contar de la fecha de la publicación se presenta a estar a derecho en la causa Nº 7837 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 7 de febrero de 1975. — José María Figueroa, secretario.

e.9|4 Nº 299 v.15|4|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, del Dr. José María Figueroa, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LINASTE LAEZOLARRI, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.657 que se le sigue por adulteración de documento público, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde si, así no lo hiciere. Publíquese por cinco días.

Secretaría, 13 de febrero de 1975. — José María Figueroa, secretario.

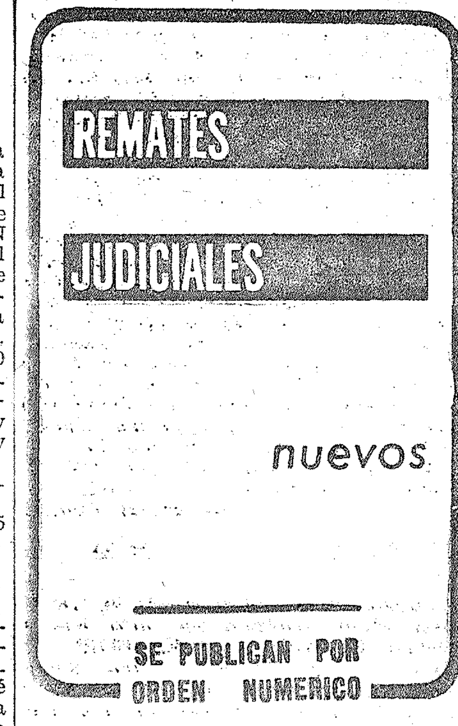
e.9|4 Nº 300 v.15|4|75

Nº 4

Carlos A. Gentile, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 4 de la Capital, Secretaría Nº 16, interinamente de la firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a ANGEL LEONIDAS ABASTO, JUAN OTERO y RAUL AGUSTIN SANCHEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 2.267|74, caratulada: "Miguez, Isabel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercil s|den. procesados: Absto Angel Leonidas y otros", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Secretaría, 7 de febrero de 1975. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.9|4 Nº 301 v.15|4|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE ASAMBLEA 1130|32 c|CORBEIRA REY TERESA s|Ejecutivo" (Exp. número 43.892), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 11 de abril de 1975, a las 15,30, la unidad funcional Nº 30 (oficinas), ubicada en el primer piso del edificio de Asamblea 1130, con las siguientes superficies: Cubierta 186,32; descubierta 80,95. Total 267,27 m.c. Porc. 1,43 o|o. Según informe del martillero, el bien se encuentra ocupado por la demandada. Adeuda por expensas comunes (Liq. de fs. 54) la suma de $ 7.779,22. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 606.272,80. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 294.— e. 9|4 Nº 29.177 v. 11|4|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días, en el Expediente Nº 22.745, que el martillero Sr. Henrique Capurro Robles, rematará el día 15 de abril de 1975, a las 14 hs., en Lavalle 1537, piso 2º, Dto. A, Capital Federal, el departamento sito en la calle Roque Pérez 2657, piso 3º, Dto. A. Capital Federal. El departamento consta de living comedor, un dormitorio, baño y cocina y se encuentra en buen estado de conservación. La cláusula novena del contrato de hipoteca dice: "... La parte deudora se obliga a tener totalmente desocupado el inmueble hipotecado, dentro de los diez días de ser notificada de la demanda respectiva, para facilitar la pública subasta del inmueble". Actualmente vive sólo la demandada. No hay deuda con Municipalidad al 5 de noviembre de 1973. Deuda por O.S.N. $ 226,55 al 19 de noviembre de 1973. Deuda por expensas comunes: $ 4.096,79 al 16 de octubre de 1974. Base: $ 63.480.—, al contado; comisión: 3 o|o, seña: 8 o|o y sellado de boleto en dinero efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. Visitas al inmueble: Lunes y miércoles de 13 a 15 horas.

Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 420.— e. 9|4 Nº 29.129 v. 11|4|75

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en autos: "ARENA JOSE M. c|CELI BENEDICTO s|Ejecución Hipotecaria", Expediente número 22.200|73, que el martillero Jorge F. Di Benedetto, rematará el día viernes 18 de abril de 1975, a las 11 horas, en la sede del Juzgado, sita en Palacio de Justicia, calle Talcahuano 550, piso 6º, Capital Federal, dos lotes de terreno núm. uno y dos de la manzana 83 de la localidad de Punta del Indio, Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, que miden: 21,65 por 100 mts. Superficie: 2.165 m2, y 21,65 por 78,35 mts. Superficie: 1.696,27 m2, respectivamente. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III, Sección H, Quinta: 61, Parcelas 27 y 26, Partidas Nros. 20.280 y 5.501, respectivamente. Según cláusula Cuarta del contrato de mutuo: "En caso de ejecución los inmuebles deberán ser desalojados totalmente en el término de treinta días a contar desde la notificación de la demanda". Base: $ 7.800.—. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o Sellado de Ley a cargo del comprador: 5 o|oo, todo al contado y en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 462— e. 9|4 Nº 28.820 v. 11|4|75

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días, en el juicio "ROTMAN, ELISA c|MIRA, MARIO JORGE y otra, s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 1.123), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día jueves 24 de abril de 1975, a las 16 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Perú Nº 27, de esta ciudad, un lote de terreno con todo lo en él clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, frente a la calle Zárate formando esquina con la calle Neuquén, con una superficie de 149.9833 m.2. Datos catastrales: Circunscripción III; Sección G; Manzana 66; Parcela 30B. (En el lugar hay una casa prefabricada, de madera, de un ambiente y cocina y un baño de material). Ocupado por personas que no son los deudores hipotecarios. La cláusula séptima de la escritura hipotecaria, en su parte pertinente, dice: "... los deudores se obligan a desalojar el bien de que se trata y entregarlo totalmente libre de ocupantes a quien o quienes resulten compradores en la subasta pública...". Se puede visitar de lunes a viernes de 10 a 18 horas. Base: pesos 9.724,86 (Ley 18.188)). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al mejor postor, al contado en dinero efectivo. El comprador deber constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, cuatro de abril de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 462— e. 9|4 Nº 28.805 v. 11|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "PADRON JUPITER y otro c|KENIG JACOBO s|Ejecución Hipotecaria", (Expediente Nº 39.612), que A. Fleisman S. A., Avda. Corrientes 676, Piso 1º, Capital (T. E. 46-1297|8), rematará el día viernes 25 de abril, a las 17,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital. La unidad Nº 1 (Local de Negocio), ubicado en la Planta Baja del edificio en Propiedad Horizontal con frente a la calle Juncal antes 1390-92-94 entre las de Talcahuano y Uruguay con entrada independiente por el Nº 1394 de la calle Juncal, con una superficie propia de 53,95 m2., discriminado así: 36,28 m2. en el sótano y 17,77 m2. en la Planta Baja. Porcentual: 3,51 o|o. Desocupado. Deuda por expensas comunes hasta el mes de abril de 1974 $ 13.519,74. Base $ 45.353 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Asimismo se comunica que el día viernes 25 de abril, a las 10 horas, en el mismo local de la calle Juncal 1394, Capital, el martillero designado rematará todas las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías (tapados de piel, gorros de piel —con deterioros—, lotes de distintas pieles, dos aparatos de aire acondicionado, una máquina de coser, pieles, espejos, etc.) en el estado de conservación en que se encuentran y de acuerdo al inventario que obra en autos. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento ambas en efectivo.

Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Guillermo D. Céspedes, secretario.

$ 588.— e.9|4 Nº 28.804 v.11|4|75

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "WALLHEIMER BENJAMIN c|SURIS JULIO y LABBOZZETTA GERARDO s|Ejec.", Expte. Nº 41.147, que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 18 de abril de 1975, a las 16 hs., en el local de la calle Talcahuano Nº 479, la mitad indivisa del inmueble calle Ombú Nº 2668|74, entre Florencio Varela y Mármol, Pdo. La Matanza, Ciudad de San Justo, Pcia. de Bs. As., paraje denominado "Villa Ordoqui", edificado sobre tres lotes de terreno designados con los Nros. 14a, 14b y 14c, de la manzana I; miden lote 14a., 10,10 m. frente SO. linda calle Ombú: 43,30 m. costado SE. linda lote 13c y fondos 13a; 43,30 m. otro costado NO. linda lote 14b y 10,10 m. c| frente NE. con Pte. fdos. lote 8 y 9 de plano anterior. Superficie 437,33 m2. Lote 14b, 10,10 m. frente SO. linda calle Ombú 43,30 mts. costado SE. linda lote 14a; 43,30 m. otro costado NO. linda lote 14c y 10,10 m. c|fte. NE. linda pte. fdos. lotes 7 y 8 plano anterior. Superficie: 437.33 m2. Lote 14v, 10,10 m.: fte. SO, linda calle Ombú; 43,30 m. costado SE. linda lote 14b de su plano; 10,10 m. c| fte. linda fondos, lote 6 y pte. fdo. lote 7 y 43,30 m. costado NO., linda lote 15. Superficie 437,33 m2. Nomenclatura catastral: I — A — Mza. 6a, parcela 14d. Adeuda en concepto de Alum., Barr. y Limp. $ 1.109,32 e Imp. Inmob. Bás. pesos 2.837,97. Ocupado por "Blancanieves S.R.L.", con un contrato de fecha 3|8|1972, por cinco años con opción a 5 años más, con un alquiler de $ 2.000 mensuales por los primeros 5 años y $ 3.000 mensuales por los otros 5 años, quien manifiesta en autos que el día de la subasta hará uso de la opción que establece la ley. Base: $ 81.080. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado o cheque certificado a la orden del martillero. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed., y el inmueble podrá visitarse los días 15 a 18 de abril de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 609.— e.9|4 Nº 28.938 v.11|4|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos caratulados "AGUIRRE de MADARIAGA ROSA CATALINA c|PEÑA DE LARA ALICIA y otro sobre ejecución hipotecaria", Expte. Nº 34.000, que el martillero N. Alberto Núbile (Florida 229, Piso 7º, Esc. 724, T. E. 33-8745) rematará el día 16 de abril, a las 15 hs., en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos: la unidad Nº 4, Planta Baja del edificio calle Habana Nº 3661 entre San Nicolás y Emilio Lamarca, con una superficie propia de 52,74 m2. y un patio de propiedad común pero de uso exclusivo de 106,46 m2. Porcentual 8,23 centésimos por ciento. Su edificación consta de dos dormitorios, living comedor, baño instalado, cocina instalada y un pequeño patio interno con pileta uso personal. Base $ 47.490 al contado. La unidad se halla ocupada por los propietarios y demandados no existiendo otros ocupantes o inquilinos. Según informe de fs. 69 no se adeudaban importes por expensas comunes; adeudándose a la fecha del informe respectivo por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Pavimentos $ 491,53. sin perjuicio del informe de deuda de Obras Sanitarias de la Nación. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita de 15 a 18 hs. de lunes a viernes. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado Ley 5 o|oo.

Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

$ 378.— e.9|4 Nº 29.022 v.11|4|75

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos "SAMFIT—CADIM S.A. s|quiebra", expte. Nº 28.593, que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 16 de abril de 1975, a las 12 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, los siguientes bienes (se exhiben en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 348, Cap., de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 y de 14 a 19 hs., y el día sábado de 9 a 13): 1 Máquina Limadora a cinta c|motor; 1 Tambor de Pulimento; 1 Pulidora de 4 HP; 1 Rectificador de mano neumático; 4 Agujereadoras de 16 mm; 3 Motores eléctricos; 1 Compresor grande; 1 Agujereadora de columna c|motor. 1 Rectificadora con base plato circular, c|motor; 1 Rectificadora de Banco, tipo plana, c|motor; 1 Limadora "CMA" de 520 mm.; 1 Torno "Fraver" de 0,80 cm. e|puntas; 3 Balancines "Imka" de 35 TT. c|una c|motor; 1 Máquina de agujerear "Graf" para matricería; 1 Balancín "Galeón" de 60 TT. c|motor; 1 Balancín "E.M.I." de 35 TT. c|motor; 1 Lote de matricería. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo o cheque certificado a la orden del martillero. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. — Entrega inmediata. — Buenos Aires, abril 2 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 266.- e.9|4 Nº 28.937 v.10|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, comunica por un día en autos "SIDERAL HOGAR S.R.L. c|GONZALEZ de SALAZAR, DELINDA E. y otra" (Exp. Nº 138.709) que el martillero Santiago E. Murchio subastará el 10 de abril de 1975, a las 11,30 horas en Humberto I Nº 2042 donde se exhiben: un juego de living, modelo escandinavo, compuesto de dos sillones construidos en base de madera guatambú, de 0,80 x 0,80 x 1 m. c|u., todo tapizado en esouma de poliuretano y tela plástica tipo cuerina, color verde claro; una mesa construida en base de hierro cromado con tapa redonda de 1,16 mts. de diámetro, enchapada en nerolite imitación madera; seis sillas construidas en base de madera peterebí, con respaldo envarillado y asientos tapizados en espuma de poliuretano y tela plástica tipo cuerina, color rosado jaspeado, de 0,50 x 0,50 x 0,90 m. c|u. — Venta en un solo lote. — Base $ 672.50. — Al contado y al mejor postor. — Subasta sujeta a la aprobación del Juzgado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Lilia Germano, secretaria.

$ 119.- e.9|4 Nº 28.903 v.9|4|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día en el juicio "ESSES, JUANA c|BIGEON, MARTA FAUSTA, s| ejecutivo, Exp. 122.876, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira Copello, rematará en Humberto I Nº 2042 el 15 de abril de 1975, a las 11,30 horas un televisor sin marca ni número visibles con seis controles frontales al que le falta la tapa posterior y no funciona, y donde se exhibe. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 56.- e.9|4 Nº 28.913 v.9|4|75

Nº 32

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por tres días en los autos "GLUZMAN, JOSE c|PAZ, ELOISA MARIA, s|e|prendaria", Exp. 165.425, que el martillero Mario Novillo Díaz, rematará el día 14 de abril de 1975, a las 12 hs., en la calle Rocamora 4235 de esta Capital, los siguientes bienes: Una máquina de calcular Divisuma 14 "Olivetti" Nº 97235259; una máquina de escribir "Léxicon" 80 Olivetti Nº 177655. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 189.- e.9|4 Nº 29.187 v.11|4|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 24, Secretaría única a mi cargo, comunica por un día, que en los autos caratulados: "AREVALO, BACILIO ARISTOBULO c|INVES ASOCIADOS S.R.L. s|despido" (Expte. Nº 22465), el martillero Carlos Gustavo Campagnoli, rematará el día viernes 11 de abril de 1975, a las 14 hs., en el local sito en la calle Venezuela 1318|20, lugar donde se exhiben todos los días de 9 a 19 hs., los siguientes bienes: Dos sillones forrados en plástico; un sillón giratorio con un almohadón; una lámpara escritorio de cuatro luces, con pie dorado y pantalla de metal; un mapamundi con marco de madera de aprox. 1,10 x 1 m.; un cuadro pintado representando dos hombres y una mujer en un bar, de aprox. 0,50 x 0,50 m.; un cuadro de 0,60 x 0,85 m. representando a un guerrero, con marco de madera dorado; un perchero de pie, de madera, redondo, aplicaciones de metal; una mesita de madera, de 0,40 x 0,30 m. aprox. con un estante; un cuadrito marco de madera de 0,95 x 0,43 m. representando la Torre Eiffel. — La subasta se realizará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, abril 3 de 1975. — Alberto M. Piacenti, secretario.

$ 126.- e.9|4 Nº 29.122 v.9|4|75

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAPUTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Gustavo A. Rivetti, secretario.

$ 90.— e. 11|4 Nº 28.648 v. 15|4|75

Nº 18

Se cita por dos días a partir de la primera publicación a don JOSE CARLOS CALIO en los autos que más abajo se nombran, para que dentro de los diez días comparezca a estar a derecho en el mismo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Autos: Bueno de Calio, Luisa s|información. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35.

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 112.— e. 8|4 Nº 28.283 v. 9|4|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a DORA DOMINGUEZ, para comparecer en juicio "Corengia, Mónica Griselda, s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 70.— e. 8|4 Nº 28.736 v. 9|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por el término de cinco días en los autos caratulados "SANTOS GONZALO (quiebra) s|incidente de revocatoria concursal", al co-demandado fallido Santos Gonzalo a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e.8|4 Nº 273 v.14|4|75

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica en los autos caratulados BRU, ARTURO JOAQUIN ALEJO s|cancelación de letras de cambio, que se ha decretado la cancelación como títulos circulatorios de las letras de cambio Nros. 54821, 54822 y 54823 de $ 10.000 cada una, libradas por "Chacabuco del Neuquén S.A.A. y G.", a su orden y endosadas también por la misma, aceptadas por el "First National City Bank - Sucursal Plaza Once", todas vencidas el 14 de octubre de 1974, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de 60 días de la última publicación del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. Jorge A. González, secretario.

$ 1.050 e. 19|3 Nº 25.290 v. 10|4|75

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días (5) la quiebra de GONZALEZ, ROBERTO MANUEL; es síndico el contador Abraham Bernardo Vitcop, con domicilio en Lavalle 1536, piso 3º, oficina 8, a quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación de créditos y sus títulos, hasta el día 22 de abril de 197.. Señálase la audiencia del 9 de junio de 1975 a las 9 horas, en la sala del Juzgado para la celebración de la Junta, la que se realizará con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 25 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.3|4-Nº 251-v.9|4|75

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por quince días en autos: "BASTIDA, EDGARDO s|CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO, Expte. Nº 35724|1975", que se ha ordenado la cancelación de la letra de cambio número 171991, por $ 5.000, librada en Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, el 14-11-1974 por Celulosa Argentina S.A., a 180 días vista, con su primer y único endoso, aceptada en la misma fecha por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, pagadera en su domicilio de San Martín 137, Capital Federal, con vencimiento el 13-5-75.

Buenos Aires, marzo 12 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 1.050 e. 20|3 Nº 25.573 v. 11|4|75

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de EMILCO S.C.A. y EMILCO S.R.L. Síndico interviniente Gerónimo Horacio Pabón, con domicilio en la calle Paraná 467, piso 6, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 26 de mayo de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 3 de setiembre de 1975, a las 10 hs., en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs. entrgue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.4|4 Nº 268 v.10|4|75

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica en los autos: Tapicerías y Decoraciones Oscar, de Oscar Meligrana, s|quiebra (s|incidente de calificación de conducta), la siguiente providencia: "Buenos Aires, 26 de agosto de 1974... Resuelvo. Calificar la conducta del fallido D. OSCAR MELIGRAMA como de Culpable (artículo 236, incisos 5º, 6º y 7º del Decreto-Ley 19.551|72) y Fraudulenta (art. 235 inc. 10º y 11º del mismo cuerpo legal) consentida o ejecutoriada que sea la presente pasen las actuaciones al Juzgado de Instrucción que por turno corresponda. Sirva el presente de muy atenta nota de envío. A fin de notificar al fallido publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo, por la Sindicatura. Notifíquese. (fdo.) Julio A. Quinterno". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.8|4 Nº 278 v.9|4|75

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de GUILLERMO SAK — RICARDO LITVAK, SOCIEDAD DE HECHO; RICARDO LITVAK Y CIA., Expediente Nº 30.000. Síndico Bernardo Stok, con domicilio en Junín 59, 5º piso; la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 27 de mayo de 1975, a las 9 horas. Se intima al fallido y cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.4|4 Nº 269 v.10|4|75

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de RESK MIGUEL — RESK ERNESTO (SOC. DE HECHO), Síndico Contador Carlos Francisco Vidal, con domicilio en la calle Lavalle 1290, 4º piso, oficina 412, Capital Federal; a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la Audiencia del día 7 de julio de 1975, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Intímese a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.8|4 Nº 279 v.14|4|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de TRANSPORTES FLORESTA S. A. C. I. Síndico Contadora Edith Rappaport, con domicilio en la calle Avda. San Martín Nº 2231, planta baja "B", Capital Federal, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la audiencia del día 5 de agosto de 1975, a las 10 hs., el plazo para que los acreedores concurran a la Junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido a poner-

los a disposición de la Sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.4|4 Nº 271 v.10|4|75

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra a PAAR S.A.C.I., habiendo sido designado Síndico la contadora Ester Gologorsky, con domicilio en Alvarez Jonte 4703, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de junio de 1975; que en el caso de que corresponda la audiencia para junta de acreedores se realizará el día 29 de julio de 1975, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces, intímese a la fallida a fin de que dentro de las 48 horas de notificada constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímesele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Secretaría, 31 de marzo de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

e.8|4 Nº 280 v.14|4|75

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en los autos: "CONSTRUGAL S.A.C.C.F. s| quiebra", decretada ésta con fecha 23 de agosto de 1974, Síndico: Andrés Blas Pich, domicilio: Av. Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos fijándose para ello como plazo hasta el 7 de mayo de 1975. Intímase a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquélla en su poder a ponerlos a disposición del síndico. Intímase asimismo a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el art. 93 del Decreto-Ley 19 551| 72 si no lo hubiera efectuado hasta el momento. Intímase asimismo, a la fallida o administradores de la sociedad concursada, para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e. 3|4 Nº 255 v. 9|4|75

Juzgado Naacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, secretaria Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "E. de Borello Ana o E. de Borello Ana M. su quiebra s| Incidente de Calificación de Conducta", Expediente Nº 46.784, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de la fallida ANA M. E. de BORELLO (artículos 169, incs. 3º y 4º y 170, inc 8º de la Ley 11.719). — Buenos Aires, marzo 24 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.3|4-Nº 252-v.9|4|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de la quiebra de VIDOR ARGENTINA, S. A. I. C., que la audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio, que se realizará el 2 de julio de 1975, a las 9 horas, en la sala de audiencia del Juzgado y con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 280.— e. 8|4 Nº 28.693 v. 14|4|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, sito en Callao 635, 3er. piso, en autos "Tomás Zunino e Hijo, S. A. ped. de quiebra por José H. Alassia y Hnos.", cita a los acreedores de la firma TOMAS ZUNINO E HIJO, S. A. C. I. F. I. a efectos de manifestarse en cuanto al monto y exigibilidad de sus créditos y al solo efecto de pronunciarse sobre la solicitud de levantamiento de las medidas precautorias trabadas contra dicha firma. — A tal fin fíjase la audiencia del 21 de abril de 1975, a las 10 horas. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 140.— e. 8|4 Nº 28.397 v. 9|4|75

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de MEDINA, RAUL, Síndico el contador ANGEL FERRARO con domicilio en la calle Tucumán 1506, 2º piso, of. 201, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de abril de 1975. Señálase audiencia del día 1º de julio de 1975, a las 8 horas, en la sala de audiencia del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos al fallido y sus administradores Para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 del Dec. Ley 19.551|72 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. — Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Eduardo José María Milbero, secretario.

e.8|4 Nº 281 v.14|4|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber que en los autos: "CAMPOS JESUSA s|cancelación de letra extraviada" se ha dictado la siguiente providencia: Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. Autos y Vistos:... decrétase la cancelación de la letra de cambio que se individualiza Nº 067399 emitida en Buenos Aires, por la suma de pesos quince mil, con vencimiento previsto el 2 de setiembre de 1974, librada y endosada por Fia Concord SAIC con domicilio en Cerrito 740, Capital. El girado que debe hacer el pago es el Banco de la Nación Argentina, siendo el agente colocador la Agencia Saavedra del citado Banco del que la recibió don Jesús González con domicilio en Ramallo 2004, 2º piso "A", siendo la persona a la cual se le debe realizar el pago doña Jesusa Campos con domicilio en Luis María Campos 250, piso 1º, Dpto. "J", Capital. El lugar de pago de la letra es Buenos Aires. Publíquense edictos del presente auto por quince días en el Boletín Oficial a cuyo efecto expídase por secretaría el mismo, de acuerdo con el art. 89, D-L 5.965|63. Carlos Bosch, Juez Nacional en lo Comercial. — Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 2.100 — e.21|3-Nº 25.797-v.14|4|75

Nº 24

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por quince días que en el juicio "ZAKI ANTAR s|CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO", se ha dictado la siguiente resolución :Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la parte actora, quien deberá comparecer a secretaría a efectos de labrar el acta de ley ante el Actuario, disponerse la cancelación de la siguiente letra de cambio: Número 1.215, librada en Capital Federal con vencimiento el 3 de junio de 1974, por la suma de pesos diez mil ($ 10.000.—), pagadera en Capital Federal y librada por Sperry Rand Argentina S. A. C. I. con domicilio en la calle Chile 362, de Capital Federal. — La letra fue girada y aceptada por el Banco de Londres y América del Sud. — A los fines previstos por el artículo 89 del Decreto-Ley citado, publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial. — Se autoriza el pago de la letra de cambio para después de transcurridos sesenta días del vencimiento de la última publicación ordenada precedentemente, siempre que en ese lapso no se dedujere oposición por su tenedor. Martín Harriague Castex. — Juez en lo Comercial".

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 2.625.— e.24|3 Nº 26.011 v.15|4|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días la quiebra de "TABARE S.C.A. y su socio solidario Sr. JOAQUIN ROLANDO AURELIO s|quiebra". Síndico Lebi Angel Andriollo, con domicilio en Corrientes 1296, 6º P., Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 13 de mayo de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta deberá celebrarse en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 11 de agosto de 1975, a las 11 horas. Se intima a la fallida y a su socio solidario y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pago o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y|o administradores para que dentro de 48 hs constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

e.4|4 Nº 272 v.10|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, doctora Cullinan, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MARZARCIG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de moneda extranjera, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Lydia T. Luengo de Cullinan, secretaria.

e. 3|4 Nº 256 v. 9|4|75

Nº 2

Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO EDESIO MARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Gustavo Anadón, secretario federal

e. 3|4 Nº 257 v. 9|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 44, cita por el término de dos días a LUIS ROSIGNONI en los autos: "Guillermo A. Peña y Hno., S. A. c|consorcio J. E. Uriburu Nº 1356 s|sumario", para que comparezca a estar a derecho en autos, en los términos del art. 94 Cód. Proc., bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Enrique C. Virto, secretario.

$ 98.— e. 8|4 Nº 28.481 v. 9|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	25|3|75	BLANCO de MOLINA, María o María BLASCO de MOLINA	7|4	9|4|75	27416	90
2	4	César Antonio Pescio	—|11|74	CLAVARINO, Roberto	7|4	9|4|75	27368	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	26|3|75	SEBOUHDANIAN, María MIRGENIAN de	7|4	9|4|75	27321	90
4	8	Omar J. Cancela	21|3|75	CASTAGNOLA, Francisca Clorinda MENDEZ de	7|4	9|4|75	27345	90
4	8	Omar J. Cancela	21|3|75	ELDUAYEN, Luisa VARELA de	7|4	9|4|75	27383	90
4	8	Omar J. Cancela	21|3|75	LATTANZIO, José Raúl	7|4	9|4|75	27384	90
6	12	María S. Beneventano	24|3|75	POGGI, Camila CASAS de	7|4	9|4|75	27270	90
7	14	Mario A. Latorre	6|3|75	BIASOTTI, Sara Irma, Teodolinda Elvira MASINI Vda. de BIASOTTI y Luis BIASOTTI	7|4	9|4|75	27258	90
7	14	Mario A. Latorre	7|3|75	REIBALDI, Esther Silvia Frassati de	7|4	9|4|75	27370	90
7	14	Mario A. Latorre	20|3|75	SALERNO, Blanca NOACCO de	7|4	9|4|75	27309	90
7	14	Mario A. Latorre	7|3|75	AGUILO, Enriqueta Margarita Carlota ZAMBONI de	7|4	9|4|75	27195	90
8	16	Eduardo A. Bieule	5|3|75	NODELIS, Pincos	7|4	9|4|75	27176	90
8	16	Eduardo A. Bieule	24|3|75	ZIGNAGO, Plácido José	7|4	9|4|75	27196	90
8	16	Eduardo A. Bieule	25|3|75	CALZADO, Daniel	7|4	9|4|75	27301	90
9	17	Julio Campos	11|3|75	RIMOLDI, Ernesto	7|4	9|4|75	27191	90
9	17	Julio Campos	11|3|75	NOGA, Pablo	7|4	9|4|75	27322	90
9	18	Elsa G. Arias	24|3|75	QUINTAS, Ermitas LOPEZ de	7|4	9|4|75	27201	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	24|3|75	DONATO, Antonio	7|4	9|4|75	27283	90
11	21	Ricardo Heidenreich	20|3|75	VERTONE, Antonia SANTANGELO ...	7|4	9|4|75	27381	90
12	23	Horacio A. Magliano	25|2|75	SANTIAGO, María Noemí LIMA de	7|4	9|4|75	27198	90
12	23	Horacio A. Magliano	27|12|74	RIETTI, Elio	7|4	9|4|75	27259	90
13	25	Fernando Vocos	6|2|75	LEVAGGI, Juan	7|4	9|4|75	27178	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	13|3|75	GIL, Enrique	7|4	9|4|75	27211	90
14	28	Graciela E. González	26|3|75	APARICIO, Angélica	7|4	9|4|75	27267	90
14	28	Graciela E. González	24|3|75	SCOFFONE, Bella Haidée	7|4	9|4|75	27334	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	18|3|75	DENEGRI, María y Juan DENEGRI	7|4	9|4|75	27360	90
15	29	Arturo Ricardo Yungano	18|3|75	GALLO, Susana María CONSIGLIERI de	7|4	9|4|75	27312	90
16	31	Ana María Conde	17|3|75	BIANCHI, Ricardo Rafael Agustín	7|4	9|4|75	27462	90
16	31	Ana María Conde	17|3|75	FERNANDEZ, Eulogio	7|4	9|4|75	27463	90
16	32	Hugo Molteni	24|3|75	RESTA, Juan Carlos	7|4	9|4|75	27447	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
17	33	Víctor J. M. Muñoz	10|3|75	RUOCCO, Francisca o RUOCCO de MONTERO	7|4	9|4|75	27438	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	7|3|75	DI CRISTOFARO, Vicente Francisco	7|4	9|4|75	27396	90
18	36	Mariano Calafell Loza	28|2|75	ABRAMOVICH, José	7|4	9|4|75	27387	90
18	36	Mariano Calafell Loza	20|3|75	BLANCO, Alicia Delia CIAPPEZONI de	7|4	9|4|75	27395	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	19|3|75	WERTHEIM, Máximo	7|4	9|4|75	27303	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	10|3|75	ACEVEDO, Dora Agustina MENDEZ de	7|4	9|4|75	27262	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	21|2|75	MENDEZ, José	7|4	9|4|75	27347	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	20|3|75	GRIMBERG, Benjamín Bernardo	7|4	9|4|75	27307	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	14|3|75	DITOMASO, Carmen SPATARO o SPADARO de	7|4	9|4|75	27271	90
22	43	Enrique H. Rodino	18|3|75	CUÑARRO, Manuel Julio	7|4	9|4|75	27348	90
22	44	Leonardo A. Parisi	24|3|75	TAGLIAFERRO, Silvio Rafael Arcángel	7|4	9|4|75	27378	90
22	43	Enrique H. Rodino	21|3|75	COLOMBO, Elvira TORTORIELLO de	7|4	9|4|75	27256	90
24	47	Guillermo J. Blanch	24|3|75	BOTTA, Victoria o Victorina Amelia BENEVENTO de	7|4	9|4|75	27202	90
24	48	Guillermo J. Blanch	12|3|75	SEOANE, Ramona o Ramona SEOANE de ESTEVEZ	7|4	9|4|75	27276	90
24	48	Guillermo J. Blanch	12|3|75	CONFORTI, Bruno	7|4	9|4|75	27277	90
24	48	Guillermo J. Blanch	20|3|75	MUTUBERRIA, Carmen Raquel VALLEBELLA de	7|4	9|4|75	27400	90
24	48	Guillermo J. Blanch	7|3|75	FOUCE, Agustín	7|4	9|4|75	27214	90
25	49	Pedro Leandro Guida	17|3|75	PISANO o PISANI, Antonio o Antonio Domingo	7|4	9|4|75	27424	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	21|3|75	MORONI, Rosa DENICO de y Mario Luis MORONI	7|4	9|4|75	27213	90
26	51	Osvaldo Mirás	19|3|75	SPACEK, Apolonia KMENTA de	7|4	9|4|75	27354	90
26	52	Guillermo C. Mercado	5|3|75	CANEPA, Santiago Mauricio	7|4	9|4|75	27397	90
26	52	Guillermo C. Mercado	25|3|75	PIZARRO, Tomás	7|4	9|4|75	27308	90
27	54	Manuel E. Crespo	24|3|75	HORTAS, Roberto Fructuoso	7|4	9|4|75	27366	90
28	55	Joaquín A. Frasquet	25|2|75	KUSNIR, Dvosia	7|4	9|4|75	27338	90
28	56	José Luis Gallo	21|3|75	MANDEL, Benjamín	7|4	9|4|75	27405	90
28	56	Joaquín A. Frasquet	7|11|74	DOMINGUEZ, Edgardo José	7|4	9|4|75	27273	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	25|3|75	BOHORQUEZ, Carlos Roberto	7|4	9|4|75	27394	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	21|2|75	GANDOLFO, Eduardo Tomás	7|4	9|4|75	27420	90
29	58	Jorge Noro Villagra	11|3|75	GARONI, Féliz Emilio	7|4	9|4|75	27445	90
3 (*)		Miguel G. Lemega	10|10|74	MIRANDA, María Rosa CIRIGLIANO de	7|4	9|4|75	27398	90
34 (*)		Eduardo A. Rozas	20|3|75	CHECHIC, Elisa KIRSCHBAUM de	7|4	9|4|75	27356	90
42 (*)		Teresa F. Rioseco	19|3|75	MANIFACIER, Amelia NOGUIER de	7|4	9|4|75	27466	90
46 (*)		Eduardo L. Fermé	21|3|75	TARBUCH, Concepción NUÑEZ de	7|4	9|4|75	27311	90

(*) Especial en lo Civil y Comercial.

e.7|4 Nº 013 v.9|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	24|3|75	ECHEGARAY, Ramón	8|4	10|4|75	27.494	90
1	2	María T. B. de Naveira	15|10|74	GOMEZ, Juan María	8|4	10|4|75	27.685	90
2	4	César Antonio Pescio	24|3|75	HUARTE, Emiliano	8|4	10|4|75	27.575	90
3	6	Gustavo A. Rivetti	26|3|75	BAS Vda. de MENDEZ, Dolores	8|4	10|4|75	27.727	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	10|3|75	BARRA de FERNANDEZ, Julia Silvia	8|4	10|4|75	27.497	90
6	11	María S. Beneventano	31|3|75	BURRONE de GUADAGNINI o GUADAGNNI, Catalina	8|4	10|4|75	27.515	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	10|3|75	BUTLER, María Teresa	8|4	10|4|75	27.680	90
7	13	Rolando Hugo Falke	19|3|75	MARCOVECCHIO de MOAURO, Julia	8|4	10|4|75	27.528	90
7	13	Rolando Hugo Falke	21|3|75	TYTIUN, Mordko	8|4	10|4|75	27.481	90
7	14	Mario A. Latorre	17|3|75	GROSSO de DESPLATS, María Isabel	8|4	10|4|75	27.601	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	10|3|75	VENTURA, Andrés y RICCHICHI de VENTURA, Vicenta	8|4	10|4|75	27.529	90
9	17	Julio Campos	10|3|75	GARCIA de ASCANI, Amalia	8|4	10|4|75	27.530	90
9	18	Elsa G. Arias	24|3|75	UZAL, Juan	8|4	10|4|75	27.492	90
10	20	Justo J. Giraudy	28|2|75	DOMINGUEZ de VIDAL, Manuela	8|4	10|4|75	27.662	90
11	21	Ricardo Heidenreich	21|3|75	SCILLA, Eugenio	8|4	10|4|75	27.493	90
11	21	Ricardo Heidenreich	24|3|75	VAZQUEZ, Ricardo	8|4	10|4|75	27.595	90
12	23	Horacio A. Magliano	19|2|75	SURIANO, Haim Víctor	8|4	10|4|75	27.708	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	21|3|75	CONTARTESI de PANAGGIO, Catalina María Rosa	8|4	10|4|75	27.559	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	25|3|75	MAZZA, Ernesto Pablo Domingo	8|4	10|4|75	27.545	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	19|3|75	FRANCISCO, José o FRANCISCO o FRANCISCO TUZZI, José	8|4	10|4|75	27.702	90
14	28	Graciela E. González	24|3|75	SALERNO de LOVOTTI, Luisa Evangelina	8|4	10|4|75	27.598	90
15	29	Arturo Ricardo Yungano	19|3|75	MARCHESANO o MARCHISANO, Elías Antonio	8|4	10|4|75	27.483	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	10|3|75	COBRINSKY Viuda de COHEN, Ana Rosa	8|4	10|4|75	27.640	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	3|3|75	COLTELLI, Dejamira y BARTOLINI, Mario	8|4	10|4|75	27.484	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	19|3|75	LARRE de TATO, Graciosa Ana	8|4	10|4|75	27.580	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	19|3|75	PORTIANSKY, Mauricio	8|4	10|4|75	27.579	90
18	36	Mariano Calafell Loza	12|3|75	REYES, Victoria Aurelia	8|4	10|4|75	27.597	90
18	36	Mariano Calafell Loza	24|3|75	FRONTINI, Arturo Domingo	8|4	10|4|75	27.548	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	13|3|75	GONAPOL, Cecilia o GANOPOL de BRODSKY	8|4	10|4|75	27.667	90
20	39	Francisco C. Terrones	24|3|75	LEDO de ARGIS, Dolores	8|4	10|4|75	27.491	90
21	41	José Antonio Faro		TORTORA, Alfonso	8|4	10|4|75	27.568	90
22	43	Enrique H. Rodino	21|3|75	MARTIN, Germán	8|4	10|4|75	27.594	90
22	44	Leonardo A. Parisi	21|3|75	PARODI, Leonardo Max	8|4	10|4|75	27.648	90
22	44	Leonardo A. Parisi	6|2|75	SANCHEZ de AGUIRRE, María Dolores	8|4	10|4|75	27.684	90
22	44	Leonardo A. Parisi	24|3|75	CARBALLO, Aurelio	8|4	10|4|75	27.561	90
23	45	Hugo Carrillo	19|3|75	POMBO, María del Carmen	8|4	10|4|75	27.694	90
23	46	Hugo Carrillo	23|3|75	BESSOUAT de VENTURA o de VENTURA BUENO María Isabel	8|4	10|4|75	27.705	90
23	45	Hugo Carrillo	24|3|75	GIORGETTI de BROITO, Angela	8|4	10|4|75	27.709	90
23	46	Carlos M. Saubidet	14|11|74	CRISTIANO, Salvador	8|4	10|4|75	27.667	90
25	49	Pedro Leandro Guida	31|10|74	ROFFI de DE BENEDETTI, Amalia Rosario y DE BENEDETTI de RUSSO, Lidia Delia	8|4	10|4|75	27.691	90
25	49	Pedro Leandro Guida	18|3|75	CARDARELLI, Eugenio	8|4	10|4|75	27.552	90
28	55	José R. Valenti	21|3|75	MURAOKA, Kihachiro	8|4	10|4|75	27.706	90
28	55	Joaquín A. Frasquet	24|12|74	GAMBINO, José	8|4	10|4|75	27.686	90
28	55	José R. Valenti	18|3|75	PAEZ, Lorenzo	8|4	10|4|75	27.479	90
28	56	José Luis Gallo	14|3|75	CAPUTO, Vicente	8|4	10|4|75	27.554	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	27|11|74	SCAFATI de SANGUINETTI, Rosa	8|4	10|4|75	27.605	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	31|3|75	BAKOWSKA de ZAREMBA, María	8|4	10|4|75	27.592	90
29	58	Jorge Noro Villagra	12|3|75	ROSATI, Donato Antonio	8|4	10|4|75	27.505	90
29	58	Jorge Noro Villagra	24|3|75	GERIOLA de CANEPA, María Benita	8|4	10|4|75	27.707	90
29	58	Jorge Noro Villagra	10|3|75	LEONE, Miguel Antonio	8|4	10|4|75	27.719	90
29	58	Jorge Noro Villagra	12|3|75	LOPEZ, Domingo Manuel	8|4	10|4|75	27.506	90
29	58	Jorge Noro Villagra	12|3|75	OTERO de MOTICELLI, Ana Radio	8|4	10|4|75	27.507	90
30	59	Eduardo R. Liguori	26|3|75	MAGNANI, Francisco y GALLIGANI o GALLIGANI de MAGNANI, Virginia	8|4	10|4|75	27.614	90
30	60	Eduardo R. Liguori	24|3|75	MASCARUCCI, Fernando Alberto Walter	8|4	10|4|75	27.697	90
*14		Marcelo Pinget	17|2|75	MORENO, Roberto	8|4	10|4|75	27.646	90
* 3		Luis María Guerra	14|3|75	GONZALEZ de MANZI, María Nieves	8|4	10|4|75	27.565	90
*44		Enrique César Virto	26|12|74	SANSEVERINO, María Micaela	8|4	10|4|75	27.662	90

* Especial en lo Civil y Comercial

e.8|4 Nº 014 v.10|4|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, marzo 14 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e. 3|4 Nº 259 v. 9|4|75

LOMAS DE ZAMORA

Señor Juez James Albert Little, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL RAIMUNDO PETRARCA. — Publíquese por tres días.

Lomas de Zamora, 1º de abril de 1975. — Agustín G. García Zarlenga, secretario.

$ 90 e.7|4 Nº 28.261 v.11|4|75

SAN MARTIN

El Juez Federal doctor Jorge Luque, cita por cinco días a MARIA ENRIQUETA, JUANA DIEZ URRUTIA DE VILELA, sus derechohabientes y a quien se crea con derechos sobre el bien sito en provincia de Buenos Aires, partido de Moreno, designado s|catastro: Cir. VI, Secc. B, Qta. 20, Fracción 1, parcela 20, y s|título: Lote 17, Fracción B, superficie total y expropiada de 1.125,20 m2. para que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad c|Diez Urrutia de Vilela, María Enriqueta Juana s|expropiación", que tramita por ante el Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, a su cargo, Secretaría Nº 2. Se consignaron en autos $ 7.353,85. Deben acreditar el dominio en autos para ser tenidos por parte. Bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de designar al defensor oficial para que los represente. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 27 de agosto de 1974. — Carlos G. Daneri, secretario.

$ 455 e. 3|4 Nº 27.676 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JORGE IBAÑEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 14.333|74, que se le sigue por robo y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 13 de marzo de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.3|4 Nº 263 v.9|4|75

Luis M. Perez Rabellini, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Rivero, Beatriz Antonia s|Doble Enrolamiento" - Expediente Nº 29.103, año 1974, que se tramita por ante la Secretaría de la Dra. Ana M. Di Salvo de Ferletic, cita, llama y emplaza a BEATRIZ ANTONIA RIVERO, a que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Secretaría, 11 de marzo de 1975. — Ana M. Di Salvo de Ferletic, secretaria.

e.3|4 Nº 261 v.9|4|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO PAZOS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por el delito de lesiones culposas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 14 de marzo de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.3|4 Nº 262 v.9|4|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO VENSENTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.300|74, que se le sigue por robo y tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e.3|4 Nº 260 v.9|4|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ARTURO ATILIO ULLUA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa 14.636|75, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 13 de marzo de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.3|4 Nº 264 v.9|4|75

Por disposición del señor Juez Federal del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ZULEMA ALONSO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 14.093|74, caratulada "Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su captura.

Secretaría, 23 de diciembre de 1974. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.3|4 Nº 265 v.9|4|75

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 1, cita por dos días a EMPRESA BARDINI HNOS. "CINE ITALIANO", de General Villegas para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Empresa Bardini Hnos. Cine Italiano por Cobro Ejecutivo", expediente 29.913, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Mercedes, diciembre 31 de 1974. — José María Palmieri, secretario.

e.8|4 Nº 284 v.9|4|75

MAR DEL PLATA

Juzgado Federal de Mar del Plata, Secretaría Penal Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS EMID GASPARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Mar del Plata, marzo 17 de 1975. — José María Figueroa, secretario.

e. 3|4 Nº 258 v. 9|4|75

CATAMARCA

Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Eugenia Lorandi de Augier, en Expte. Nº 18.169, caratulado: "Dirección Nacional de Vialidad c|Juan Angel Noriega o quien resulte, expropiación", cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial en caso de no comparecer al vencimiento del plazo de los edictos: "Ubicada en distrito La Bajada, Estancia El Chiflón, Dpto. Paclín de esta Provincia, inscripto en la Dirección Provincial de Catastro, bajo Padrón Nº 6.169, Dpto. Paclín, a nombre de Juan Angel Noriega. Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad de Catamarca bajo el Nº 31, año 1957 (escritura 479), Dpto. Paclín, con una superficie de 1.741,4239 m2". — Publíquese por 5 días.

San Fernando del Valle de Catamarca, 3 de diciembre de 1974. — Eugenia Lorandi de Augier, secretaria.

$ 490.— e. 7|4 Nº 28.248 v. 11|4|75

CORDOBA

En los autos caratulados: "Dirección Nacional de Vialidad c|SILVESTRE DIAZ, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 21 de abril de 1972. — Cítese y emplácese al demandado en los presentes autos, a fin de que comparezca a estar a derecho por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Boletín Oficial" y "La Voz del Interior", por cinco días. — Bajo apercibimiento de nombrarle representante legal al señor Defensor Oficial. — Enrique Franzini, Juez Federal.

Carlos Luis Uboldi, secretario.

$ 245.— e. 7|4 Nº 28.249 v. 11|4|75

En los autos caratulados: "Dirección Nacional de Vialidad c|SCHUPAK JOSE, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 11 de mayo de 1972. — Ampliando el proveído que antecede, para la citación del demandado, publíquense edictos por el término de cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Los Principios" de esta Ciudad, para que en el término de diez días, contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. Enrique Franzini, Juez Federal.

Carlos Luis Uboldi, secretario.

$ 245.— e. 7|4 Nº 28.244 v. 11|4|75

En los autos caratulados: "Dirección Nacional de Vialidad c|FUX EMILIO, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, mayo 10 de 1972. — Ampliando el proveído que antecede, para la citación del demandado, publíquense los edictos por el término de cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "La Voz del Interior" de esta Ciudad, para que en el término de diez días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. Enrique Franzini, Juez Federal.

Carlos Luis Uboldi, secretario.

$ 280.— e. 7|4 Nº 28.245 v. 11|4|75

En los autos caratulados: "Dirección Nacional de Vialidad c|JOSE ENRIQUE TIVOLI, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 21 de abril de 1972. — Cítese y emplácese al demandado en los presentes autos, a fin de que comparezca a estar a derecho por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Boletín Oficial" y "La Voz del Interior", por cinco días. — Bajo apercibimiento de nombrarle representante legal al señor Defensor Oficial. Enrique Franzini, Juez Federal.

Carlos Luis Uboldi, secretario.

$ 280.— e. 7|4 Nº 28.246 v. 11|4|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, en autos: "FINANK SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES c| PERAZZO, TOMAS JUAN y otro su ejecución hipotecaria, Expediente Nº 40.145|70", que el martillero señor Fausto J. Fernández Quiroga, rematará en pública subasta el día 15 de abril de 1975, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la propiedad ubicada en la calle Formosa Nº 1030, de Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, corresponde al predio designado como Lote 2, Partida 9.126. — Hora de visita de 15 a 17 horas, de lunes a viernes. — La venta se realizará al contado. — Base: $ 15.635,17. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 por ciento y 5 por mil para sellado, en dinero en efectivo en el acto del remate. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 490.— e.8|4 Nº 28.650 v.14|4|75

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 8, Secr. Nº 15, comunica por 3 días, en autos: "NOVO, JESUS FELIX y otro c|SANCHEZ, JUAN J. y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 18.172|72", que el martillero Augusto F. Erill, rematará el 25 de abril de 1975, a las 10 horas, en Avda. de Mayo 878, piso 3º, of. 308|309, el inmueble sito en Ptdo. Tres de Febrero, Prov. de Bs. As., Ciudadela, calle Chacabuco 1424, entre Comesaña, antes R. Sáenz Peña y García Lorca, antes Córdoba, lote 12, mz. 2. — Medidas: 8,66 mts. fte. N.E. por 33,84 mts. fdo. — Sup.: 293,05 m2. — Catastro: Circ. VI; Sec. D; Mz. 7; Parc. 12. — Base: $ 21.429, al contado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %, en efectivo. — Cláus. 8: ip.: "En caso de ejecución, el deudor se obliga a entregar el bien gravado, completamente desocupado, dentro de los 30 días de recibida la notificación de la demanda". — Informa el martillero en autos, que el bien se halla habitado únicamente por el demandado y su esposa. Visitar: De 15 a 19 horas. — Comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 336.— e.8|4 Nº 28.414 v.10|4|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "CHIRAULO, ANA MARIA, c| CEBALLOS DE MAGNETTI, NELIDA ELBA s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 22.858", que el martillero Enrique Freigeiro rematará el martes 15 de abril, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, 6º piso del Palacio de Justicia, el departamento Unidad Nº 16, 2º piso, de la finca Malabia 2154|62, Capital Federal, con una superficie propia de 68m70 dec. cuadrados. Correspondiéndole un porcentual de 4,06 %. — La unidad se compone de hall, dos dormitorios, comedor, cocina, baño instalado y lavadero, encontrándose en buen estado de conservación. — Según acta de constatación de fs. 97|98 que se transcribe a continuación, se hace saber el estado de ocupación: "El día 18 de diciembre de 1974, las 16.30 horas, me constituí en el domicilio indicado acompañado del autorizado martillero Enrique Freigeiro, con D.N.I. Nº 0263290, y de un Sargento Primero (Martiniano Muñoz), chapa número 51887 del Segundo Cuerpo de Vigilancia de la Policía Federal, siendo atendido por Fabio Rubio, C. I. 6.626.337 de la Policía Federal y a quien le impuse de mi cometido. — Pudiendo constatar que el estado físico del inmueble es bueno al parecer. — Manifestándome el señor Rubio que ocupa con su esposa Nélida Elba Ceballos Vda. de Magnetti, con D.N.I. número 3.362.199 y el hijo de la señora Jorge Atilio Magnetti D.N.I. Nº 10.463.264, también ocupan en carácter de transitoriedad Susana Pilar Tejerina de Siancha, C. I. Nº 4.987.426 de la Policía Federal, y Elsa Yolanda Ruiz F. O. 928.688. Manifestándome que su suegro Alejos Ceballos (fallecido) era comprador del inmueble referido, siendo por lo tanto herederos la señora d Magnetti y su hijo Jorge Atilio Magnetti, del causante. Preguntada la señora Nélida Elba Ceballos de Magnetti por la sucesión de su padre, Alejos Ceballos, contestó que la sucesión de su padre no está iniciada. — Con lo que di por terminado el acto firmando los presentes previa lectura y ratificación". — Conste. Hay un sello y una firma Mariano E. Monrad - Oficial de Justicia. — Otras firmas: E. Freigeiro y otras ilegibles y una última Susana de Siancha. — La cláusula quinta del contrato hipotecario (ver fs. 39) establece: La deudora declara bajo juramento que habitan el bien hipotecado no pudiendo alquilar ni en todo ni parte del mismo y llegado el caso de ejecución se compromete y obliga a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificada al respecto. — Base: pesos 89.001,22, al contado. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 % y 5 o|oo para el sellado del boleto. — Deudas: Obras Sanitarias de la Nación, años 1972 a 6to. bimestre 1974 pesos 618,75. Municipalidad, años 1973|74, pesos 204,80. Expensas hasta el 31 de octubre de 1974, no adeuda. — El que resultare comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se tendrán por notificadas en la forma prevista en el art. 133 del Código Procesal.

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 945.— e. 7|4 Nº 28.184 v.9|4|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "PRADO DE PETRACCA, ROSA o PRADO DE GARCIA, ROSA s|sucesión, Expediente Nº 14.469|70", que el martillero señor Ernesto Lorenzo Solimano, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el viernes 11 de abril de 1975, a las 16.30 horas, la propiedad ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Boulevard América Nº 3787 (hoy Avenida General Mosconi) entre San Nicolás y Joaquín V. González, edificada en el lote Nº ? de la manzana Nº 66, que mide según títulos 8,66 mts. de frente al S.E. por 22,85 mts. de fondo, compuesta de 4 habitaciones (1 desocupada) y dependencias. — Las 3 habitaciones restantes se hallan ocupadas según constancia en autos. — Base: $ 19.800.— (2|3 partes tasación), al contado. — Seña y a cuenta de precio: 20 %. - Comisión: 1 1|2 %, todo en efectivo. — Visitar de 16 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes, oficina del martillero, Avda. Gaona 2578, Capital Federal, T. E. 59-4945|0678 o en Secretaría.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 357.— e.7|4 Nº 28.249 v.9|4|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: "OLIVELLA ANGEL MARIA y otros c|RODULFO MIGUEL ERNESTO s|ejecución hipotecaria", Expte. número 29.649-74, que el emartillero Eduardo Ojám Gache rematará el 18 de abril de

1975, a las 18 horas, en Humberto I número 2042, Capital, el inmueble correspondiente a la Unidad Nº 19 (piso 3º, departamento "A") de la calle Esmeralda Nº 614, Capital, que consta de hall, 4 habitaciones grandes y una pequeña, pasillo, pequeño patiecito y baño. Superficie cubierta propia 92 mts2. 41 decímetros. Se remata ocupada por inquilino que a fs. 141 se presentó y acompañó contrato a quien se le conferirá el derecho de opción otorgado por la Ley Nº 20.625 (Art. 35). Conforme a la cláusula 4ª del contrato de mutuo en caso de ejecución el deudor se compromete a entregar totalmente desocupado el inmueble. — Base $ 178.763,67. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 133 del Código Procesal. Sellado de ley a cargo del comprador: 5 por mil del precio de compra. Días de visita: 15, 16 y 17 de abril de 1975, de 16 a 18 horas. Adeuda al Consorcio de Propietarios de Esmeralda 614, en concepto de expensas comunes y gastos, al mes de marzo de 1975 la suma de pesos Seis mil quinientos noventa y dos ($ 6.592) correspondiéndole por ese concepto al mes de marzo de 1975, la suma de $ 485.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 504.— e.7|4 Nº 27.817 v.9|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| ALIJA, HAROLDO ARIEL s|prenda, Expediente Nº 35.818", que el martillero Manuel Fernández rematará el día 18 de abril de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 9 de abril de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor Nº 2.793.570, chassis Nº 2.441.102, patente B-364.801, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.980,16. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 210.— e.8|4 Nº 28.433 v.10|4|75

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por tres días, en los autos: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| MARTINEZ, MARTHA I., s|prenda, Expediente Nº 34.800", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 18 de abril de 1975, a las 15,30 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 9 de abril de 9 a 12 horas, hasta la fecha de la subasta del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E., año 1969, motor Nº 2.790.470, chassis número 2.437.586, patente Nº B-340.903, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.316,87. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 por ciento, todo en efectivo.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 210.— e.8|4 Nº 28.432 v.10|4|75

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber que en los autos caratulados: "KANGURO ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha dictado la siguiente resolución: "|nos Aires, 11 de septiembre de 1973. - Autos y Vistos: Atento el estado concédase la rehabilitación de la fallida (art. 190 de la Ley 11.719) ...Salvador María Lozada". — Publíquense edictos por dos días en Mayoría.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 126.— e.8|4 Nº 28.532 v.9|4|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en autos "TROPICO S.C.A. y MANTECON, ANGEL RUBEN s|quiebra", (Expte. número 27.409), que el martillero público señor Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en esta Capital Federal, Avda. Corrientes 2601|5, formando esquina a la de Paso Nº 402/416. El acto se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, planta baja, el miércoles 16 de abril del corriente año, a las 14,30 horas, y se fija para visitas al inmueble los días 14 y 15 del mismo mes en horario comprendido de 14 a 17 horas. Se trata de un edificio sometido al Régimen de la Propiedad Horizontal, que consta de sótano, planta baja y catorce pisos con más departamento portería en azotea. Hasta el segundo piso inclusive, la obra está terminada. Del piso 3º hasta la azotea se estima en más o menos una ejecución del 70 o|o, restando en consecuencia el 30 o|o para terminación de obra (carecen de artefactos sanitarios, cocinas, puertas, ventanas, pisos, baldosas, azulejos, etc.). La superficie cubierta de construcción es de 3.636,72 metros cuadrados. La superficie cubierta estimada de los pisos 3º hasta la planta azotea es de alrededor de 2.200 metros cuadrados. Edificación aprobada según plano por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo característica M-0-31-62 en la parcela 31-A y según título en el lote de la manzana A. Partida Municipal Nº 1.507.487 y de Obras Sanitarias Nº 207.381. Registro Propiedad Inmueble Matrícula 11-786|0, traslado al Régimen de la Propiedad Horizontal. Las unidades funcionales Nº 1 al 21 inclusive, forman la Galería Comercial, comprendiendo del 1 al 11 la planta baja complementada con los pisos 1º y 2º que tienen acceso por ambas calles; la 12 al 20 inclusive ocupan el piso 1º y la 21 toda la superficie del piso 2º. Todas las unidades funcionales, así sean locales o viviendas sin excepción alguna, serán entregadas desocupadas y en el estado de construcción en que se encuentran, pero se hace constar según informe del administrador judicial a fojas 95|109 y fojas 112|115 en los autos "Trópico S.C.A. y Mantecón Angel R. s|quiebra, incidente de administración judicial" que se tramita por ante este mismo Juzgado y Secretaría, que en la actualidad están ocupadas las unidades que se mencionan a renglón seguido: Unidades Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11, todas correspondientes a la planta baja, la Nº 12 del primer piso y la Nº 21 del segundo piso. Del sótano en su parte parcial hasta incluir el segundo piso, que comprenden un total de 21 unidades, se consideran locales de comercio y depósito. A partir del piso 3º hasta el 14º inclusive, que tienen destino para vivienda, existen 34 unidades de las cuales se subastan sólo 30 en block, pues por disposición judicial no salen a la venta las unidades Nº 11, 12, 16, 19, ahora por subdivisión horizontal señaladas como Nº 32 y 33 del 6º piso, 37 del 8º y 40 del 9º piso. Bases de venta en el orden que serán subastadas: Unidad Nº 8, planta baja 4 m. 42 dc. Base $ 66.666,66; Nº 12, 1º piso, 7 m. 91 dc. Base $ 100.000; Nº 13, 1º piso, 12 m. 59 dc. Base pesos 133.333,33; Nº 14, 1º piso, 11 m. 57 dc. Base $ 133.333,33; Nº 15, 1º piso, 10 m. 95 dc. Base $ 133.333,33; Nº 16, 1º piso, 10 m. 40 dc. Base $ 120.000; Nº 17, 1º piso, 4 m. 48 dc. Base $ 66.666,66; Nº 18, 1º piso, 9 m. 49 dc. Base $ 120.000; Nº 19, 1º piso, 9 m. 80 dc. Base $ 120.000; Nº 20, 1º piso, 16 m. 33 dc. Base pesos 166.666,66. Venta en block. 30 departamentos de los 34 que comprenden el inmueble desde el tercer piso hasta el piso 14º inclusive. Base de venta: $ 5.780.000. A continuación se procederá a la venta de las unidades restantes, pero de acuerdo a las órdenes del Juzgado, si las precedentemente señaladas fueran vendidas por sus respectivas bases, deberá procederse a suspender el remate de las que se detallan a renglón seguido: Unidad Nº 1, con sótano, planta baja y 1º piso. Base $ 1.333.333,33; Nº 2, con sótano, planta baja y 1º piso. Base $ 2.666.666,66; Nº 3, planta baja. Base $ 166.666,66; Nº 4, planta baja. Base $ 466.666,66; Nº 5, planta baja. Base $ 400.000; Nº 6, planta baja. Base $ 400.000; Nº 7, planta baja. Base $ 333.333,33; Nº 9, planta baja. Base $ 333.333,33; Nº 10, planta baja. Base $ 133.333,33; Nº 11, planta baja. Base $ 333.333,33; Unidad Nº 21, ocupando todo el piso segundo, 222 m 23 dc. Base $ 533.333,33. Condiciones: 8 o|o como seña y cuenta de precio a la firma del boleto, con más el 3 o|o de comisión de práctica y el 5 por mil correspondiente al 50 o|o sellado de ley, todo en dinero efectivo o cheques certificados sobre bancos de la Capital o Gran Buenos Aires; 42 o|o a la posesión, que se operará después de aprobado el remate; el 50 o|o restante será abonado por los compradores en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas del 25 o|o cada una contadas a partir de la escritura con más interés del 20 o|o anual sobre saldos, pagaderos por trimestres anticipados. Por el saldo de precio se constituirá hipoteca en primer término a favor de la masa de acreedores. La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el Escribano que designe el Juzgado inmediatamente de obtenidos los certificados correspondientes, dejando constancia que los intereses tienen vigencia a partir de la posesión. Los adquirentes deberán constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º, Nº 54), T. E. 37-6867.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 3.080.— e.8|4 Nº 28.536 v.14|4|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio: TOLYCA CATALANO S.A. sobre Quiebra, Expte. Nº 26.756|70, que los martilleros Gustavo de Abella Victorica (Lavalle 1282, P.B., of. 4, Tel. 35-9621) y Edmundo César Lemos (Montevideo 666, 9º p., of. 910, Tel. 46-0311), rematarán los días 21, 22, 23 y 24 de abril de 1975 a las 9 horas, en la calle Perú 27, Capital, los siguientes bienes: 3.100 tiras y burletes; 1.560 colizas y tiras de goma; 107 rollos caños de goma; 158 tubos de goma; mangueras; tacos; bujes; alfombras; discos; protectores; básculas y otros elementos de goma; estanterías de madera; vidrios para automotores; armarios; mesas de hierro; moldes de madera; bebederos con equipo; 10 prensas de hierro manuables; balancines manuables; ventiladores; chatarra; aluminio; 1 máquina de agujerear s|mandril, Televel c|motor Motormerch 0,5 H.P. 1450 RPM. — Base $ 500,—; 1 prensa hidráulica c|platos calefaccionadora vapor, de 2.000 x 820 mm. c|accesorios, manómetro, válvulas, trampa de vapor, 6 pistones, etc. Base $ 40.000,—; 1 mesa con arrolladora. Base $ 1.500,—; 1 prensa hidráulica doble, para piezas planas c|dos secciones de 300 x 3.360 mm. c|accesorios, válvulas, trampa; 18 pistones, etc. Base $ 30.000,—; 2 mesas de chapa p|servicio de las prensas, de 0,55 x 3,56 m. Base $ 1.000,—; 1 mesa de hierro de 1 x 4 m. Base $ 300,—; 1 cepilladora o limadora Flc Wecheco c|motor, 650 x 405 mm. Base $ 10.000,—; 1 cepilladora Schuchard c|motor, 440 x 1710 x 300 mm. Base $ 15.000,—; 1 agujereadora de pie c|motor, c|automático, 8 velocidades. Base $ 3.500,—; 1 agujereadora de pie c|motor, 4 velocidades. Base $ 2.500,—; 1 agujereadora de banco s|motor. Base $ 500,—; 1 torno paralelo, caja Norton c|motor, volteo 480 mm. en escotadura 720 mm. long. 1.850 mm. (m-25) Italiano. Base $ 25.000,—; 1 torno paralelo volteo 440 mm. x 2.600 mm cono polea marca Breda. Base $ 25.000,—; 1 torno paralelo marca OMA, volteo 440 x 2.600 mm. Base $ 25.000,—; 1 fresadora 330 x 900 mm. (hidrocopiadora) B.M. C. Base $ 30.000,—; 1 fresadora 230 x 850 mm. Nº 1. Base $ 25.000,—; 1 serrucho mecánico s|motor. Base $ 2.000,—; 1 soldadora rotativa Siemens Schuckert. Base $ 7.500.—; 6 prensas a tornillo, calentamiento eléctrico, 120 x 220 mm. Base $ 670 c|una; 4 prensas idem anterior pero 120 x 120 mm. Base $ 250 c|una; 20 prensas accionamiento neumático, calentamiento eléctrico. Base $ 500,— c|una, 1 lote de matrices para moldeo y empalme de burletes. — Base $ 2.500,—; 3 extractores de aire. Base $ 750.—; 1 amoladora o pulidora Fenk, 3 H.P. 2.800 RPM. c|pulidora y sistema de aspiración de polvo, c|ventilador y ciclón. Base $ 2.000,—; 1 compresor c|tanque 5001 y motor Enz 7,5 H.P. Base $ 2.000,—; 1 compresor doble c|tanque de 750 1, 2 equipos compresores c|motores CGZ de 7,5 H.P. y 1.450 RPM. Base $ 3.250,—; 1 mezcladora 2 cilindros diámetro 420 x 1.110 mm. c|motor Siemens, 70 H.P. 960 RPM. poleas, 10 canales V. reductor de velocidad en baño de aceite, llave de arranque y tablero. Base $ 105.000.—; 1 mezcladora 2 cilindros diámetro 420 x 1.000 mm. c|motor Marelli, 65 H.P. 970 RPM. 2 poleas 8 canales V reductor de velocidad en baño de aceite, llave de arranque y tablero. Base $ 105.000,—; matafuegos; tubos de oxígeno; limas; electrodos; carretillas; poleas; motores; artículos eléctricos; chapas de varios espesores y largos; tambores de hierro; y demás bienes inventariados en autos, ventas con y sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Los bienes podrán ser examinados los días 14, 15, 16, 17 y 18 del corriente de 14 a 18 horas, en los inmuebles de la calle Cavia 558|633|641 de Lomas del Mirador, Prov. de Bs. As. — Entrega inmediata. — Hay catálogo de loteo, los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — El retiro de los bienes corre por cuenta exclusiva de los adquirentes.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 2.310.- e.4|4 Nº 27.873 v.10|4|75

Nº 14

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en autos: "SOLIMAN SOC. ANON. s|quiebra, Expte. Nº 22.360", que el martillero Pedro y Antonio Lanusse S. A. rematará en su sede, San Martín 232, de esta Capital, el día 29 de abril de 1975, a las 15,30 horas, dos fracciones de campo desocupadas con todo lo adherido y clavado al suelo, ubicadas a 10 kms. estación Hughes (F.C.N. G.M.), Departamento Gral. López, Provincia de Santa Fe, conocido como "La Margarita" hoy "La Artillera": lote uno de 192 hás., 12 ás., 44 cás., 77 dms. cds. y lote dos de 493 hás., 87 ás., 17 cás., 70 dms. cds., en total 685 hás., 99 ás., 62 cás., 47 dms. cds. Dominio inscripto a nombre de Solimán S.A.C.I.A., al tomo 222, folio 204, Nº 92.165, año 1965. Base $ 3.904.500 (pesos Ley 18.188) al contado y al mejor postor. Para el caso de que el precio obtenido supere el importe de la base, sobre el excedente se otorgarán facilidades a uno y dos años de plazo, por partes iguales con garantía hipotecaria en primer grado, intereses 18 o|o anual pagaderos por trimestres adelantados. Los plazos comenzarán a computarse a partir de la fecha de aprobación de la subasta. Visitas dentro de las horas hábiles. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 por ciento en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 910.— e.4|4 Nº 27.738 v.10|4|75

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días en el juicio "DURAN ALFREDO c|VEIGA JOSE y otro s|Ejec.", Expte. 403, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 11 de abril, a las 14 hs., en el depósito de mercaderías de la calle Anchoris 86, Cap., donde se exhiben: Una máquina eléctrica de calcular marca "Addo" — X Nº B 34950, mod. ZIE; una mesita metálica rodante p|máquina; 40 poleas planas en dos mitades, de chapa estampada y hierro fundido, de varias medidas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 154.— e.8|4 Nº 28.667 v.9|4|75

Nº 23

Juzgado en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por diez días en el juicio: "EXHORTO DE MENDOZA Nº 121 - ORSINI HNOS. S.R.L. s|quiebra", que el martillero Enrique C. Brinkman (Talcahuano 68, piso 1º, T.E. 38-8589), rematará el martes 22 de abril de 1975, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, sin base, al contado y al mejor postor el inmueble en propiedad horizontal, Ley 13.512, sito en la calle Lavalle 3161, séptimo piso, departamento "D", inscripto como Unidad número 20 y complementaria Nº 7 de propiedad de la fallida. Posee una superficie propia de 36.57 m2. y 3.28 m2. la unidad complementaria, correspondiéndole un porcentual de 2,18 o|o. Está inscripto al folio 139 del Tomo 1454 Zona Norte y el número de la Partida Municipal es 1.193.882. Adeuda por expensas comunes al 24|3|75 la suma de $ 14.829,98. La unidad se halla desocupada y puede visitarse de 9 a 12 horas, días hábiles. El comprador abonará al firmarse el boleto el 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión a más del 5 o|oo para sellado del boleto (Ley 18.524) y deberá constituir domicilio en la Capital Federal. A los fines del art. 206 de la Ley 19.551|72, las ofertas bajo sobre deberán ser acompañadas de cheque certificado a la orden del martillero por el importe de la seña y comisión correspondiente a la suma ofertada y habrán de presentarse en Secretaría actuaria por lo menos dos días antes de la fecha de la subasta y serán abiertas al iniciarse el acto del remate. En el mismo acto, a continuación, se rematarán sin base, al contado: Un escritorio metálico de 7 cajones y tapa vitrea y un fichero metálico de 4 gavetas, los que se exhiben en la citada Unidad Nº 20.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 1.680.— e.7|4 Nº 28.051 v.18|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 44, comunica por tres días en los autos: DE OTO RICARDO NICOLAS c| PARRA JUAN JOSE s|prenda Expte. Nº 11.510, que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 14 de abril de 1975, a las 9,30 horas, en la calle Darwin Nº 446, de Capital Federal el que se encontrará en exhibición desde el día 7 al 14 inclusive, en el horario de 11 a 12 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, tipo camión, modelo año 1962, con motor marca Ford Nº 240687, Serie F60LBA, patente de la Pcia. de Buenos Aires año 1970, Nº 569.508, afectado a uso particular, unidad usada, en el estado en que se encuentra. — Base $ 8.830,—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975 — Enrique César Virto secretario.

$ 252 e.7|4 Nº 28.661 v.9|4|75